

22



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES

"VIOLACION A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS CAMPESINOS EN LA LUCHA POR LA TIERRA EN CHALAM DEL CARMEN, CHIAPAS, 1989-1993." ESTUDIO DE CASO.

T E S I S

PARA OBTENER EL GRADO DE: LICENCIADA EN SOCIOLOGIA

P R E S E N T A :

JOVITA PATRICIA GOMEZ CRUZ

ASESOR DE TESIS: DR. JUAN PEDRO VIQUEIRA ALBAN



MEXICO, D. F.

200

TESIS CON FALTA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Especial agradecimiento al *movimiento zapatista*
quien removió conciencias y desempolvó la lucha indígena,
al transformar el conflicto agrario en su dimensión de
dignidad y profunda resistencia.

Gracias Juan Pedro por tu sencillez
y paciencia hacia este "mi" proyecto.

A mi padre y hermana, en el recuerdo.

A Germán, mi hijo,
fuente de tierno asombro
y humana sabiduría.

A Arnulfo, por tu amor,
sensibilidad humana
y confianza en mí.

A mi valiente Soledad,
resistentes hermanas, hermano,
sobrinas y cuñado.

A ti Korina, por tu dignidad.

A mis queridas amigas por su cariño,
fidelidad y coherencia social.

ÍNDICE.

Introducción.....	6
Capítulo I. Apropiación y explotación en la Selva Lacandona.....	8-44
Un vistazo histórico.	
1. Época Prehispánica.....	10
1.1. Época Clásica y Posclásica.....	
1.2. Los cuatro pueblos guerreros.....	10
1.3. Organización sociopolítica.....	11
2. España inicia la expedición por la conquista.....	14
2.1. Ordenamiento jurídico.....	17
2.2. Reubicación forzada.....	18
2.3. Obligados en conciencia.....	19
2.4. Hacer la guerra para fundar la paz.....	21
2.5. Las componendas agrarias.....	22
2.6. Trabajar por el evangelio y también por la economía.....	23
2.7. Organización sociopolítica.....	25
2.8. La conquista llega al último rincón de la Selva.....	26
2.9. Movimiento de resistencia indígena.....	27
2.10. La reducción de lacandones.....	29
2.11. Crisis demográfica.....	30
3. La tenencia de la tierra en la época colonial.....	32
3.1. La hacienda y la finca espacios de control y fuentes de ingreso.	
3.2. Despojo y castigo al amparo de la ley.....	35
4. Explotación maderera.....	37
4.1. El hacha y la sierra llegan a la selva.	
4.2. Convulsión del Desierto.....	41
Conclusión del capítulo.....	43
Capítulo II. Distribución y utilización de la tierra en Ocosingo... 45-90	
Política agraria en la Selva y resistencia indígena.	
1. Política agraria.....	47
1.1. La revolución se asoma en Chiapas.....	
1.2. La contrarrevolución.....	49
1.3. La Reforma cardenista.....	51
1.4. Reformas y contrarreformas.....	52
1.5. Impulso a la figura de inafectabilidad.....	53
2. Se fraccionan algunas monterías: el último suspiro de la Selva.....	53
3. Persiste la finca como unidad productiva.....	55
4. Éxodo hacia la libertad: colonización de la Selva.....	57
4.1. Influencia religiosa y cultura indígena.....	59
5. Productividad moderna.....	61
5.1. Milpa.....	62
5.3. Chile.....	65
5.4. Frijol, madera, xat y chicle.....	66
5.5. Producción pecuaria.....	66
6. Movimiento campesino.....	69
6.1. El Congreso Indígena.....	71
6.2. Organizaciones campesinas.....	72

6.3. Violencia en el campo.....	75
7. Reorganización de los grupos de poder local	82
8. Neoliberalismo como respuesta clientelista.....	84
La maltrecha solidaridad agraria.	
Conclusión del capítulo.....	88

Capítulo III. Entre el Estado de Derecho y el derecho del Estado..90-120
Tiempos y movimiento agrarios.

1. La fuerza campesina por la justicia.....	92
2. Tramitación agraria.....	94
2.1. Solicitud de dotación de tierras.....	94
2.2. Procedimiento de la Primera Instancia.....	95
2.2.1. Trabajos técnicos informativos.....	96
2.2.2. Dictamen de la Comisión Agraria Mixta.....	97
2.3. Procedimiento de la Segunda Instancia.....	98
2.3.1. Resolución Presidencial, Publicación, Ejecución.....	99
e Inscripciones	
3. La Reforma Agraria, centro de inafectabilidad.....	100
4. Los Derechos Humanos, una aproximación.....	103
4.1. Especificidad indígena y derecho a la tierra.....	105
4.1.1. Cosmovisión indígena de la tierra.....	108
5. Una sociedad por el respeto de las personas.....	111
5.1. El Estado crea la Comisión Nacional de Derechos Humanos.....	112
5.2. Indígenas encarcelados.....	113
6. Respuesta legal ante el conflicto agrario.....	115
6.1. La lucha entre el animal y el hombre.....	116
6.2. ¿Quién despojó a quién?.....	116
6.3. Otras respuestas legales ante el movimiento campesino.....	117
Conclusión del capítulo.....	118

Capítulo IV. Análisis de un conflicto agrario en chiapas:.....121-153
el caso de Chalam del Carmen, Ocosingo.

1. Antecedentes históricos.....	122
1.1. La palabra del anciano.....	125
2. Formal solicitud de tierra.....	128
3. Creación del grupo de choque Tomás Munzer.....	132
4. Chalam continúa su lucha.....	136
5. Cambio cualitativo de lucha: del papel al hecho.....	137
5.1. Violencia del Estado contra indígenas.....	139
5.2. Un trámite agrario sui generis.....	140
6. El panorama agrario de la época.....	141
7. ¿El conflicto agrario se convierte en pleito entre particulares?.....	143
8. Otro desalojo en la región.....	147
8.1. La ley y la violación al derecho humano.....	149
8.2. La respuesta campesina.....	150
Conclusión del capítulo.....	151
Conclusión final.....	154-159
Anexos.....	160-164
Mapas.....	165-175
Bibliografía.....	176-178

INTRODUCCIÓN.

Cuando irrumpe el movimiento armado del Ejército Zapatista de Liberación Nacional en 1994, la mirada nacional e internacional convergieron en Chiapas. Un estado de la República Mexicana con más de tres millones de habitantes, 27.6% de los cuales habla algún idioma indígena con un alto índice de pobreza extrema y en donde se presenta una extraña tenencia de la tierra.

La presente investigación se ubica cuatro años antes, de un conflicto agrario visto en su expresión de violencia contra los derechos humanos. La comunidad referida es Chalam del Carmen, ubicada a la entrada de la Selva Lacandona, habitada por indígenas tzeltales quienes vivieron la experiencia del acasillamiento (ver Mapa 1).

Violación a los derechos humanos de los campesinos en la lucha por la tierra en Chalam del Carmen, Chiapas, es el nombre de la investigación con base en tres hipótesis:

- a) El conflicto agrario es el resultado de un proceso de despojo y apropiación de la tierra que ha generado contradicciones en la lucha por la tierra;
- b) La respuesta oficial al conflicto agrario incurrió en violaciones a los derechos humanos en convivencia con los grupos de poder local; y
- c) La aplicación de justicia dejó de lado el acceso equitativo a la defensa y a los recursos legales para los indígenas.

Durante la investigación una referencia principal fue la norma jurídica dentro del conflicto agrario. La formación social se fue desarrollando con una modulación legislativa que generó continuamente conflictos para los más desfavorecidos de la región: los indígenas. La Sociología y el Derecho convergen para dar una interpretación más amplia de la génesis del conflicto agrario en nuestra época, en donde se registran actos violatorios a los derechos humanos que se remontan a episodios históricos remotos.

En el primer capítulo *Apropiación y explotación en la Selva Lacandona. Un vistazo histórico*, se presentan los mecanismos de apropiación y explotación en la Selva Lacandona, desde la época clásica, pasando por la Conquista hasta llegar a la Colonia. Allí presenta la dinámica político, social y étnica entre los grupos sociales que conformarán una sociedad mestiza con dos visiones de la vida, en permanente contradicción.

En el mismo tenor, el segundo capítulo *Distribución y utilización de la tierra en Ocosingo. Política agraria en la selva y resistencia indígena*, aborda la distribución y utilización de la tierra en la región que conducirá a una dispareja tenencia de la tierra. Este proceso modulado por leyes y resistencia agrarias, expresada en el movimiento campesino del presente, en donde apenas dibujo el contorno de la violencia contra el indígena tzeltal en su lucha agraria.

Como referencia de análisis mantuve estrecha relación con el Derecho Agrario, es por ello que en el tercer Capítulo *Entre el Estado de Derecho y el derecho del Estado. Tiempos y movimientos agrarios*, presento lo que desde la ley debió ser el reparto agrario que se

estrelló con la realidad y viceversa. Sin embargo, el análisis desde la corriente de los derechos humanos proveerá una referencia más amplia de la lucha agraria y de sus legítimas demandas. También presento el impacto de esta corriente en la sociedad civil y en el Estado.

En el cuarto capítulo *Análisis de un conflicto agrario en Chiapas: el caso de Chalam del Carmen, Ocosingo*, analizo el conflicto agrario en Chalam del Carmen, cuya referencia principal fue la propia vivencia del indígena acasillado en su lucha. El análisis sociológico pretendió ser lo más apegado a la memoria histórico de los sujetos anónimos de esa historia. Esta situación aunada a categorías sociológicas como el crecimiento poblacional, identidad y conciencia de clase. Muestro la entretrejida formación del poder local y económico en la región, como un frente común ante el poder indígena y campesino. En este escenario se presentó la violencia, arremetida contra campesino que degeneraron en violaciones a los derechos humanos.

En la conclusión final hago un análisis de conjunto de todos los elementos desarrollados y expongo los resultados de las hipótesis.

La presente investigación destila testimonio directo de vida –con las entrevistas realizadas por mí- y experiencia de documentación que encierra el valioso Archivo Histórico del Centro de Derechos Humanos “Fray Bartolomé de Las Casas”, al cual le he dedicado muchas lunas y soles para desentrañar su contenido. Gracias de antemano a esa institución de la cual he sido parte durante varios años.

Incluyo mapas de la región de estudio, como un apoyo visual y de ubicación en el espacio geográfico.

También integré un anexo sobre la Reforma al Artículo 27 Constitucional, que si bien no fue tema de la presente investigación, sí ha representado un hito en la vida indígena y campesina contemporánea.

--00--

CAPITULO I.

APROPIACIÓN Y EXPLOTACIÓN EN LA SELVA LACANDONA. UN VISTAZO HISTÓRICO.

CAPITULO I. APROPIACIÓN Y EXPLOTACIÓN EN LA SELVA LACANDONA. UN VISTAZO HISTÓRICO.

INTRODUCCIÓN.

Este capítulo trata de conquistas, reconquistas de pueblos guerreros ambiciosos de tierras vecinas, y de tierras vulnerables a la conquista. Pueblos de la época prehispánica por el dominio político y territorial. Sólo que cuando se habla de la Conquista española no se equipara con las guerras ocurridas entre pueblos en la época prehispánica. En nombre del arcabuz y el evangelio sometieron y redujeron culturas que por entonces habían sido fortalezas irreductibles.

La región conocida como Selva Lacandona tiene su origen en el nombre proporcionado por los españoles al grupo indígena más rebelde del siglo XVI: el Lacandón. Este pueblo habitaba en los alrededores de la laguna conocida con el nombre de Lacam-Tun, que significa Peña Grande. En este apartado se abordarán tres etapas importantes en la vida de la Selva Lacandona, antes de la llegada de los españoles, durante y después de la colonia hasta finales del siglo XIX.

El objetivo es presentar de manera general las formas de despojo, tenencia y propiedad que se dieron en ese tiempo y espacio. Así como los procesos de explotación de los recursos tanto naturales como humanos. En consecuencia, la resistencia indígena mostrada ante estas recomposiciones y la delineación impuesta desde el exterior para la formación de una sociedad híbrida: parte indígena, parte española (Ver mapa 2).

1. ÉPOCA PREHISPÁNICA.

1.1. ÉPOCA CLÁSICA Y POSCLÁSICA.

Antes de 1524, año en que los españoles conocieron el territorio chiapaneco, la historia de los pueblos de esa zona estuvo llena de conquistas, guerras y luchas por el poder político, comercial y geográfico entre los grupos indígenas.

Con la caída de la cultura clásica maya (entre los años 967 a 987), llegaron los toltecas quienes dieron una “fuerte inyección de sangre nueva mexicana”, ellos se caracterizaron por hablar el maya-yucateco y náhuatl. Más tarde, a principios del siglo XIII, Yucatán fue conquistado por los itzáes, un grupo indígena proveniente de la costa oriental de la península yucateca. Este grupo era conocido como los mercadees marinos de Mesoamérica y estaban influenciados por la cultura náhuatl de Veracruz.¹

En la época posclásica, de la costa oriental de Yucatán llegó a Chiapas un conquistador indígena de nombre Votán (nombre tzeltal que significa corazón), quien fundó una ciudad llamada Nachán, nueva capital de un reino que abarcaba gran parte de Chiapas y el Soconusco. Este reino creó alianza con otro pueblo de nombre tzequil (palabra tzeltal que significa nagua o falda). A principio del siglo XIV los votanes y tzequiles fundaron una federación regional bajo su control y supervisión.

1.2. LOS CUATRO PUEBLOS GUERREROS.

Para el siglo XV los pueblos de mayor importancia en la cultura maya de la Selva fueron los pochutla, topiltepeques, acaláes y lacandones. Estos cuatro pueblos indígenas formaban parte del mosaico cultural de la Selva (Ver mapa 3).

¹ Jan de Vos, La paz de Dios y del rey, La conquista de la Selva Lacandona (1525-1821), Secretaría de Educación y cultura de Chiapas, Fondo de Cultura Económica, México, 1993, pp. 32-33.

Por los documentos de la época se conoce que los pueblos de Ocosingo, Tila y Petalcingo, existían desde antes de la llegada de la colonización. Conservaron su identidad y nombre, más no su asentamiento.

El pueblo Pochutla (en náhuatl Pchot o ceiba) se hallaba en el Valle de Tequepan Pochutla, situado hacia el oriente, en plena selva. Otros pueblos del Valle de Tequepan Pochutla fueron Ocosingo, Tuní y Suteapa. Posiblemente los pochutla hablaban el cho'l o tzeltal.

El pueblo Topiltepeque (posiblemente en náhuatl "cerro de los bastones") pudiera haberse hallado en la península formada por la confluencia del río Jataté y del río Tzaconejá.

Cerca de los topiltepeques se hallaban los lacandones. Este aguerrido pueblo habitaba la isleta de Lacam-Tun (que significa Peña Grande) al sureste de la Selva. Ellos hablaban el choltí.

La región indígena de Acalá se hallaba al sureste de Lacam-Tun rumbo a la frontera de Chiapas con Guatemala. Este grupo indígena tiene mayor semejanza con los lacandones. Incluyendo el idioma que hablaban: el choltí, un dialecto del cho'l.²

Aparte de los 4 pueblos ya mencionados se hallaban otros más de habla cho'l y tzeltal que durante la Conquista fueron congregados alrededor de Tila, Tumbalá y Palenque. La alimentación de estos pueblos básicamente consistía en maíz, frijol, cacao, calabaza, plátano, chile y tomate.

1.3. ORGANIZACIÓN SOCIOPOLÍTICA.

Estos pueblos comenzaron a organizarse en una institución estatal: un jefe que acumulaba el mando militar, las funciones religiosas y la administración de un territorio donde

² Ibidem., pp. 56-57.

convivían distintos grupos regidos de manera jerárquica y centralizada. Su división social se centraba en gobernantes y gobernados.³

Su organización sociopolítica estaba jerarquizada de acuerdo al linaje de origen. El gobierno estaba en manos del cacique, gobernante que al dejar el cargo posiblemente heredaba su mando al grupo del linaje. Compartía este cargo con un grupo de principales que se distinguían como nobleza local por sus vestidos, privilegios, armamento y por tener los nahuales más poderosos, entre otras cosas. Según los registros de la época, en la región de Chichén Itzá y Mayapán, la figura del gobernante supremo fue sustituida por una suerte de consejo integrado por varios individuos que presidían un gobierno conjunto, el Multepal.⁴

Como subordinados se encontraban la gente común del pueblo o “macehuales” en náhuatl. Finalmente estaban los esclavos probablemente prisioneros de guerra que se habían librado del sacrificio ritual. A nivel religioso, el sacerdote principal concentraba el poder de los rituales.⁵

Un elemento importante en el desarrollo político de esa sociedad fue la religión prehispánica. La cual estuvo fuertemente influenciada por la cultura mexicana, particularmente en la creencia de la existencia de un dios protector que recibía cada persona al momento de nacer, conocido como nahual. Este rito tenía un intermediario, conocido como el nahualista o “el sabio del pueblo”.

Efectivamente la influencia de la creencia en los poderes sobrenaturales de los gobernantes tuvo gran fuerza en la constitución de un gobierno legítimo.

La importancia del nahualista, lo describió así Francisco Núñez de la Vega:

³ Enrique Florescano, Etnia, Estado y Nación, Ensayo sobre las identidades colectivas en México, México, Nuevo Siglo, Aguilar, 1997, pp. 50-51.

⁴ *Ibidem*, p. 170.

⁵ Jan de Vos, La paz de Dios y del rey, Op. cit., pp. 42-43.

“... el nahualista concentraba, en el siglo XVII, todo el poder religioso en su persona. Esa monopolización fue el resultado de la eliminación por la iglesia colonial del antiguo culto oficial y de sus ministros.”⁶

Si bien la religión representó un aparato de legitimación y gobierno, nunca constituyó un poder autónomo.⁷

Durante la historia de esta región de Mesoamérica, se observan principalmente 3 elementos básicos que fundaron el poder político: a) poblados estables sustentados en la agricultura, b) presencia de un linaje real y de un cuerpo administrativo que dependía del soberano, y c) el poder de los mitos y la manipulación de la memoria histórica como instrumento de legitimación.⁸

Las principales actividades productivas fueron los cultivos de maíz, frijol y chile, entre otros. La producción de maíz garantizaba el abastecimiento de los pueblos y además, permitía un tiempo libre de las tareas agrícolas. Conduciendo, así, a la creación de poblaciones sedentarias.

En ese tiempo, los grupos de poder político afianzaron su legitimidad “a través de la sacralización del linaje y la familia gobernante, cuyo origen se hizo descender de los dioses creadores del cosmos y su poder se atribuyó a la posesión de fuerzas sobrenaturales.”⁹

Posteriormente, ya no fue suficiente hacer gala del linaje y del halo divino, además, se exigieron aptitudes y capacidades del gobernante.

⁶ Ibidem., p. 41.

⁷ Enrique Florescano, Op. cit., p. 170.

⁸ Ibid., pp. 176-181.

⁹ Ibid., p. 175.

Otro sustento fue el mito y la memoria histórica. Allí, según la mitología maya los bienes y conocimientos necesarios para el desarrollo de la vida llegaban del inframundo por medio de emisarios divinos. Así el pacto se encuentra sellado entre los dioses y la nueva humanidad. Pero había que transmitir ese mito. Se narran, entonces, las hazañas del soberano y de su pueblo, que más tarde se convertirá en el relato de los orígenes, identidades y hazañas de la nación étnica.¹⁰

Estos pueblos serán destruidos con la llegada de extranjeros a sus tierras, que por entonces sólo sus ojos habían mirado y sus manos habían tocado. La tempestad se avecinaba.

2. ESPAÑA INICIA LA EXPEDICIÓN POR LA CONQUISTA.

Los conquistadores españoles llegaron a Chiapas en 1524. Más tarde, en 1530, una expedición española comandada por el capitán Alonso Dávila penetró en la Selva Lacandona en búsqueda de la provincia de Acalán, encontrando inesperadamente la isleta Lacam-Tun en donde habitaban los lacandones (Ver mapa 4).¹¹

Este hallazgo significó un parteaguas en la historia de la Selva Lacandona: la historia de la Conquista española y la siembra de la discordia que prevalece hasta nuestros días.

En 1531, la Corona autorizó al gobernador de Chiapas el sometimiento a la esclavitud de todo aquel natural que no aceptase el dominio español habiendo sido "requerido".¹² El requerimiento era una "invitación" a los indígenas rebeldes para entrar o volver al dominio español, de no aceptarlo se procedía a la intervención armada.¹³

¹⁰ Ibid., p. 181.

¹¹ Jan de Vos, La paz de Dios y del rey, pp. 48-49.

¹² Mario Humberto Ruz, Savja india floración ladina. Apuntes para una historia de las fincas comitecas (siglos XVIII y XIX), México, Conaculta, 1992, p. 236.

¹³ "El requerimiento tenía que leerse tres veces en alta voz y en ambos idiomas del conquistador y del adversario. El clérigo, que siempre acompañaba la expedición en calidad de capellán militar, estaba obligado

La estructura social y el antiguo orden rural estaban siendo dislocados por la esclavitud, la encomienda y el repartimiento. El dolor y la tristeza que estaba provocando en los pobladores el dominio español, puede quedar reflejado en el siguiente texto indígena:

“Nosotros ya vimos lo que son los hechos de los [...] castellanos [...] !Cuánta sangre se derramó! !Sangre de nuestros padres! ¡Y porqué? [...] Sépanlo: porque sólo ellos quieren mandar [...] y porque quieren hacerse dueños de nuestras tierras y de toda cuanta es nuestra riqueza [...] ya es sabido que el hombre (Hernán) Cortés de Castilla, allá en Castilla fue autorizado para venir a la reparición de tierra [...].”¹⁴

Este panorama desolador para el indígena también representó un motivo de lucha y resistencia llevadas a cabo en los siguientes siglos. Además, con los españoles llegaron enfermedades que aniquilaron gran parte de la población, como la lepra, la tiña, viruela activa y tifo, entre otras.

Los estragos provocados por la implementación del nuevo orden español en la población indígena han sido ampliamente documentados por estudiosos del tema. Sin embargo, algunas misiones efectuaron labores de evangelización que pretendían una conquista pacífica.

Frente a la concepción exclusivamente militar, hubo otra encabezada por el religioso dominico Fray Bartolomé de las Casas, quien fue muy claro en exponer sus ideas sobre la evangelización pacífica sin la intervención de los colonos españoles, únicamente con la participación de los frailes. Fray Bartolomé de las Casas, partidario de la corriente del pensamiento de las dos Repúblicas, decía que “los indios eran gente diestra y civilizada, se habían gobernado bien salvo en materia de religión y eran perfectamente capaces de

a velar para que se observara lo preceptuado, es decir la lectura solemne de la invitación y la espera de la respuesta, antes de proceder a la intervención armada.” J. de Vos, *La paz de Dios y del rey*, pp. 59-60.

¹⁴ Luis Reyes García y Marcelo Díaz de Salas, “Testimonios de la fundación de Santo Tomás de Ajusco”, *La Palabra y el Hombre*, no. 46. abril-junio de 1968, pp. 283-292. En Enrique Florescano. *Op. cit.*, p. 185.

entender los modos de un gobierno civilizado; se les debía mantener separados de los españoles [...]”¹⁵

Fray Bartolomé de las Casas llegó a Guatemala en 1537 con la finalidad de una conquista pacífica en Centroamérica. Con este espíritu se firma un contrato conocido como Contrato Maldonado-Las Casas (1537). Maldonado era el oidor de la Segunda Audiencia de México. Este contrato establecía que una vez reducidos los indígenas estarían bajo la autoridad de la Corona y que durante los primeros cinco años ningún colono español podría entrar a las regiones.¹⁶

Dicho acuerdo sólo se puso en práctica en Verapaz, pues pudo más la sed de guerra y destrucción de los conquistadores.

El interés que había despertado el territorio lacandón, impulsó diversas expediciones a la región. Así, a principios de 1542, con el sometimiento de los pueblos de Tila, Petalcingo, Entena y Pochutla, se abrió el acceso a tierra lacandona.¹⁷ Particularmente este último pueblo permitió la entrada a la deseada tierra.

Una vez obligados a dejar sus tierras, estos pueblos fueron obligados a trabajar en las extrañas tareas agrícolas, mineras, artesanales y urbanas impuestas por las autoridades y encomenderos españoles. Sobre los ejemplos de castigo, se dice:

“A cualquier falta o descuido que comete el indio, se le manda tender en el suelo boca abajo, se le quitan los ligeros calzoncillos, que es todo su ropaje, y los azotan con el ramal, haciéndole contar los latigazos que descargan sobre él ...” Refinamiento de verdugo: ¡el ajusticiado contando sus latigazos!. Después de terminada la faena, “... los tiene enseñados

¹⁵ La corriente de pensamiento de las dos repúblicas, proponía que españoles e indios fueran organizados en dos repúblicas separadas, cada una de ellas con sus propias leyes, costumbres y sistema de gobierno. Woodrow Borah, El Juzgado General de Indios en la Nueva España, FCE, México, 1990, pp. 41-42.

¹⁶ Jan de Vos, La paz de Dios y del rey, Op. cit., p. 66.

¹⁷ *Ibid.*, p. 62.

(a los indios) a que vayan a hincarse de rodillas delante del que los ha castigado, y que besándoles la mano le digan dios se lo pague...”¹⁸

La introducción de cultivos europeos y la ganadería provocaron innumerables trastornos en la agricultura indígena.¹⁹ Hecho que marcaría la historia venidera en esas tierras. Particularmente en la época moderna, cuando la lucha por la tierra será entre el hombre y el ganado cimarrón, como veremos en el próximo capítulo.

2.1. ORDENAMIENTO JURIDICO.

A la par de las expediciones militares, algunos misioneros hacían intentos de terminar con el régimen autoritario y arbitrario de los conquistadores militares. Fray Bartolomé de las Casas impulsaba con particular ahínco las Nuevas Leyes de 1542 que pretendían la abolición de la esclavitud, debido al peligro inminente de perder una importante fuente de riquezas para el español: la mano de obra indígena.

Los esfuerzos del misionero Fray Bartolomé de Las Casas duraron poco tiempo. En 1546 tuvo que dejar la Nueva España debido a las constantes amenazas y acusaciones provenientes de algunas autoridades y de vecinos de la Ciudad Real. De esta manera concluye esa etapa de lucha de de Las Casas por el respeto a los indígenas en Chiapas. Aún cuando uno de los dominicos más estadistas de la época había dejado territorio chiapaneco el trabajo misionero continuó. Asimismo, continuaron los embates por las ordenanzas reales que fueron estableciendo una concepción de justicia señorial.

Era necesario establecer una normatividad entre conquistadores y cristianos. O lo que sería lo mismo, la urgencia de implementar un sistema de explotación más humana. Entonces, las colonias estarían gobernadas por audiencias reales, tribunales compuestos por un grupo

¹⁸ Juan Rosales y Raúl Aramendy, 500 Años. Reportaje a nuestra América. Conquista, resistencia y utopía, Imdec, México, 1993, pp. 117-118.

¹⁹ Enrique Florescano, Op. cit., p. 184.

reducido de oidores y presididos por un presidente. Las leyes que emitieron, pretendieron regular los gobiernos en la Nueva España con el compromiso de la Corona de respetar la organización y las costumbres indias.²⁰

Sin embargo, al considerar al indígena como vasallo de la Corona, las leyes reales lo ubicaban en el último lugar de la escala social. A los indígneas les fue asignado un protector encargado de su buen tratamiento y un tribunal especial conocido como el Juzgado General de Indios. Según la legislación, los indios eran personas libres pero su casa y huerta carecían de propiedad plena.²¹

Así, la comunidad indígena, como producto colonial, sólo estaba considerada jurídicamente como tal en la medida en que aceptaba los patrones culturales y económicos que le eran impuestos. Los otros, los que huían de la tasación, del tributo y de la conquista militar y espiritual, fueron los “indómitos”, los “infiles” cuyo destino sería el exterminio o el reacomodo.²² Estos grupos podían contar con el amparo de los bosques.

Inclusive, en las leyes de indias los indígenas fueron considerados como perpetuamente menores. Algunos estudios han indicado que el lugar de una persona no se derivaba en última instancia de la función económica, sino de las cualidades étnicas y culturales reconocidas en la ley.²³

2.2. REUBICACIÓN FORZADA.

Por su parte, los dominicos de Chiapas continuaban con sus tareas de conquista. Decidieron hacer a un lado temporalmente a los pochutla, topiltepeque, acaláes y lacandones, para disponerse exclusivamente a la reducción de los pueblos de las orillas de la Selva. La reducción consistió en el sometimiento al evangelio –de los indígenas- y el traslado forzado

²⁰ Woodrow Borah. Op. cit., p. 46.

²¹ Enrique Florescano. Etnia, Op. cit., p. 192.

²² Antonio García de León, Op. cit., p. 124.

²³ Enrique Florescano, Op. cit., p. 232.

de sus lugares de origen a otros de fácil acceso. Los españoles promovieron la reubicación forzada de los pueblos nativos a los lugares más accesibles para su mejor control. Fueron obligados a dejar sus lugares fortificados, y con ello abandonaron su última arma de defensa.

Ahora, los pueblos reducidos debían poner en práctica un proceso de adaptación y resistencia dentro de su nuevo espacio para asegurarse la supervivencia como grupo.

Una real cédula de 1547 señala que el rey de España aprobaba el nombre de “Verapaz” a la provincia comprendida por cuatro distritos o provincias menores: Tezululutlán, Cobán, Acalá y Lacandón.²⁴

2.3. OBLIGADOS EN CONCIENCIA.

A mediados del siglo XVI los dominicos mostraron su interés por la pacificación de los lacandones debido a la información que recibían respecto a las atrocidades cometidas por ese pueblo. Hasta ese momento habían sido destruidos 14 pueblos por la incursión de los lacandones. Los intentos de entrar pacíficamente a la región continuaron. Un hecho lamentable ocurrió en 1555, cuando dos frailes murieron junto con un grupo de indígenas al incursionar a la región y ser atacados por acaláes y lacandones.²⁵

Esta situación influyó en el cambio de política real de evangelización pacífica que se presentó en 1558, cuando se autorizó hacer la guerra a los pueblos de Pochutla y Lacandón; es decir, reducirlos a la paz. Los frailes de Chiapas y Guatemala aplaudieron tal ordenanza pues “no sólo era lícito sino, en el caso concreto de los lacandones y pochutlas, obligados en conciencia.”²⁶

²⁴ Jan de Vos, *La paz de Dios y del rey*, Op. cit., p. 67.

²⁵ *Ibidem.*, pp. 71-73.

²⁶ *Ibidem.*, p. 79.

La principal causa de la intervención, según los frailes, se debió a que esos pueblos “eran enemigos del evangelio, profanadores y destructores de los templos y objetos sagrados, sacrificadores de los hijos de sus vecinos ya cristianizados.”²⁷ La decisión fue tomada ya que las autoridades reales y las religiosas coincidían en la intervención armada en la región para el sometimiento de la Verapaz.

La intervención armada de los españoles en 1559 logró posesionarse del peñón Lacam-Tun y la captura de 150 personas. Siguió con el sometimiento de los topiltepeques y acaláes. Según informes de la época, los pochutla no fueron reducidos ya que lograron refugiarse en la Selva.²⁸ Algunos topiltepeques y acaláes fueron conducidos a un barrio en la cabecera de Cobán; otros topiltepeques conformaron una reducción en la cabecera de Ocosingo.

Al año siguiente llegó a tierra chiapaneca un fraile dominico de nombre Fray Pedro Lorenzo de la Nada quien pronto mostró su desaprobación al recurso de las armas, su cariño a los indígenas y su afán por aprender las lenguas nativas. En 1563 incursionó en territorio del pueblo Pochutla con la finalidad de pacificarlo; su expedición tuvo relativo éxito, pues un grupo de pochutlas aceptaron su traslado a Ocosingo. No fue sino hasta el año siguiente cuando los pochutla crearon su propia parcialidad en Ocosingo junto con el barrio topiltepeque asentado en la cabecera.²⁹

Además, Fray Pedro fundó los pueblos de nombres Tumbalá, Tila, Bachajón y Yajalón, de habla cho' l y tzeltal.

El proceso de reducción de los indígenas de la Selva estaba casi concluido en 1570. En ese año prácticamente todos los pueblos choles y tzeltales, a excepción de los lacandones, estaban concentrados en las orillas de la Selva. Los lacandones se mantenían fieles a su

²⁷ Ibid., p. 80.

²⁸ Ibid., pp. 84, 85-87.

²⁹ Ibid., pp. 90-91.

decisión de no aceptar el dominio español. Continuaron ocupando la laguna del lacandón: Lacam-Tun.³⁰

Para 1573 el trabajo de Fray Lorenzo estaba encaminado a localizar a los lacandones; siete años más tarde realizaría su última incursión a la Selva. En ese año probablemente dejó de existir este misionero que vivió sus últimos días al lado de indígenas palencanos.³¹

2.4. HACER LA GUERRA PARA FUNDAR LA PAZ.

Año con año continuaba la emisión de cédulas que ordenaban la incursión militar a la Selva para reducir a los lacandones. En 1583 el rey mandó una cédula a la Audiencia de Guatemala ordenándole organizar una nueva entrada militar contra los indios irreductibles para que aceptaran la vida en un pueblo de paz.

Con tal fin, se llevaron a cabo infructuosas expediciones a Lacam-Tun, como la realizada por Juan Morales Villavicencio en 1586. Pero a pesar de haber incursionado hasta la laguna Lacam-Tun y de haber destruido, por segunda ocasión, la ciudad lacandona, los expedicionarios regresaron sin ningún esclavo lacandón (Ver mapa 5).³²

Mientras los lacandones libraban batallas para mantenerse como pueblo, llama la atención que los pueblos ya reducidos o “pacificados” en Ocosingo continuaban cultivando sus tierras ancestrales, aún cuando éstas quedaran a grandes distancias. Así lo indica un documento de la época:

³⁰ Ibid., p. 93.

³¹ Ibid., p. 95.

³² Ibid., p. 98.

“La parcialidad de Tupiltepeque (Ocosingo), a causa de haber de ir por sus propias tierras que son la montaña de Tupiltepeque, la cual corres hasta una legua antes de llegar al río que llaman Santo, del cual a la laguna [Lacam-Tun] no hay más de otra legua pequeña...”³³

Al igual que sus viejos vecinos topiltepeques, los lacandones prefirieron emigrar a otra región de la Selva antes que reconstruir su ciudad. La decisión estaba tomada, los lacandones abandonaron su antiguo territorio alrededor de la laguna Lacam-Tun y fundaron una nueva ciudad llamada Sac-Bahlán o Tigre Blanco.³⁴

El cambio de territorio no implicó cambio en sus formas rituales y sacrificios humanos. Es así que durante la década que va de 1586 a 1596 se registraron tres incursiones lacandonas en los pueblos de Mateo Ixtatán y Santa Eulalia del distrito de Huehuetenango, para obtener personas para sus sacrificios rituales. Al parecer ellos estaban conscientes de la posible intervención armada para reducirlos; pero eso no menguó la intensidad de sus acciones.

En tanto ocurrían los intentos por dominar a los lacandones, colonos españoles se proveían de riquezas chiapanecas en otras regiones; aprovechándose de la disminución de la población indígena se posesionaban ilegalmente de las tierras, fenómeno que aún no ocurría en la Selva.

2.5. LAS COMPONENTAS AGRARIAS.

A finales del siglo XVI, un método utilizado por los españoles para adquirir posesión sobre la tierra, fue el despojo y la usurpación. Tal situación condujo a la emisión de una ley en 1591 que obligaba al pago por la legalización de la tierra usurpada, mecanismo conocido como composición.³⁵

³³ En el Archivo General de Guatemala, A1.12.2-7011-333. Citado por Jan de Vos, *La paz de Dios y del rey*, Op. cit., p. 346.

³⁴ *Ibid.*, pp. 112-113.

³⁵ Mario Humberto Ruz, *Op. cit.*, p. 55.

Esta componenda conduciría a la emisión de otras leyes para la regulación de las usurpaciones durante el siguiente siglo. Epoca en que los misioneros, representantes de la iglesia, ampliarían sus objetivos y con ello su papel protagónico en la escena por la conquista absoluta de la Selva Lacandona. El terreno de la economía estaba por explorarse.

Paulatinamente la Orden dominica iba adquiriendo riquezas, vía la hacienda. La Corona española quería evitar el incremento del poder de esta misión; es así que en 1692 se incluye a la iglesia entre los sujetos de composición. Quedaba estipulado que la iglesia debía legalizar las tierra en posesión de ella.

En otras regiones, se propagó una forma de propiedad comunal conocida como exido o ejido, de una legua de largo según la legislación de 1573, la cual debería ser destinada a la cría de ganado. La producción preferencial por la explotación ganadera, mostrada por la Corona se debió a la importancia comercial que estaba teniendo con la ciudad de México.³⁶

2.6. TRABAJAR POR EL EVANGELIO Y TAMBIEN POR LA ECONOMÍA.

En el siglo XVII continuaron las expediciones a la Selva Lacandona. Sólo que durante este siglo sucedió un cambio en la política de conquista, además del objetivo tan ansiado de pacificar a los lacandones, hubo un nuevo elemento: el interés comercial. Con ello, comenzaron a acariciar un sueño económico que más tarde se haría realidad: la apertura de un camino comercial entre Verapaz y Campeche o Tabasco y el establecimiento de prósperas haciendas, grandes extensiones de tierra habitadas en su mayoría por indígenas que se dedicarían a la explotación de la tierra.³⁷

El sueño misionero influyó en sus relaciones con las autoridades civiles, que hasta el momento habían sido distantes. Ambos grupos tuvieron un acercamiento y contemplaron la conveniencia de una colaboración estrecha. Los frailes, por su parte, tenían la experiencia y

³⁶ Ibid., p. 49.

³⁷ Jan de Vos, La paz de Dios y del rey, Op. cit., p. 120.

el celo en las expediciones, y las autoridades, en cambio, tenían capacidad de protegerlos militarmente en esta empresa. El interés económico fue el imán que acercó a la institución eclesial y a la civil; este acercamiento estuvo presente en los siglos siguientes.

La reducción de los lacandones día con día se convirtió en obsesión compartida por todos. La región controlada por los lacandones impedía el acceso al río Usumacinta y su curso hacia la frontera con Tabasco. En 1600 el alcalde Mayor de Verapaz, Fernando Pareja, pidió al rey la pacificación y población de los lacandones, o lo que es lo mismo, autorización para conquistarlos. El presidente de la Audiencia de Guatymala lo apoyó, debido a las ventajas económicas y políticas que ello traería.³⁸

Veintiocho años después, los lacandones habían aparecido por primera vez por el lado de la provincia de Verapaz; en ese año se emprendió otra infructuosa expedición al Lacam-Tun, con el doble objetivo de someter a los lacandones y abrir el camino comercial.

En las incursiones encontraron a otros pueblos atractivos para la pacificación, como es el caso de los indígenas del Manché de habla cho'l situados entre los ríos Chabón y Pasión. Sin embargo, una vez convertidos en pueblo de paz, fueron atacados por los itzáes y mopanes, en 1630 provocando la desintegración de estas reducciones. Mientras tanto, otros misioneros estaban dedicados a la formación de haciendas a orillas de la Selva.

Un grupo de misioneros estaba dedicado a la evangelización de los lacandones, estos últimos continuaban librando batallas para conservar su identidad como pueblo, en espacio y cultura; otro grupo de misioneros aprovechaba los asentamientos indígenas y las vastas extensiones de tierra, o lo que era lo mismo, la mano de obra barata y el espacio para la producción en la formación de las haciendas. Los dominicos iniciaron su empresa a orilla de la Selva Lacandona al conformar una de las haciendas más importantes de la región. Esta hacienda se llamó Santo Domingo.

Particularmente en la Selva Lacandona hubo escasez de recursos mineros o de otros productos comercializables en lo inmediato, por lo que la reducción de los lacandones y el aprovechamiento de la región con fines económicos, fue una tarea imperativa para los colonos. En otras regiones de Chiapas en donde la tierra no constituía un elemento tan abundante, se agudizó el despojo de tierras a indígenas.

2.7. ORGANIZACIÓN SOCIOPOLÍTICA.

Aunque la división política o administrativa de la región estaba en permanente cambio, además de su compleja composición, se menciona un ejemplo de esa estructura administrativa. La división política en la segunda mitad del siglo XVII se encontraba organizada por provincias: la Provincia de Los Llanos (y sus barrios), de los Zendales, de los Zoques, del Soconusco, así como el Priorato de Chiapa y Valle de Jiquipilas.³⁹

En estas provincias, la población también estaba compuesta de criollos, gente nacida en Nueva España de padres españoles. Ellos dieron la nueva configuración social del virreinato. Este grupo social entró en crisis a finales del siglo XVI, cuando la Corona española decidió despojarlos de las encomiendas e instalar una burocracia de funcionarios peninsulares.⁴⁰

Como acertadamente Florescano señala:

“El problema que perturbó a las sucesivas generaciones de criollos fue de identidad. Los criollos eran americanos por nacimiento, y desde la segunda o tercera generación lo eran

³⁸ Ibid., p. 122.

³⁹ Inaremac, “Secuela parroquial de Chiapas, un documento inédito de Monseñor Eduardo Flores Ruíz”, Boletín del Archivo Histórico Diocesano, Volumen II, números 2 y 3, junio, 1985, San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, México.

⁴⁰ Enrique Florescano, Op. cit., p. 210.

por destino; su vida y aspiraciones sólo podían cumplirse en la tierra donde habían nacido. Su identidad con la tierra propia se verificó a través de un mecanismo de apropiación física y cultural que poco a poco volvió entrañable el medio ajeno.”⁴¹

Esas tierras van a ser testigos de la formación de una sociedad criolla en coexistencia con pueblos indígenas marcado por encuentros y desencuentros a lo largo de la historia.

2.8. LA CONQUISTA LLEGA AL ULTIMO RINCÓN DE LA SELVA.

A finales del siglo XVII, se continuó con la planeación para la reducción de los lacandones. Es en 1696, cuando llega la paz española al último rincón de la Selva, al habitado por los temidos rebeldes lacandones. La reducción se nombró Dolores. Así de dolorosa debió haber sido la rendición de este pueblo, al que llegó la paz con olo a exterminio y a destrucción.

A los tres años de la integración forzada de los lacandones al sistema de vida colonial, es enviada una real cédula al presidente de la Audiencia de Guatemala con la orden de mantener a los soldados en Dolores: “... siendo esto el único freno que pueden tener estos naturales para no retirarse a sus tierras y vivir en su obstinada idolatría.”⁴²

A principios del siglo XVIII guatemala decidió el retiro de soldados de Dolores y convertirla en “iglesia de doctrina”. Este acontecimiento significó la consolidación de la reducción lacandona. La siguiente tarea de colonos y misioneros fue el traslado de la reducción de Dolores a un lugar de fácil acceso para su mejor control. La reubicación programada para 1712 fue suspendida debido a la rebelión den la provincia de los Zendales. Este radical movimiento indígena, también llamado mesiánico o milenarista, estuvo centrado en torno a la virge de Cancuc.

⁴¹ Ibid., p. 212.

⁴² Real Cédula de 15-VI-1699 citado por Jan de Vos, La paz de Dios y del rey, Op. cit., p. 203.

2.9. MOVIMIENTO DE RESISTENCIA INDÍGENA.

Uno de los movimientos indígenas más importantes en la provincia de los Zendales, conocida como la sublevación de los zendales de 1712. La rebelión incluyó tanto a pueblos tzeltales como tzotziles y cho'les. El movimiento surgió en el pueblo de Cancuc, se extendió rápidamente a Chenalhó, Teultepec, Tenejapa, Oxchuc, Chalchihuitán, Guaquitepec, Huixtán, Tenango, Ocotitlán, Ocosingo, Sitalá, Chilón, Bachajón, Sivacá, Petalcingo, Tila y Tumbalá.⁴³

Fue en ese año que se cristalizó la rebelión, cuyos gérmenes han de encontrarse en 1706, cuando el alcalde mayor de la provincia de Chiapa, y la autoridad eclesial impusieron mayores cargas a los indígenas:

“(…) tributos, servicios personales, compra forzosa de mercancías, contribuciones desmesuradas por bautismo, matrimonio y entierros, cuotas exorbitantes en dinero y especie para mantener a los curas (‘raciones y obvenciones’), despojos continuos de tierras, ventas obligadas de productos, jornadas agobiantes en obrajes textiles o de tintas, pagos para poder continuar representando bailes antiguos, compulsas matrimoniales a los adolescentes con tal de hacerlos pasar de ‘medios tributarios’ a ‘tributarios enteros’, exigencias de contribuciones en especie allí donde la ley ordenaba hacerlas en metálico o viceversa, expropiación descarada del dinero guardado en las cajas de comunidad para que algún alcalde o evangelizador pudiese otorgarlos al rédito en su propio interés, títulos de tierras exigidos por los conventos como garantía a cambio de préstamos para mantener a las cofradías que, en última instancia, beneficiaban económicamente a la iglesia, intromisión deliberada de hatos de ganado en los sembradíos indígenas, usados como pastura; contingentes enormes de familiares y paniaguados acompañando a obispos y jueces a quienes había que alimentar

⁴³ María del Carmen León, Mario Humberto Ruz y José Alejos García. Del Katún al siglo. Tiempos de colonialismo y resistencia entre los mayas, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, México, 1992, pp. 127-128.

cuando visitaban los pueblos y algunos de ellos (...) llevaban caballos flacos que los indígenas tenían que engordar para luego comprarlos (...)"⁴⁴

Lo anterior aunado a la escasez del maíz debido a la crisis provocada por varias plagas de langosta.

La rebelión indígena se forjó alrededor de una supuesta aparición de una Virgen a la indígena María de la Candelaria; el mensaje era la liberación de los naturales del yugo hispano, con la proclama: "ya no hay Dios, ni rey."

"Desde la llegada de los españoles, nuestras vidas sólo han sido dolor y sufrimiento. Nuestro Padre celestial quiso que todos estos años padeciésemos los abusos e injusticias de los españoles, y que nuestro sudor y nuestra sangre corriesen a ríos y regasen la tierra. Si no trabajamos hasta caer rendidos de cansancio, si no pagamos con nuestras cosechas las mercaderías que nos obligan a tomar, si no les obedecemos ciegamente y nos humillamos ante ellos, nos castigan y nos azotan cruelmente amarrándonos a la picota. Nos han dado alcaldes y regidores, supuestamente para que nos gobernemos, pero estos hermanos nuestros acaban sus mandatos arruinados, teniendo que vender sus animales y sus bienes para pagar el faltante de los tributos. Por montes y barrancos, con calor o con lluvia, tenemos que cargar su leña, su maíz, su cacao y aún sus personas como si fuéramos mulas. Todo esto para acabar muriendo de alguna peste desconocida de nuestros antepasados, abandonados sin consuelo alguno porque los padres se niegan a ir a nuestras casas a darnos el viático diciendo que no son dignas de recibir al Santísimo."⁴⁵

La revuelta indicó la inconformidad de los indígenas con los sistemas de dominación y explotación a los que fueron sometidos. Este movimiento pretendió erradicar los dioses extraños, crear un culto y un sacerdocio autóctonos, suprimir el tributo y la justicia de los

⁴⁴ Ibid., p. 116.

⁴⁵ Juan Pedro Viqueira Albán, *María de la Candelaria, india natural de Cancuc*, Fondo de Cultura Económica, México, 1993, pp. 58-59.

españoles, establecer un gobierno indígena, organizar un ejército dotado de armas imbatibles, en sí crear una verdadera iglesia autóctona en clara oposición contra el poder eclesiástico establecido.⁴⁶ Demostró, también, que aún las reducciones más estables en apariencia, no lo eran tanto.

Dicho movimiento tuvo como consecuencia que hubiera destrozos por lo menos en una hacienda azucarera de Ocosingo y que los indígenas de Sivacá se llevaran a la Virgen del Rosario:

"las casas íngrimas que parece no ha vivido gente en ellas, la iglesia con su ordinario adorno, menos la lámpara y toda su plata y ornamentos con más todas las insignias de plata de las imágenes".⁴⁷

Esta carta también describe la destrucción del convento, el trapiche, las casas de servicio y la desaparición de los 150 bueyes y 47 mulas. La revuelta parecía el preludio de retorno de los indígenas de Ocosingo y Sivacá al Lacandón, su lugar de refugio. Los brotes de violencia registrados en 141 años, entre 1679 a 1830, suman 29 levantamientos en Guatemala y otros siete para el área de Chiapas (Ver mapa 6).⁴⁸

Las autoridades militares continuaban en la captura de los insumisos indígenas que aún resistían.

2.10. LA REDUCCIÓN DE LACANDONES.

Transcurridos dos años se lleva a cabo la mudanza de los lacandones al corregimiento de Huehuetenango, pueblo conocido como Dolores de Hernández. Sin embargo, hubo otras reubicaciones, las cuales mermaron considerablemente a la población. Las razones de las

⁴⁶ María del Carmen León, Mario Humberto Ruz y José Alejos G., Op. cit., p. 129.

⁴⁷ Archivo General de Indias, Guatemala, 294, exp. 23, ff. 401-403v. Carta (de Pedro de Zavaleta a Toribio de Cosío). Ocosingo, 29 de enero de 1713.

⁴⁸ María del Carmen León, Mario Humberto Ruz y José Alejos, Op. cit., p. 119.

autoridades civiles y eclesiales para los cambios continuos, fueron la prevención de una rebelión y de una posible reincidencia en la idolatría. El último asentamiento fue conocido como Dolores Santa Catarina Retalhuleu, en Guatemala.

Cuando prácticamente la Corona había olvidado la existencia de los lacandones, apareció un pequeño grupo indígena en 1786 en la Selva Lacandona con características similares al pueblo desaparecido. Siete años más tarde, este grupo aceptó la reducción de nombre San José de Gracia Real.⁴⁹ Hablaban el maya-yucateco, un dialecto del desaparecido pueblo tolteca y de otros indígenas que provenían del Sac-Bahlán.

La reducción no perduró, pues con la muerte de su misionero amigo, los lacandones continuaron con sus mismas costumbres aunque vivieron en el pueblo por encontrarse cerca sus milpas. La desintegración de la reducción de San José de Gracia Real fue en 1799. Al año siguiente esta reducción sólo contaba con 30 personas, las demás se distribuyeron en la Selva. Al dejar la reducción, continuaron con sus costumbres religiosas antiguas y su culto.

Para 1807 estos lacandones o caribes de Gracia Real desaparecieron de los documentos históricos y volverían a aparecer al siguiente siglo. Aunque se ha dicho que ellos son los antepasados de los caribales de la Selva Lacandona en 1900, es decir, el antecedente inmediato de los actuales lacandones, dicha afirmación debe matizarse para evitar considerarlos de origen puro. Ciertamente es, que este acontecimiento demuestra la profunda resistencia de un pueblo indígena por sobrevivir.

Para ese entonces, las reubicaciones de los lacandones habían provocado consecuencias fatales para esta comunidad que estaba en agonía. Algo parecido ocurría en el resto de Chiapas.

2.11. CRISIS DEMOGRÁFICA.

⁴⁹ Jan de Vos, Viajes al desierto de la Soledad. Cuando la Selva Lacandona aún era selva, SEP, CIESAS, México, 1988, p., 35.

Algunos misioneros reclamaban a la Audiencia su “derecho” a la remuneración por haber reducido al pueblo en Retalhuleu. Demanda por demás improcedente debido a la desaparición del pueblo lacandón.

Para 1725 la población indígena estaba conformada únicamente por 50 000 individuos, menos de la quinta parte existente 200 años antes.⁵⁰ El problema demográfico se agudizó conforme el paso del tiempo; por ejemplo, en 1524 una carga de cacao valía diez pesos y un esclavo no llegaba a dos. Sin embargo, para 1544 un esclavo alcanzaba los 50 pesos y cuatro años después, oscilaba entre 70 y 80, cuando la esclavitud se redujo a los negros, el precio era de 200 pesos.⁵¹

El siguiente cuadro comparativo entre la población indígena y la española, puede auxiliarnos a entender la magnitud del desastre demográfico:

INDIGENAS (a)		ESPAÑOLES (b)	
AÑO	MILLONES	AÑO	MILES
1518	25.2	1570	57
1532	16.8	1646	114
1548	6.3	1742	465
1568	2.65	1772	486
1585	1.9	1793	780
1595	1.375		
1605	1.075		
1622	.75		

CUADRO. POBLACION INDIGENA Y ESPAÑOLA EN EL SIGLO XVI, XVII Y XVIII.⁵²

⁵⁰ Mario Humberto Ruz, *Savia india, floración ladina. Apuntes para una historia de las fincas comitecas (siglos XVIII y XIX)*, México, Conaculta, 1992, p. 239.

⁵¹ *Ibid.*, p. 235-237.

⁵² Datos obtenidos de Woodrow Borah, *El Juzgado General de Indias en la Nueva España*, Fondo de Cultura Económica, México, 1990, pp. 37-38.

(a), (b) La información incluye las regiones del norte y el oeste del istmo de Tehuantepec, incluyendo toda la Audiencia de México (excepto Yucatán) y parte de la Audiencia de Guadalajara y Nueva Galicia. Los llamados españoles incluyen europeos de todas clases y muchos mestizos de cultura hispánica.

La relación entre población indígena y española era inversamente proporcional. Como observamos, la población indígena se vió diezmada por razones de diversa índole, entre ellas, las cargas excesivas de trabajo y las epidemias que sufrieron. Mientras tanto, la población castellana aumentaba considerablemente.

3. LA TENENCIA DE LA TIERRA EN LA ÉPOCA COLONIAL.

3.1. LA HACIENDA Y LA FINCA ESPACIOS DE CONTROL Y FUENTES DE INGRESO.

Simultáneamente a la desaparición de los lacandones, los dominicos instauraban haciendas en Ocosingo y Comitán a orillas de la Selva Lacandona.

La hacienda, como sistema social de producción y de dominio territorial y humano, se insertó en la política regional y Real del momento. Ellas estarían supeditadas a las nuevas intendencias en donde se fundieron varias alcaldías mayores.

En 1768 la Alcaldía Mayor de Ciudad Real se dividió en Alcaldía mayor de Tuxtla y Ciudad Real. La primera gobernada por Juan de Oliver y la segunda por Fernando Gómez ambos como alcaldes mayores y tenientes de gobernador, pues el gobernador residía en la ciudad de Guatemala. En 1786 se crea la Intendencia de Chiapa o Intendencia de Ciudad Real de Chiapa, con los territorios de la Gobernación del Soconusco y las Alcaldías Mayores de Ciudad Real y la de Tuxtla.⁵³

⁵³ Inaremac, Op. cit.

La hacienda Santo Domingo en Ocosingo fue de las más importantes de la región. En ella vivían 328 habitantes: una viuda española, sus tres hijos españoles, 4 parejas de mestizos, 3 viudos y 4 hijas, 98 parejas de indios, de ellos 6 viudos, 12 viudas, 42 hijos y 50 hijas, no se registraron negros ni mulatos.⁵⁴ Para las proporciones de las fincas del momento, esta era la más populosa registrada de la época. En ellas se entretejieron relaciones de producción, de mestizajes, de odios y de poderes caciquiles.

Desde el periodo de la Conquista española, existen documentos que registran la vía de apropiación de la tierra y territorio por parte de españoles y religiosos: el despojo.

En 1582 el indio Chiapaneca y principal Domingo Nutú, en la Fraylesca, alegó su posesión de tierra pues “los dichos frailes [dominicos] se las han quitado [...] y los forzaron a ser inducidos por el miedo, así ya no pararon en ellas, se tornaron a Suchiapa y el dicho Chiapa.”⁵⁵

Con este alegato reclamó la posesión de la tierra que sus ancestros habían trabajado; sin embargo, dicha demanda no prosperó en beneficio de los Chiapas y sí para los frailes dominicos quienes se apropiaron de esa y otras extensiones de tierra en donde iba conformándose uno de los embriones de lo que sería la finca.

García de León señala que “a principios del siglo XIX el sistema de servidumbre agraria local está claramente constituido y enraizado. A partir de entonces, también la palabra finca será sinónimo, en Chiapa y América Central, de una unidad de producción comparable (mas no idéntica) a la hacienda mexicana. Estas fincas -latifundios y medianas propiedades- estarán dedicadas a la ganadería y a los cultivos de maíz, cacao, añil, arroz, chile, tabaco, ajonjolí, etcétera.”⁵⁶

⁵⁴ Censo de 1778, Inaremac, Op. cit.

⁵⁵ Alegato de 1582 concerniente a la Posesión de Tierras en la Fraylesca por los Chiapanecas contra los Frailes Dominicos que las ocupan. Col. privada del profesor Fernando Castañón Gamboa. En Navarrete, Carlos (1966). Citado en Antonio García de León, Resistencia y Utopía, Memorial de agravios y crónica de revueltas y profecías acaecidas en la provincia de Chiapas durante los últimos quinientos años de historia, Tomo 1, Colección Problemas de México, Ediciones Era, México, 1981, p. 127.

⁵⁶ Antonio García de León, *Ibid.*, p. 114.

Además, el sistema de privilegios -que algunos indios heredaron por su lealtad a los españoles durante el aplastamiento de las rebeliones indias-, como el tener mozos a su servicio y el poder fundar estancias ganaderas también contribuyó al origen de la finca. García de León sintetiza de la siguiente manera, la superposición existente entre el sistema de producción de la finca y el comunal:

“La existencia de comunidades indígenas, en donde la vida tradicional -autosubsistencia, relativo igualitarismo, débiles jerarquías copiadas del modelo colonial (‘mayordomos, alféceres’, etcétera)- se combinaba caprichosamente con los servicios que los tributarios debían proporcionar en ‘trabajo comunal’ y personal (no sólo a servicios colectivos, sino también en las posesiones de quienes representaban la “República de Indios” ante el colonizador; y que regulaban a su antojo el usufructo de los bienes comunales), parece estar en el origen de algunas familias terratenientes de los valles centrales: indios ricos y mestizos que al fin de la época colonial compraron tierras a funcionarios y órdenes religiosas.”⁵⁷

Las propiedades de los religiosos dominicos atrajo fuertemente la atención y la severidad de la Corona al ver el dominio de esta Orden en la región. Muestra de ello, fue la emisión de leyes que obligaban a los eclesiásticos a pagar diezmos de lo obtenido en sus haciendas.

El método ejercido al interior de ellas, utilizado en el centro del virreinato y sin duda también en Chiapas, consistió en el compromiso de parte del patrón, en este caso de la Orden, del pago de las contribuciones obligatorias correspondientes al peón. Sin embargo, también se comprometían a retener el salario, "hacer las deudas hereditarias o transferirlas de una hacienda a otra, otorgar préstamos y adelantos, negarse a aceptar el que liquidaran la deuda inicialmente contraída con el patrón..."⁵⁸ Inclusive, aquellos indígenas que vivieran en las haciendas estaban obligados a pagar su tributo en su lugar de origen.

⁵⁷ Ibid., p. 106.

⁵⁸ Mario Humberto Ruz, Op. cit., p. 252

El auge de la finca se sitúa durante los siglos XVIII, XIX y principios del XX, en algunas regiones. Para hacer referencia al espacio geográfico de estudio, en 1801 los dominicos tenían bien definidas las fincas en la cañada de Ocosingo, nueve de las más importantes fueron: San Vicente, San Antonio, Dolores, Santa Rita, Rosario, San José, Santo Tomás, Quejil y Rancho Mateo.⁵⁹

Diversos elementos configuraron a la finca, como el “espíritu protector”, el meilitatil de los tzeltales. A él se le atribuía la fertilidad agrícola y la prosperidad económica. El sistema feudal y de explotación que se implantó con las fincas, prevaleció en las postrimerías del siglo XX.

Sin embargo, el fortalecimiento de la finca se apoya en el sistema jurídico que va permitiendo, no sólo su existencia, sino más aún, su crecimiento y dominio.

3.2. DESPOJO Y CASTIGO AL AMPARO DE LA LEY.

Para esta época (1810) se estudiaban disposiciones legales para la expansión latifundista en su expresión de tenencia de la tierra y la legitimidad de las relaciones de explotación. Catorce años después las autoridades emitieron la primera Ley de Colonización que consideraban a los terrenos baldíos sujetos a la compra-venta. Exceptuando las tierras ejidales de los pueblos.

Más tarde, en agosto de 1826, el Congreso Constitucional de Chiapas emite la primera Ley Agraria; en palabras de Trens dicha ley establecía que

“(…) todos los terrenos baldíos y de propios se reducirían a propiedad particular mediante la denuncia de ellos ante los Prefectos o Subprefectos y vendidos al contado, a plazos o a censo. Estos terrenos se darían en plena propiedad y los propietarios estaban obligados a

cercarlos o a amojonarlos, y podrían servirse de ellos para la clase de cultivo que más les acomodara, sin poderlos vincular ni traspasar a manos muertas.”⁶⁰

Con esta ley comienza la obsesiva modulación legislativa por la tenencia de tierra que tendrán los latifundistas en expansión y de aquellos con miras a constituirse en grandes propietarios.

Esta ley no estuvo exenta de conflictos con las comunidades que resultaron afectadas en sus linderos. Se elaboró entonces una segunda Ley Agraria, mucho más precisa. En ella se establecía que “los ejidos de los pueblos se medirían antes de que efectuaran las ventas de los terrenos baldíos comarcanos a ellos.”⁶¹

En realidad los terrenos sujetos a compra-venta no sólo fueron los baldíos, sino también aquellos habitados por indígenas. En esos casos el comprador adquiría la tierra con todo y servidumbre. Una situación de semiesclavitud en donde el dueño se convertía en propietario de la tierra y también de las mujeres y hombres que allí vivían. Todo ello con el amparo de la ley y el cobijo del Gobernador Ramón Larráinzar.

Inclusive, también regulaba los castigos corporales que debía aplicar a su servidumbre: sólo era permisible el encierro, cadena o correa para los desobedientes.

El recurso de legislar iba en aumento. Tal fue el caso de la Ley Lerdo, de junio de 1856, que estipulaba la compra-venta de tierras que estuvieran en manos del clero. De esta manera, varios propietarios se posesionaron de más tierra.

Asimismo, en 1892 el Congreso estatal vota la Ley del 11 de agosto de ese año, según la cual los ejidos no serían entregados a los indios, sino más bien al mejor postor en subasta pública.

⁵⁹ Antonio García de León, *Resistencia y Utopía*, Op. cit., p. 115.

⁶⁰ Trens, Manuel B. “Historia de Chiapas: desde los tiempos más remotos hasta la caída del Segundo Imperio, México, Tomo I. 1957. p. 331, citapor por Antonio García de León, *Resistencia y Utopía (I)*, Op. cit., p. 147.

⁶¹ *Ibid.*, p. 149.

La ola de capitalización del campo impulsa al Congreso Agrícola (1896), el cual tuvo como principal propuesta la abolición de deudas de los peones acasillados para convertirlos en trabajadores asalariados.⁶² Pues la sujeción de la mano de obra a la finca se veía como un obstáculo para el desarrollo capitalista.

Todavía entre la década de los setenta y noventa del presente siglo, se registraron fincas con sistema de explotación semejantes a los descritos en Ocosingo, Tila y Angel Albino Corzo; un mozo ganaba cinco centavos al día cuando el salario mínimo era de 20 centavos al día, esto representaba 40 veces más que el salario del mozo y, en otras, la moneda aceptada para la compra de bienes, era la fabricada por el finquero.

Los gobernadores vieron que de las inhóspitas tierras de la Selva podrían obtener dinero si las ofrecían a los empresarios capitalistas nacionales y extranjeros.

4. EXPLOTACIÓN MADERERA.

4.1. EL HACHA Y LA SIERRA LLEGAN A LA SELVA.

Cayetano Ramón Robles, capitán de milicias, solicitó un 21 de enero de 1822 a la Diputación Provincial de Las Chiapas autorización para explorar la Selva Lacandona desde el río Jataté hasta la desembocadura del río Usumacinta.⁶³ La motivación del capitán se debía a la potencial riqueza forestal de esa región y por consiguiente a su posible explotación. Esta petición coincide con la independencia de Chiapas de España y su nacimiento como estado.

Con la solicitud de exploración se inició la etapa de incursión comercial a la Selva Lacandona o Desierto de El Lacandón, en la que intervinieron capitales nacionales e internacionales. Los misioneros habían intentado acceder a la Selva Lacandona con la

⁶² Ibid., p. 165.

⁶³ Jan de Vos, Qro verde, Op. cit., p. 9

finalidad de transportar sus mercancías, pero el camino lleno de obstáculos topográficos los desalentó en tal empresa permitiendo la incursión de otros aventureros.

A mediados del siglo XIX, los privilegios eclesiásticos fueron amenazados. Para este momento los dominicos habían acumulado riquezas a través de ayudas para sustento, de limosnas, de explotación de la mano de obra indígena y de la producción de sus haciendas. Según el informe del subdelegado del partido de Ocosingo al presidente de Guatemala, la Orden dominica poseía, al oriente de este fértil valle, por lo menos 9 haciendas: San Vicente, San Antonio, Dolores, Santa Rita, El Rosario, San José, Santo Tomás, Quexil y Rancho Mateo. La hacienda de Dolores (posible reducción lacandoná) estaba contigua al paraje El Real, considerado como puerta de entrada a la Selva Lacandona.⁶⁴

Sin embargo, en 1859 se autoriza la expulsión de órdenes religiosas y la incautación de sus bienes. Para los ladinos fue el momento propicio para apropiarse de los vastos bienes eclesiásticos.

El aprovechamiento y las formas de apropiación de la Selva Lacandona se presentaron de manera peculiar en comparación a las demás regiones de Chiapas. Esto se debió a su conquista tardía, a la gran extensión de tierra disponible y a la baja densidad demográfica de la misma. Mientras tanto, nuevas leyes se emitían para sustituir otras con la finalidad de proteger a los indígenas o de propiciar la usurpación de tierras.

En 1863 el gobierno federal decreta una ley sobre tierras, bosques, ejidos, colonización y el gran registro de la propiedad con la finalidad de ocupar los terrenos baldíos. Ya en 1844 el gobierno federal había autorizado la denuncia de aquellos terrenos baldíos, inclusive aquellos ocupados por asentamientos indígenas.⁶⁵

⁶⁴ Ibid., p. 40

⁶⁵ Jan Rus, "¿Guerra de castas según quién?: indios y ladinos en los sucesos de 1869", en Chiapas los rumbos de otra historia, Juan Pedro Viqueira y Mario Humberto Ruz (editores), UNAM, CIESAS, CEMCA y U de G, México, 1995, p. 150

A continuación se enuncian las cinco principales obligaciones de la ley de 1863:

"En primer lugar, una misma persona tiene derechos a denunciar hasta 2 500 hectáreas, y no más. Segundo, todos los gastos de medición y deslinde del terreno serán por cuenta del denunciante. Tercero, no se dará ningún terreno en propiedad sin previo apeo y levantamiento de mapa por un perito nombrado expresamente para ese fin. Cuarto, el precio del terreno dependerá de una tarifa, ajustada cada dos años y publicada por el supremo gobierno. Quinto, la suma total se exhibirá en el momento de recibir el título de propiedad, pagando el nuevo dueño dos tercios en efectivo y el resto en bonos de la deuda pública nacional o extranjera."⁶⁶

En ese sentido, entre 1863 y 1880 el gobierno federal uniformó los precios de la tierra, cantidades irrisorias que en general fueron en detrimento de la economía indígena. En 1878 la tarifa era de 25 centavos por hectárea. Lo cual representaba el 15.6 por ciento del pago percibido por los milperos, trabajadores de haciendas, en 1819.⁶⁷

Quiénes resultaron beneficiadas con dicha legislación fueron las empresas madereras. Para 1870 Tabasco e Inglaterra tenían "puesto los ojos" en la Selva Lacandona. Empresas importadoras de caoba de Londres y Liverpool y las casas madereras de San Juan Bautista, Tabasco, impulsan la explotación de la madera en la Selva. Once años después se habían denunciado 26 553 hectáreas baldías situadas en el Desierto de El Lacandón o Desierto de la Soledad.⁶⁸

En 1880 el Desierto de la Soledad conoció la hacha, la sierra, la hachuela y el fuego. En ese año la empresa española Casa Bulnes Hermanos inició la explotación maderera. Al igual que la empresa tabasqueña Valenzuela e Hijo, y la casa mexicana Jamet y Sastré. Las tres

⁶⁶ Jan de Vos, *Oro verde*, Op. cit., p. 68.

⁶⁷ El ingreso anual era de 16 pesos. Mario Humberto Ruz, Op. cit., p. 323.

⁶⁸ Jan de Vos, *Oro verde*, Op. cit., p. 68.

casas se disputan y distribuyen las zonas de madera preciosa, colindantes con ríos caudalosos: Usumacinta, Lacantún, Jataté, Chocoljá, Tulijá, Lacanjá y Santo Domingo.

La Casa Jamet y Sastre se vio involucrada en los conflictos limítrofes entre México y Guatemala de 1882 a 1895. Esta situación se arregló a través de un convenio que favoreció considerablemente a la casa a tal punto que fue considerada como la más poderosa del sureste.⁶⁹

El incremento de las ventas de madera tabasqueña, así conocida en Europa, atrajo la inversión extranjera. En 1892 Casas Romano y Schindler inician cortes de madera en la región.

El gobierno federal al ver la prosperidad de la industria maderera y el reciente conflicto limítrofe con Guatemala, comenzó a analizar los posibles contratos de arrendamiento y explotación entre el gobierno federal y las compañías deslindadoras, entre 1897 y 1898.

Años atrás, el Presidente Porfirio Díaz había aprobado la Ley sobre Ocupación y Enajenación de Terrenos Baldíos de los Estados Unidos Mexicanos, que pretendía perpetuar la propiedad de la tierra mediante la inscripción en el Gran Registro de la Propiedad de la República. Deroga la obligación de poblar, acotar o cultivar los terrenos, y perdona a quienes hayan incurrido en algún delito legal al respecto. Con esta ley, al no existir ya límites para los terrenos denunciables, cualquier habitante podría denunciar terrenos baldíos.⁷⁰

El 12 de julio de 1897, algunas propiedades en el municipio de Ocosingo, pasan de terreno nacional a ser propiedad de compañías madereras a través del deslinde. En 1897 en Ocosingo deslindaron 240, 463 hectáreas; también la Esperanza Timber deslindó 38,450, la Valenzuela 58, 727 y la omano y Bulnes 53,114. Entre 1875 y 1908, el 27% de la superficie

⁶⁹ Ibid., p. 99.

⁷⁰ Ibid., pp. 130-131.

total de Chiapas fue denunciada por compañías particulares. Más de un millón de hectáreas de tierras supestantemente baldías (1'813,000) fueron cedidas a compañías madereras, petroleras, caucheras y cafetaleras.

Lo anterior sería el prelude de la progresiva destrucción de la Selva Lacandona y el siglo XX será testigo de la convulsión del Desierto de la Soledad.

4.2. CONVULSIÓN DEL DESIERTO.

La ley de 1894 y la apertura a la política deslindadora propició el incremento de haciendas. Durante la primera década de este siglo ascendieron de 518 a 1,076.

Para 1910, el Censo de población señala que en el segundo valle de Ocosingo había haciendas hasta de 419 habitantes. En subsiguientes censos las haciendas y fincas perderán importancia en los registros por su población.⁷¹

Propiamente en 1902 se abrió la Selva a la política deslindadora (Ley de Deslinde de 1894). En reacción a esta política, las madereras tabasqueñas decidieron convertirse en compañías deslindadoras; ello propició que algunas se convirtieran en propietarias de la tierra que arrendaban.

La venta se realizó al mejor postor. Las familias más poderosas aprovecharon la ocasión para adquirir grandes extensiones de tierra. A principios de siglo, por ejemplo, los Doremberg poseyeron 83 524 hectáreas; Los Dorantes 229 574 has.; Bulnes 51 336; Romano 50 654 has.; Troncoso-Cilveti 52 223 has.; Salas 21 927 has., y Valenzuela 102

⁷¹ Gabriel Ascencio Franco y Xóchitl Leyva Solano, "Los municipios de la Selva Chiapaneca. Colonización y dinámica agropecuaria", Anuario 1991, Insituto Chiapaneco de Cultura, p. 189.

946 hectáreas. Posteriormente un noble español de nombre Claudio López Bru se apropiará de 138 414 hectáreas, en la región conocida como Marqués de Comillas.⁷²

El tablero geográfico de la Selva estaba sobre la mesa. La nueva apropiación del Desierto de la Soledad, continuó con el sistema de explotación maderera y humana. Aquí funcionó el sistema de montería. A través del enganche (adelanto de cierta cantidad de dinero al momento de firmar contrato) las monterías se proveían de mano de obra barata. El apeo o corte del árbol, el callejoneo o apertura de camino para su traslado, el arrastre de las trozas y su traslado a la central tabasqueña, son trabajos que realizaría todo peón enganchado.

Las condiciones laborales fueron en extremo inhumanas. Un trabajador en la montería San Román y Tzendales así lo refiere:

"(...) Y esos nueve años, que yo padecí las humillaciones de aquella gente sin sentimientos humanitarios, son para mis compañeros más antiguos un rosario infinito de penas. Cuento 25 años, soy casado y tengo cinco hijos. ¿Que cómo fui a cortar madera en las fincas de Tabasco, y que cómo pude sufrir nueve años los martirios de muerte a que nos tuvieron en San Román?..."⁷³

Un segundo testimonio de un viejo montero, detalla los castigos a que fueron sometidos:

"(...) yo conocí las monterías de San Román antes de la Revolución. Aquello era un infierno difícil de describir. Cuando un hombre no cumplía su tarea, le azotaban con fuste hasta que la piel se abría y se formaban gruesos verdugones. Cuando perdía el conocimiento, le echaban agua para que lo recobrara y pudiera continuar. Así lo azotaban durante días hasta que moría (...) Muchos trataron de huir, pero casi nadie lo lograba. Desconociendo los caminos, sin armas ni víveres, no llegaban muy lejos. Aquellos que lograban remontarse,

⁷² J. de Vos, Oro verde, p. 159.

⁷³ Ibid., p. 197.

iban en busca de una muerte segura, que al fin era más piadosa que la que les esperaba si los pescaban."⁷⁴

El maltrato al indígena parecía algo común. Frente a este panorama desolador ocurrió un hecho que tendría algunos ecos en la Selva de la Soledad: el movimiento revolucionario.

CONCLUSIÓN DEL CAPÍTULO.

El dominio de un pueblo sobre otro y las luchas por expandir el poder territorial de un reino, son historias registradas en la época prehispánica. Conquistas que mantenían cierto equilibrio entre conquistados y conquistadores. Sin embargo, no podemos decir lo mismo de la Conquista española. Esta conquista trajo destrucción de culturas e intentó a toda costa imponer su pensamiento y dominio a pueblos originarios que tenían su propia identidad, organización sociopolítica y economía.

En toda la historia de la Selva Lacandona los indígenas jugaron un papel principal. Aún cuando fueron conquistados, reducidos y perseguidos, ellos reivindicaron su profundo deseo de mantener su identidad como pueblo. Revueltas indígenas mostraron esa profunda resistencia frente a un yugo occidental que pretendía arrinconar al indígena a una justicia señorial. En ella, el indígena sería sometido a una explotación más humana, pero al fin explotación en su propia tierra, con la introducción de cultivos europeos y, particularmente, de la ganadería. Una de las actividades económicas que provocará estragos en la agricultura indígena y en la distribución de tierra. La fusión violenta de culturas fue inevitable.

De la formación social entre indígena y española resultará el mestizaje de pensamientos acerca de concebir una identidad y un territorio. El reconocimiento de la persona se daría, entonces, por sus características étnicas y culturales reconocidas por la ley señorial. Esta mezcla nos llevará a encuentros y desencuentros de formas de concebir la tierra, para los indígenas, o la propiedad para los españoles. En este sistema normativo donde la norma es

⁷⁴ Testimonio recopilado por Blom-Duby. Citado por Jan de Vos, *Ibid.*, p. 199.

elaborada y re-elaborada por el poderoso, las leyes serán expresiones acabadas de una modulación del despojo de tierras indígenas.

En la sociedad criolla, la codicia de propios y extraños por apropiarse de las riquezas de la región, introdujeron nuevas formas de dominio y explotación hacia los indígenas, quienes continuarán luchando por sobrevivir a la guerra comercial, aunque la devastación de su territorio era inminente. Intereses comerciales ya estaban sembrados en la Selva Lacandona, en donde madereros, ganaderos y finqueros emprenderán una carrera por la ganancia a costa de la destrucción del territorio y de la persona.

Mientras ellos abonaban el terreno de su riqueza, la contradicción social y económica entre poseedores y desposeídos se acentuaba aún más.

---**---

CAPITULO II.

DISTRIBUCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LA TIERRA EN OCOSINGO. POLÍTICA AGRARIA EN LA SELVA Y RESISTENCIA INDÍGENA.

de un total de 30.⁷⁹ Sin embargo, las expresiones de inconformidad y de desestabilización social continuarían.

Meses más tarde, ocurrió otro desalojo, esta vez fue en el municipio de Simojovel, el 14 de octubre de 1992. La CIOAC había negociado desde 1989 con la SRA. para solucionar su conflicto agrario en algunos predios, entre ellos Mercedes Isidoro. Sin embargo, el 20 de septiembre de 1992, campesinos de Chacacal de la CNC que estaban refugiados en Simojovel ocuparon el predio en pleito. Entonces la CIOAC se posesiona de dos predios y la CNC de otros más.

En un acto anticonstitucional, al día siguiente de las tomas, el 29 del mismo mes el Presidente del Comité municipal del PRI, distribuyó las tierras en disputa entre los campesinos de ambas organizaciones. Propiciando con ello la toma de tierras.

El 14 de octubre, a partir de las 7 de la mañana, unos 800 policías de seguridad pública, judicial y de tránsito del Estado, a bordo de 62 vehículos (entre ellos se identificó la camioneta de uno de los propietarios) y 4 trailers con caballos, desalojaron en forma violenta a los que se habían posesionado de los predios Campo Alegre, Campo la Paz, Chacacal, Horizonte y Trigo las Palmas, tierras con un total de 436 hectáreas.⁸⁰

Durante los desalojos detuvieron a 58 indígenas entre campesinos, mujeres y niños. También fueron destruidos y saqueadas algunas viviendas. El 22 de octubre sólo se encontraba 20 campesinos en la cárcel, sin que se les hubiera dictado un auto de fórmula prisión. Fueron acusados por los delitos de robo y daños en propiedad ajena. A un mes de la detención, 11 fueron liberados. En 1993 los últimos de los presos salieron libres.

7. REORGANIZACIÓN DE LOS GRUPOS DE PODER LOCAL.

⁷⁹ Después de recorrer 1.052 kilómetros los campesinos negociaron el 25 de abril a través del convenio con la Secretaría de Gobernación, mientras que el gobernador de Chiapas no firmó. *Ibidem*.

Ante la fuerza que día con día tenían los campesinos organizados, los comerciantes y ganaderos se convocaron para hacer un frente común ante la amenazante organización indígena.

En la primavera de 1976, algunos frentes ganaderos amenazan con paralizar el estado si los predios invadidos no son desalojados. En efecto, la presión política que representaba el sector ganadero para el estado, se debió a la unidad y fuerte solidaridad de clase de este grupo.⁸¹

Seis años más tarde, surge un movimiento en Ocosingo.

"El 14 de junio de 1992 por el 'vacío de poder', y la 'indiferencia' de las autoridades estatales para resolver los problemas agrarios de la región, representantes de 55 organizaciones decidieron formar la Unión para la Defensa Ciudadana de Ocosingo, cuyo objetivo es vigilar y "actuar ante cualquier atentado a la integridad personal y patrimonial del pueblo".⁸²

Así inicia la nota periodística de un diario nacional que en 1992 informó sobre la creación de la UCD, dentro de sus representantes se encontraban el presidente de la Cámara de Comercio de Ocosingo.

Esta organización estaba integrada por la Cámara de Comercio local, sindicatos de maestros (delegaciones sindicales de la octava y 66 zona escolar), Club de Leones local Unión para la defensa de la Pequeña propiedad, Federal Estatal de la Pequeña propiedad, Patronato de Beneficencia para los niños, Sociedad de Producción Rural, Salomón González Blanco, Asociación Civil Yaxilán, Coordinadora Selva de Ocosingo, delegaciones municipales de la CROM, CTM y UNE, Sindicato Filarmónico, FSTSE, Asociación de Charros la Candelaria,

⁸⁰ Testimonio de un miembro del Consejo Municipal de Simojovel. Ibidem.

⁸¹ María Tarrío de Fernández. "Expansión ganadera y conflictos campesinos en Chiapas", Op. cit. p. 84.

CNC, una representación de la SRH, IMSS Coplamar, Superintendencia General Distrital de Pemex, Ocosingo, y Delegación de Auxilio vial. Así como transportistas, Albañiles, fotógrafos, médicos, abogados, por la Unión Ganadera local, pequeños propietarios, locatarios y representantes de los barrios de la cabecera municipal.⁸²

Según la UCD pretendió actuar ante la anarquía y por la defensa de sus derechos ciudadanos y propiedades, a través de la aplicación de la ley, guardando un respeto sigiloso hacia el gobierno y las instituciones. La UCD contaba con 120 jóvenes listos para actuar en el primer valle de Ocosingo, y en las comunidades el Carrizal. Chalam del Carmen, Edén del Carmen, Tomás Munzer, y Abasolo para desarmarlas.

Es muy probable que bajo un esquema de articulación local, regional y estatal como éste, los grupos armados irregulares o paramilitares hayan encontrado una estructura propicia para montar en ella. Algo semejante ocurrió con el grupo Tomás Munzer, del cual hablaremos en el capítulo cuatro.

8. NEOLIBERALISMO COMO RESPUESTA CLIENTELISTA.

El gobierno de Patrocinio González, privatizaría la paraestatal COFALASA (creada en 1974) bajo el nombre Corporación Forestal de Chiapas (CORFO) y también el ingenio Pujiltic, en el Municipio de Venustiano Carranza.

En 1978 el Gobierno Federal recurrió a una estrategia ecológica para detener la ola de toma de tierras y colonizadora, una acción estatal importante en la zona fue el decreto, en 1978, para la protección 331 mil 200 hectáreas, cocida como Reserva de la Biosfera Montes Azules.

⁸² Periódico nacional La Jornada, 25 de junio de 1992, p. 33.

⁸³ Periódico nacional La Jornada, 2 de julio de 1992, p. 25.

Transcurrieron algunas décadas y el gobierno se implementó un programa que pretendió contener la demanda agraria. El gobierno Federal implementó, vía una concertación del gobierno del estado con la SRA, el Plan de Rehabilitación Agraria, durante el gobierno de Absalón Castellanos. En sus puntos contemplaba: 1) la facultad de la Secretaría de la Reforma Agraria para decidir cuáles ejidos y comunidades se incluirían en el programa; 2) el desarrollo de las zonas agrícolas dotando al ejidatario de tierras, o insumos suficientes para la satisfacción de sus necesidades y 3) una nueva distribución de tierras o el traslado de una parte del ejido a otro lugar, con la autorización de las tres cuartas partes de la asamblea.⁸⁴ Esta acción básicamente constituyó una respuesta política ante el movimiento campesino.

Sin embargo, los principales beneficiarios de este programa fueron los terratenientes y algunos funcionarios de la Reforma Agraria. El programa se suspendió en el verano de 1985 y en agosto de ese año, el gobierno del Estado diseñó un desalojo con la participación de la policía del estado, miembros de una organización campesina y de la Unión de Uniones en Ocosingo, para justificar que el PRA era necesario en Chiapas. El programa continuó hasta 1987 cuando se agotó el presupuesto de 100 000 000 de dólares.⁸⁵

Como programa clientelista, dicho plan mostró una abierta preferencia por las organizaciones campesinas, oficiales, militantes del Partido de Estado, PRI. De los 161 predios repartidos a las organizaciones campesinas, 1298 fueron para la Confederación Nacional Campesina (CNC) y 32 para organizaciones independientes. Además, bajo este programa los predios en posesión de organizaciones independientes, como la Confederación Independiente de Obreros Agrícolas y Campesinos (CIOAC) y la organización Campesina Emiliano Zapata (OCEZ) fueron apropiados y entregados a la organización oficial CNC.

Para 1989 el gobierno del Estado debía de atender siete casos para negociar soluciones en los municipios de Venustiano Carranza, Nicolás Ruiz, Villa Corzo, Ocosingo, (El Carrizal),

⁸⁴ Estipulado en los artículos 269, 270 y 271 de la ley Federal de la Reforma Agraria. María Eugenia Reyes. Op. cit., p. 114.

⁸⁵ Neil Harvey, Op. cit., p. 465.

Chilón, Arriaga y San Juan Chamula. Mientras, 547 casos esperaban solución, los cuales representaban 22 598 solicitantes de tierras.⁸⁶ Entre ellos se encontraban Chalam del Carmen.

En 1991, Chiapas registraba poco más de 200 mil ejidatarios y comuneros, de los cuales casi el 96% se dedicaba a la agricultura de temporal. Cuyos cultivos principales son, en orden de prioridad, el maíz, café y caña de azúcar. Los cuales trabajaban el 52% del sueño agrícola.⁸⁷ Población que representaba para el estado una fuerza incómoda que cada vez demandaba mayores espacios de cultivo.

Así, la política agraria en Chiapas pretendió con cada acto establecer los cimientos para conservar su hegemonía como clase política y económica. Aunque una dinámica diferente a la establecida por la ley y soñada por los gobiernos se vivían en el campo chiapaneco.

LA MALTRECHA SOLIDARIDAD AGRARIA.

Salinas inició su gobierno con un programa que lo distinguiría durante su sexenio, en diciembre de 1988 instituye el programa de Solidaridad e incorporado a la Secretaria de Desarrollo Social (SEDESOL) en 1992, Programas que acompañaron a las reformas en el campo. Inició en Chiapas con grandes apoyos. En 1989 se destinaron 95 millones 743 pesos; en el periodo de 1989 a 1990 se incrementó en un 130%, de 1990 a 1991 en un 50%, de 1991 a 1992 en un 20% y de 1992 a 1993 en un 1%. Casi todo el financiamiento se destinó para obras pública y bienestar social, sólo un 12% a la producción agrícola.

En la Selva Lacandona se registró una disminución de los créditos a la palabra. El matiz político de este programa fue claramente definido a favor de la población leal al PRI. Partido representado en el campo a través de la CNC. Patrocinio González creó un fondo estatal

⁸⁶ Ibidem. p. 466.

controlado directamente por él y asegurar un destino favorable para los afiliados priistas. Considero que debía crearse una institución destinada para organizar y distribuir estos recursos por lo que creo, en 1992, una de Participación Comunitaria.⁸⁸

El grupo de poder tecnócrata preparaba una reforma agraria que se aprobaría sin mayor obstáculo. El golpe neoliberal salinista fue dado en febrero de 1992, con la reforma del artículo 27 Constitucional que deroga, prácticamente el derecho agrario de los campesinos en México, y mata el espíritu de la reforma agraria.⁸⁹

Al siguiente año, en octubre de 1992, Salinas anuncia el Programa Nacional de Apoyos Directos al Campo (PROCAMPO). En ese año se registró que menos del uno por ciento de la inversión extranjera se destinó a la agricultura.

Con el gobierno de Salinas de Gortari, la orientación política para la Agricultura tuvo un corte neoliberal (libre comercio). Para ese momento, México, requería de nuevos préstamos y el Banco mundial respondió que únicamente les concedería si se implementaban algunas reformas. Ellas consistían en la privatización y el recorte de subsidios. Es así que la década de los noventa, deparaba un futuro gris para los campesinos en Ocosingo, Chiapas y México.

Más aún durante las negociaciones del Tratado de libre Comercio entre México, Estados Unidos y Canadá, se contempló al maíz y frijol como cultivo sensibles que en 15 años deberá eliminarse en etapas los aranceles y cuotas de importación. Significa que más de 2 millones de pequeños productores en México, no podrán sobrevivir como productores de maíz. Según datos de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y la

⁸⁷ Secretaría de Programación y Presupuesto, Agenda Estadística Chiapas 1991, p. 45.

⁸⁸ Neil Harvey. Op. cit., p. 462.

⁸⁹ Ver anexo 1.

SARH, el 67% de la producción del sector social de Chiapas, se vende en el mercado mientras que el 33% se destina al consumo familiar.⁹⁰

Abonado estaba el terreno para la Félix continuidad de la política salinista, sin embargo, meses más tarde, un grupo armado lanzaría una declaración de guerra acompañado de una incontenible fuerza de inconformidad por las injusticias contra los indígenas y campesinos, en particular.

Previo a este levantamiento armado, el movimiento campesino continuará apostando a una lucha pacífica, que iba de lo legal a lo extralegal, en su camino por el acceso a la tierra.

CONCLUSIÓN DEL CAPÍTULO.

En el siglo XX presenciamos la entrada de la lucha campesina por la reivindicación de sus derechos. El principal documento nacional que retoma el espíritu agrarista fue la Constitución Política Mexicana y en consecuencia varios decretos contemplarían la justicia al indígena ya al campesino. Así, el concepto de la función social de la propiedad se hizo ley. También observamos el reconocimiento del Estado al peón acasillado como sujeto solicitante de tierra. Sucesos modernos para una formación social mexicana montada en irresueltos problemas por la tenencia de la tierra y por la injusticia contra el indígena.

Dos formas de concebir la tierra propiedad para el mestizo y esperanza para el indígena y campesino. Efectivamente dos Mexicanos que miramos se encuentran y desencuentran en la concreción de un gobierno y una nación. En un poder local que concibe al indígena como un "lastre del progreso", ¿Cuál será, entonces, la verdadera finalidad de los programas destinados a esta población?. Muy probablemente su exterminio o su integración a la "Civilización".

⁹⁰ Neil Harvey. Op. cit., p. 458.

En una entretejida emisión de leyes que no limitan la propiedad dedicada al ganado y café han mostrado una férrea voluntad política de apoyar a la explotación ganadera que condujo a fuertes conflictos por la tenencia de la tierra. Una ganadería extensiva frente a familias extensas sin tierra. Particularmente la ley ganadera enmarcará el conflicto agrario en la región en estrecha relación con el delito del robo de ganado.

De igual manera los apoyos a la agricultura de exportación en detrimentos del maíz y de cultivos familiares, produjeron el descobijo subsidiario de los principales cultivos de la mayoría campesina, situación que colocó al campesinado en condiciones de mayor pobreza y marginación. Situación que se agudiza si consideramos a una mayoría campesina dedicada al cultivo de maíz en tierra de temporal.

En este siglo hemos sido testigos de la transformación social del despojo a un hecho delictivo. Durante la colonia, el despojo de tierras indígenas, formaba parte de la cotidianidad, ahora, el despojo se revierte contra el indígena que con osadía toma la tierra solicitada y éste es juzgado como delincuente por despojo. Una ironía de la historia.

Organizaciones oficiales y no oficiales son la manifestación orgánica de la contienda agraria. Las primeras gozan del apoyo de las institucionales del Estado; mientras las otras recurren a la organización independiente y al acceso de facto. La respuesta del gobierno de Chiapas fue el desalojo; en su coherente espíritu por proteger a la propiedad privada y sancionar a quienes delinquen –con leyes protectoras de los terratenientes–, sin respeto a la persona y sin reparar en el uso excesivo de la fuerza a través de las instituciones públicas.

Esta violencia se manifiesta contra todo movimiento o sujeto que atenten contra los intereses de los grupos de poder político y económico del Estado. El ataque a la iglesia de San Cristóbal, una de las más progresistas de México, representa la intolerancia política de un sector pudiente en el estado.

Con la violencia política y económica inyectaba al campesinado disidente, el Estado condujo a una radicalidad de lucha campesina y aplicación en las demandas agrarias. Dicha radicalidad también se miró en otros sentidos los grupos de poder local y gremial se organizan en defensa de sus intereses y forman un frente común ante los problemas agrarios e indiferencia", por parte del Estado de resolver los problemas agrarios. Cada uno, los poseedores y los desposeídos convergerán en un punto sin identidad de clase social.

Finalmente, el gobierno del estado de Chiapas actuó de forma parcial, recurriendo a programas clientelistas como fuente electoral a su favor y aplicando reformas neoliberales inspiradas en el sueño del primer mundo con profundo desarraigo de la riqueza cultural y étnica aún viva en Chiapas.

--00--

CAPITULO III.

**ENTRE EL ESTADO DE DERECHO Y EL DERECHO DEL ESTADO. TIEMPOS
Y MOVIMIENTOS AGRARIOS.**

Aunque para los años 50 la finca perdió su importancia en la Selva, continuó persistiendo en algunos lugares de Ocosingo, como fue a la puerta de entrada de la Selva. Así lo señalan testimonios de campesinos que fueron peones acasillados. Allí predominaron las fincas dedicadas a la explotación agropecuarias, como la Finca San Agustín, cuya producción se basaba en el cultivo de caña de azúcar, producción de panela, maíz y frijol. En vías de transformación para la ganadería. Paulatinamente fueron constituyéndose ejidos.

El siguiente relato data de la década de los cincuenta en Ocosingo:

"Juan regresaba de su milpa, al llegar al río, se encontró con su compadre, Antonio. Se saludaron, Luego Juan dijo: ¿De dónde vienes compadre?, Vengo de hacer una faena en la finca. Pero como ando un poco enfermo, no pude trabajar bien y el dueño de la finca me regañó. Me dijo: Haragán, ¿piensas que de balde te voy a pagar?, yo no le dije nada al señor porque soy indígena, pero me sentí triste de ser despreciado. Me sentí como si no valiera nada."²¹

Para 1960 la existencia de la finca continuó hasta décadas recientes, su importancia disminuyó debido a diversos factores como la diversificación y el implemento de técnicas productivas.²² Sin embargo, para esa época, el 2.4 por ciento de los predios en Chiapas, tenían más de mil hectáreas que comprendían el 52.5 por ciento de la superficie total mientras un 34.4 por ciento de los predios de hasta 5 hectáreas, únicamente contaban con el 0.6 por ciento de la superficie total.²³

²¹ "Estamos buscando la libertad", Ocosingo, Chiapas, p. c68 y c69. Documento mimeografiado.

²² Antonio García de León. "Clases sociales en Chiapas, su formación y desarrollo", Caminante, No. 44, 1982, p. 63.

²³ Luis M. Fernández Ortiz y Robert Wasserstrom, "Los municipios alteños de Chiapas y sus relaciones con la economía regional", en Estudios Centroamericanos, Vol. 6, No. 17, 1977, p. 33.

Paulatinamente, la política agraria del estado de Chiapas propiciaría el carácter extensivo de la producción silvoagropecuaria, induciendo al poblamiento de la frontera agrícola del sureste, tanto de gente de otros estados como por los propios peones de las fincas.

Sin embargo, aún quedaban fincas con sistemas de producción diversificada.

4. ÉXODO HACIA LA LIBERTAD: COLONIZACIÓN DE LA SELVA.

En 1930 se dieron las primeras manifestaciones del ciclo colonizador, como algunos investigadores le han nombrado, al proceso de colonización en la Selva. La política agraria influyó en la ocupación del espacio y expansión agropecuaria en la Selva Lacandona en donde los peones de las fincas persiguieron usufructuar un pedazo de tierra.

Aunque oficialmente los registros de ocupación por la vía de los hechos de la Selva Lacandona se remiten a la década de los cuarenta, la colonización inicia una década anterior, Según registro de la Secretaría de la Reforma Agraria las primeras resoluciones agrarias por dotación ejidal en la región datan de 1940.²⁴ La génesis de la colonización la podemos encontrar en la finca misma; los sin tierra salieron de la finca en busca de espacio, en su intento por huir de la opresión y el maltrato.

Durante la década de los treinta a los cincuenta, se fundaron colonias en las Cañadas de Margaritas, Patihuitz y en la del Jataté Superior. Esas colonias bordearon el corazón Lacandón para formar nuevos Ejidos o nuevas rancherías.²⁵ Estos primeros pobladores fueron expulsados de sus fincas y luego, en un segundo momento, a partir de los 50, quienes colonizaron las partes más profundas de la selva fueron los expulsados por las mismas colonias pioneras.²⁶

²⁴ Gabriel Ascencio Franco y Xóchilt Leyva, Op. cit., p. 184.

²⁵ Ibidem., p. 186.

²⁶ Ibidem., p. 187.

La ocupación de los espacios en la Selva Lacandona se incrementó de manera alarmante. Las autoridades vieron a la Selva como una salida de escape para las fuertes demandas de tierra, en 1957 y 1961 declara algunas zonas aptas para la colonización. A la par, el incremento de la población vino a acelerar la formación de ejidos, colonias y comunidades alrededor de la antigua Lacantun (Ver mapa 8).

Para 1964, con la instalación de una planta de la compañía Nestlé en el vecino estado de Tabasco, se impulsó más aún, la expansión ganadera en la selva, lo cual favoreció la migración hacia el interior de la selva.²⁷

El gobierno mostró cierta preocupación y ansiedad por la ocupación de la Selva Lacandona; en 1967 declara como propiedad nacional una superficie de 401 mil 959 hectáreas, que comprende la parte sur de la Selva, con el objeto de colonizar la zona de Marqués de Comillas.

En 1970 el Desierto de la Soledad dio cabida a indígenas, mestizos, ganaderos y madereros quienes poblaron su añorado desierto. En esa época los ejidatarios de Ocosingo, concentraban tres cuartas partes de la tierra censada.²⁸

Como una medida regulatoria del flujo migratorio, el gobierno federal emite un decreto presidencial el 6 de marzo de 1972 en donde se reconoce a la comunidad lacandona, 66 familias, como propietarias de una extensión de 614 mil 321 hectáreas en la parte media de la selva, como restitución de bienes. Dicho reconocimiento no consideró que las tierras mencionadas habían sido pobladas desde los años sesenta por más de 26 pequeñas aldeas que representaba 4 mil jefes de familia tzeltales y choles.

Detrás de este decreto, se encontraban intereses del Banco Nacional Financiera, S. A. (NAFINSA) que, a través de la Compañía Forestal Lacandona S. A. (COFOLASA),

²⁷ Sigrid Dichtl. Op. cit., p. 49.

acordó con el grupo lacandón la explotación de 35 mil metros cúbicos de caoba y cedro durante 10 años (más o menos 10 mil árboles por año).²⁹ Parecía inminente el desalojo.

La colonización estuvo en estrecha relación con el agotamiento de los recursos naturales de la selva (tierras, ríos, manantiales, lluvias) y con el crecimiento acelerado de la población; así como con la distribución de las tierras.³⁰ Los registros así lo demuestran. Los censos de población de 1950 a 1990 indican que la tasa de crecimiento en Ocosingo, ha estado por encima de la estatal. En los inicios de la colonización el recurso tierra era suficiente para cobijar a los nuevos pobladores; sin embargo, años más tarde esta dinámica degeneraría en conflicto agrario.

Así mismo, el conflicto agrario mantiene estrecha relación con la política en la distribución de las tierras, el agotamiento de recursos naturales y el crecimiento de población.

En los casos en donde los acasillados decidieron luchar por las posesiones de la tierra del patrón, allí se presentaron fuertes pugnas y acciones violentas a partir de los setenta hasta nuestros días.

4.1. INFLUENCIA RELIGIOSA Y CULTURA INDÍGENA.

En esta época es notable la disminución de la participación de la iglesia católica en los destinos económicos de la región. Ello no significó ausencia total del protagonismo eclesial, aunque hubo una participación cualitativa diferente. Ahora se dejará de hablar de una sola iglesia.

²⁸ Gabriel Ascencio Franco y Xóchilt Leyva. Op. cit., p. 193.

²⁹ Conrado Márquez Rosano. "Políticas y programas recientes para el desarrollo rural y la conservación de la selva lacandona", p. 30.

³⁰ Gabriel Ascencio Franco y Xóchilt Leyva. Op. cit., p. 187.

Con el flujo migratorio hacia la Selva, también se trasladaron diversos pensamientos y creencias sobre la vida, básicamente los que incidieron fueron las Iglesias que con Biblia en mano, caminaron en la Selva.

Tal fue el caso de la organización espiritual Wycliffe Bible Translators o Instituto Lingüístico de Verano (ILV) que influyó en la política agraria de colonización. Las facilidades proporcionadas por el gobierno de Lázaro Cárdenas permitieron su pronta incorporación en la Zona. El ILV invirtió grandes sumas de dinero para fomentar las migraciones de la región de los Altos a la Selva, pues consideraban que sería más fácil evangelizar a grupos desarraigados de su tierra.

Esta organización protestante tuvo influencia en la orientación de las transformaciones socioculturales de los indígenas convertidos hacia el abandono de sus tradiciones culturales y su inserción y dependencia en el mercado capitalista. Ello como una solución deseable para alcanzar el desarrollo ya que México se encontraba en su primera fase de industrialización a mitad del presente siglo.³¹

Además, la introducción del ILV a la Selva pretendió contrarrestar el poder de la iglesia católica en la zona, pero las transformaciones estaban dándose.

Por su parte, la iglesia católica representada por la orden de Dominicos de Ocosingo, impulsaron por los años 50, la institución de los catequistas que eran hombres de buena voluntad quienes enseñaban la fe a su comunidad y recorrían los poblados próximos.

Durante veinte años continuaron los catequistas, hasta que se reparó en lo siguiente:

"La dinámica de la catequesis prescindía y hasta destruía la cultura de las comunidades que en muchos elementos se veía como incompatible con el Evangelio, a causa de la confusión

³¹ Sigrid Dichtl, Op. cit., p. 45.

del contenido de la Buena Nueva con los moldes culturales de occidente. Los catequistas iban tomando posiciones claves en la comunidad. Formando una nueva élite que desplazaba a las personas de ascendente tradicional".³²

Cuestionamiento que se agudiza en la década de los setenta, que conduce al cambio de sistema, organización en torno a la catequesis y a la manera de evangelizar. Es así como irrumpe en la iglesia local la búsqueda del respeto a la concrecicidad y a la libertad de los hombres: Teología de la liberación.

Este cambio tuvo un impacto en las vidas de algunos indígenas en su relación con la tierra:

"La tierra es la base de toda la estructura de las organizaciones, de la comunidad y de la religión, es allí donde Dios nos habla para poder luchar y poder amarnos unos a otros".³³

Para el indígena, la tierra representa el territorio donde se mantiene su cultura y el trabajo común que proporciona la organización comunitaria. Más aún, su lucha por la tierra, está permeada y guiada de memoria histórica por su añeja posesión. La identidad indígena respecto a la tierra, es un elemento fundamental para entender muchas de las razones por las cuales un grupo se organiza y defiende la tierra a costa de todo, hasta de su propia vida. Con mayor detalle hablaremos del tema en el siguiente capítulo.

5. PRODUCTIVIDAD MODERNA.

Para comprender aún más las condiciones de vida en la Selva, resulta indispensable acercarnos a la dinámica económica de la región.

³² "Estamos buscando la libertad". Op. cit., p. C II.

³³ Jovita Patricia Gómez Cruz y Cristina Kovic, Entrevista con la misión de Ocosingo. 5 de noviembre de 1993. Inédita.

En la década de los ochenta, las actividades productivas de mayor relevancia en la Selva Lacandona se concentraron en los cultivos de milpa, café chile y frijol, y las silvícolas (maderas, xat y chicle), y pecuarias (bovinos y porcinos). La primera es la principal actividad para la intensificación del proceso productivo, en particular para la actividad pecuaria y el cultivo de chile. Para la silvicultura y el cultivo de café no es necesario producir el maíz con anterioridad.³⁴

5.1. MILPA.

La acelerada transformación del binomio maíz-bovino se debió principalmente a la existencia de vías de comunicación y, en lo referente a los porcinos, a que la inversión inicial es menor. Así mientras los cerdos requieren un complemento diario de 2 a 3 kilogramos por animal, mientras los bovinos necesitan pasto, vacunas, parasiticidas y cercas, lo que representa mayor capital.

En México, uno de los principales estados productores de maíz es Chiapas, lo que ha permitido la inmigración de gran número de campesinos indígenas. En la Selva Lacandona, el 30% o más, de la producción de maíz es comercializada y el resto dedicado al autoconsumo. Particularmente en el municipio de Ocosingo, se practica una agricultura de temporal: 4.1% de riego contra 95.9% de temporal.

El uso semipermanente del terreno con esta actividad, presenta el rasgo de ser altamente transicional debido a la presencia de plagas, malezas y pérdida de la fertilidad del terreno. El agricultor opta por el cambio de actividad a la pecuaria o bien a otro cultivo redituable.³⁵

A finales de la década de los ochenta, según el VII Censo Agropecuario, el Chiapas existían 1,714 ejidos y comunidades agrarias, lo que representaba casi 200,000 ejidatarios o

³⁴ Juan M. Mauricio Leguizamo, Ruben Valladares Arjona y Héctor García Juárez. Lacandona, una incorporación anárquica al desarrollo nacional, Partido Revolucionario Institucional. Centro de Investigaciones Ecológicas del Sureste, México, 1985, p. 14.

comuneros, es decir, un millón de personas que ocupan casi tres millones de hectáreas. Cuya principal actividad agrícola era el cultivo del maíz, el 41.4% del total de tierra en Chiapas.³⁶

En las áreas de reciente incorporación, los campesinos que cultivan maíz-frijol, con el método de tumba-roza-quema, consideran a la tumba como el trabajo más extenuante del campo, además le reconocen la propiedad de terreno al tumbador de la selva.³⁷

Para el cultivo del maíz con fines de autoconsumo, un campesino satisface su necesidad con dos hectáreas que pueden producir entre dos y cuatro toneladas de maíz anual. La comercialización de los excedentes del maíz se da en Comitán y Palenque, por ejemplo. Aunque las dificultades en la transportación ha hecho complicada su colocación en el mercado.³⁸

En 1990, el 91% de campesinos producían maíz, 95% de esa tierra es de temporal, con rendimiento de 1.52 toneladas por hectárea. Al año, estamos hablando de 5.6 toneladas. Con un precio de garantía de 750 pesos, antes de PROCAMPO, el campesino percibía 4,200 pesos por la cosecha.³⁹

El retiro de apoyos crediticios y el relativo precio de la garantía afectó considerablemente en el ingreso del campesino quien, debido a la ausente posibilidad de intensificar la producción del maíz, tuvo que recurrir a la extensión de tierra para este cultivo con la tala de árboles. Entre 1982 y 1987, aumentó en un 20% la extensión dedicada al cultivo de maíz. Mientras que disminuyó en un 19.6% el volumen de este producto en el mismo periodo.⁴⁰

³⁵ Ibidem., p. 32.

³⁶ Neil Harvey, "Rebelión en Chiapas: Reformas rurales, radicalismo campesino y los límites del Salinismo", en Chiapas los rumbos de otra historia, Juan Pedro Viqueira y Mario Humberto Ruz (editores). UNAM, CIESAS, CEMCA y U de G, p. 453.

³⁷ Juan M. Mauricio Leguizamo, Ruben Valladares Arjona y Héctor García Juárez, Op. cit., p. 26.

³⁸ Ibidem., p. 27.

³⁹ Neil Harvey, Op. cit., p. 460.

⁴⁰ Ibidem., p. 456.

El café es el principal producto chiapaneco que concurre en mercados nacional e internacional. Lograr la calidad allí requerida no es difícil, a pesar de los pocos recursos con los que cuenta el campesino. Semillas para formar un almácigo y machete es lo que requiere para iniciar el cultivo. La principal área de producción en la Selva Lacandona se ubica al sur, de donde salen 35,000 quintales. Un ejidatario llega a producir de dos y cuatro, hasta veinte o treinta quintales. Para el cultivo de este grano, se requieren doscientas jornadas anuales por hectárea, el 70% se emplea en la cosecha, lo que significa el empleo intenso de trabajo vivo.⁴¹

A finales de los setenta, los productores de café canalizaban la venta de su producto a la compañía paraestatal Instituto Nacional Mexicano del Café (INMECAFE) -creado en 1958 para hacer investigaciones y proporcionar apoyo técnico- quien ofrecía el precio favorable para el campesino. Ello favoreció el impulso de cooperativas y uniones de ejidos en la Selva Lacandona.⁴²

A finales de los ochenta, resaltó una política de apoyo a la agricultura de exportación, como el sorgo, cacahuete, soya y cártamo, lo cual afectó a los dos cultivos principales: el maíz y café. Por ejemplo, a nivel nacional el Banco Nacional de Crédito Rural (BANRURAL) concedió crédito al 37% del área dedicada al maíz, en contrapartida, financió el 52% del área cultivada de soya y el 49% del cultivo de sorgo.⁴³

INMECAFE no estuvo exenta de la crisis económica de los ochenta en México, y su influencia en el mercado fue decayendo. Con las reformas salinistas de privatización en 1989, esta compañía se retiró de la compra y comercialización del grano, para desaparecer posteriormente.

⁴¹ Juan M. Mauricio Leguizamo, Ruben Valladares Arjona y Héctor García Juárez. Op. cit., p. 29.

⁴² Neil Harvey. Op. cit., p. 454.

⁴³ Ibidem. p. 456.

A principios de la presente década, se registraron 73,742 productores que ocupaban 228, 264 hectáreas de tierra. Del total de cafeticultores existentes en la Selva Lacandona, 93% de ellos posee parcelas menores de dos hectáreas.⁴⁴

Con la sobrevaluación del peso mexicano y la caída del precio mundial del café en un 50% ocurrido en junio de 1989, perjudicó sustancialmente a los cafeticultores produciéndose negociaciones y movilizaciones de su parte en demanda de apoyos emergentes. Fue inevitable, la caída de la productividad en un 35% entre 1989 y 1993. Con este panorama, miles de campesinos se hundieron en el fangoso terreno de la deuda, para nunca más liberarse. El endeudamiento de los cafeticultores en Chiapas, ascendía a 270 millones de dólares a finales de 1993.⁴⁵ La única vía de solución que tuvieron miles de productores fue el abandono de esta actividad.

Mientras una hectárea de cafetal requiere de 200 jornales al año, para la ganadería en la región se requieren de dos vaqueros para atender 200 hectáreas.⁴⁶

5.3. CHILE.

El cultivo de chile jalapeño básicamente se debe al conocimiento del colono sobre la siembra, la demanda del producto y las vías de comunicación. En las áreas de cultivo, prevalece una baja inversión de capital, pocos insumos, herramientas sencillas y equipos de construcción local. Todo ello aunado al desinterés de las sanciones del estado por estimular este cultivo. Para quienes desean introducir este cultivo, requieren contar con 25,000 o 35,000 pesos para financiar cada hectárea, así como la suficiente fortaleza física para el horneado durante los 15 días requeridos. En promedio, la tierra destinada para este cultivo oscila entre un octavo y dos hectáreas.⁴⁷

⁴⁴ Ibidem., p. 455.

⁴⁵ Ibidem., p. 456.

⁴⁶ Juan M. Mauricio Leguizamo, Ruben Valladares Arjona y Héctor García Juárez, Op. cit., p. 32.

5.4. FRIJOL, MADERA, XAT Y CHICLE.

El cultivo del frijol tiene algunos problemas, el principal es la definición de la fecha de siembra, como forma de evitar los problemas de humedad o sequía, enfermedades y plagas. Otra variable asociada a la producción del frijol son las dificultades que enfrenta el colono con la tierra recién integrada al cultivo, aunado al desconocimiento que sobre la selva tienen.⁴⁸

Respecto al chicle, representa el 3% del valor de producto comercial a nivel regional. Cifra considerada de poca importancia. En oposición, la producción del xat en Chiapas, llegó a representar el 95% del total nacional. Actualmente no se realiza el aprovechamiento de estos productos.⁴⁹

La lógica de aprovechamiento industrial de la caoba, por parte de la Compañía Forestal Lacandona S. A. (COFOLASA), básicamente es evitar que el campesino desperdicie este producto por no tener acceso los medios para un beneficio industrial.

5.5. PRODUCCIÓN PECUARIA.

A la par de que se llevaba una colonización de la selva y disminuía la gran explotación forestal, se impulsaba la ganaderización. Se favorece entonces, de manera particular, la expansión de la ganadería y, por ende, a los ganaderos. Aunque también se fomentaron aquellas instituciones encargadas del apoyo al ejido. Sin embargo, ello degeneró en una mayor desprotección de la propiedad social.

Desde 1940, la producción se intensificó en Chiapas por medio de apoyos económicos subsidiarios y políticos con la Ley Ganadera que también ofreció garantías de seguridad al

⁴⁷ Ibidem., p. 30.

⁴⁸ Ibidem., p. 27.

⁴⁹ Ibidem., pp. 24, 25.

inversionista para impulsar la ganadería. El gobierno de Ávila Camacho, en 1942 declaró que serían inafectables los terrenos dedicados a esta actividad que no pasaran de 300 hectáreas y de 50 000 hectáreas en las peores tierras.⁵⁰

El incremento de la producción ganadera se debió particularmente durante la década de los cuarenta, cuando en México se optó por la dieta alimenticia combinada con leche, carne y huevos. La modificación alimentaria trajo consigo una fuerte dependencia entre campo-ciudad.⁵¹ Es en ese momento, cuando el estado se empeñaría en impulsar con particular ahínco la industria ganadera. Por ende, los gobiernos en turno mostrarán voluntad política para apoyar esta actividad: créditos, asistencia técnica, capacitación por especialistas, etcétera.

El testimonio de un indígena ilustra la transformación que significó el cambio en el cultivo de maíz por el ganado.

"Los sembrados de maíz poco a poco se han oído convirtiendo en potreros. El dueño de la finca generosamente ofrece a sus peones una extensión grande de magnífica tierra para el maíz. La única condición que les pone es que juntamente siembre pasto. Así los años siguientes ese magnífico campo, queda convertido en potrero. Vuelven a darles otro terreno al año siguiente. El indígena lo desmonta lo prepara, siembra su maíz... juntamente con el pasto. Así al cabo de 4 o 5 años, la finca se ha convertido en ganadera. ¿Y los acasillados de qué van a comer?. De esta suerte la emigración a 'nacionales' (...) ha sido masiva."⁵²

Efectivamente, este hecho impactó en la población indígena, quien fue desplazada de su trabajo en las haciendas maiceras-ganaderas y cafetaleras. En las primeras, con la explotación de ganadería extensiva, la mano de obra que se requería para el desempeño de

⁵⁰ María Eugenia Reyes, Op. cit., p. 84.

⁵¹ Gabriel Ascencio Franco, "Milpa y ganadería en ocosingo", en Chiapas los rumbos de otra historia, Op. cit., p. 365.

tal labor entró en contradicción con el número de trabajadores en el mercado laboral. Con la ganadería extensiva, el número de hombres que se necesitan para el cuidado del ganado es muy bajo en comparación al número de res a cuidar. En los potreros se mantiene una res por hectárea.⁵³ A la inversa de lo que ocurría en la finca, en donde se requería de un número mayor de peones para le trabajo en una gran extensión de tierra.

A nivel nacional, la actividad ganadera adquirió relevancia por el monto de divisas que representaba para el país, en 1976 se obtuvieron 88 millones de dólares por concepto de exportación de ganado. Seis años antes, el sector agropecuario aportó el 28.1% del Producto Interno Bruto del sector primario con la producción bovina. De 1970 a 1975, el incremento medio anual de la ganadería pasó del 10 al 19.4 por ciento muy superior al nacional.⁵⁴

En el primer Valle de Ocosingo, en donde se asienta la cabecera municipal, se caracteriza por el predominio de propietarios privados, mestizos dedicados a la ganadería en predios de más de 20 hectáreas. Una cifra indica el incremento en esta actividad en Chiapas: ente 1982 y 1987 el volumen de producción de carne se incremento en un 400%.

El desarrollo de la ganadería regional afecta a la estructura de actividades del agricultor de escasos recursos, pues se incorporan áreas ejidales y pequeñas propiedades al uso pecuario por diversos mecanismos, en detrimento de las áreas con uso agrícola.⁵⁵ Situación que pondría, aún así en contradicción los intereses de clase entre ganaderos y campesinos demandantes de tierra y de recursos.

Algunos ejidos practican la cría de becerros por que requiere poca inversión de capital, escaso desarrollo tecnológico y unidades de producción de pequeña extensión superficial.

⁵² Juan González Esponda, Movimiento campesino chiapaneco, 1974-1984. Tesis de licenciatura, UNACH, San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, 1989, p. 162.

⁵³ Gabriel Ascencio Franco, Milpa y ganadería en Ocosingo, Op. cit., p. 363.

⁵⁴ Maria Tarrío de Fernández, "Expansión ganadera y conflictos campesinos en Chiapas", Plural, Vol. VI, No. 76, 1978, p. 81.

Prácticamente las áreas dedicadas a la ganadería son áreas inicialmente agrícolas donde se practica la milpa.

Para 1992, un 38 por ciento de la superficie del estado de Chiapas dedicada a la ganadería comprendía 2'952,380 cabezas de ganado.⁵⁶

Para cerrar el esquema de protección a la propiedad ganadera, el gobierno brindó seguridad jurídica con la tipificación del delito de robo de ganado o abigeato dentro del Código penal, del Estado. Aunado a la creación de policía rural montada (1940) para combatir el abigeato, conocida posteriormente como "guardias blancas". Se estableció que los cuerpos de policía dependerían de la Inspección General de la Policía y tendrían la categoría de Policía del Estado.⁵⁷ Con estas acciones el gobierno quiso crear un clima de confianza económica en Chiapas.

6. MOVIMIENTO CAMPESINO.

Los procesos de resistencia y organización campesina e indígena no estuvieron ausentes durante el presente siglo.

En 1936, el gobernador en turno, Victorico Grajales, nombró a Erasto Urbina para organizar el Sindicato de Trabajadores Indígenas (STI), iniciativa enfocada al corporativismo y que entró en abierta contradicción con algunos grupos de terratenientes, principalmente con los finqueros tradicionales de Ocosingo.

En diciembre del mismo año, Erasto Urbina inició los trámites legales para organizar el STI, fecha en que asume la gubernatura Efraín Gutiérrez. Este chiapaneco deseaba contrarrestar la ola comunista y socialista en el campo y para ello impulsó la Liga de Comunidades Agrícolas y Sindicatos Campesinos del Estado de Chiapas, integradas a la Confederación de Trabajadores de México (CTM). Cuyo lema será: Campesinos de América Uníos. Instancia

⁵⁵ Juan M. Mauricio Leguizamo, Ruben Valladares Arjona y Héctor García Juárez, *Op. cit.*, p. 34.

⁵⁶ Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos. Delegación en el Estado de Chiapas. Subdelegación de Ganadería, 1992.

que hará contrapeso frente a los grupos campesinos independientes, particularmente en la década de los sesenta. Quizá la muestra más concreta de presentarse en el campo chiapaneco, fue la creación en México de la Confederación Nacional Campesina (CNC).

El 28 de agosto de 1938 se realiza la Asamblea Constituyente de la CNC, con la participación de 300 delegados de 32 ligas de comunidades agrarias y de sindicatos campesinos (los que representaban casi tres millones de campesinos organizados en México). Así, se constituye la única central campesina reconocida, que debía actuar de acuerdo a las autoridades. Cárdenas sugirió que ni los dirigentes estatales ni el dirigente nacional de la CNC se debían postular a cargos públicos. Aunque se sometió a discusión sobre los miembros que la integrarían. Finalmente se aprobó que estaría integrada por todos aquellos que desearan afiliarse a ella.⁵⁸

Dentro de sus principales objetivos oficiales eran luchar por la continuación del reparto de la tierra y ayudar a los campesinos tanto a resolver sus problemas como a tramitar sus peticiones ante las dependencias oficiales.⁵⁹ Garrido señala que si bien esta central campesina fue un pilar del Estado mexicano revolucionario, también se caracterizó por una ausencia de democracia interna y falta de representatividad de parte de sus jefes. Es así que fue perdiendo rápidamente su potencial revolucionario.

El antropólogo Ricardo Pozas, señaló a la lucha sindical en los inicios de la década de los cincuenta, como pionera de la lucha de clases organizada en la zona costa de Chiapas. Allí los sindicalizados lucharon por tierra y a raíz de esto se formaron los ejidos cafetaleros de la región y persistieron por mejorar las condiciones de trabajo en las fincas.⁶⁰ Décadas después un movimiento similar se extendía a otras regiones, en particular a la de estudio.

⁵⁷ María Eugenia Reyes, Op. cit., p. 58.

⁵⁸ Luis Javier Garrido, El partido de la Revolución Institucionalizada. La formación del nuevo Estado en México (1928-1945). SEP, México, 1986, pp. 333-335.

⁵⁹ *Ibidem.*, p. 335.

⁶⁰ Ricardo Pozas Arciniega. "El trabajo en las Plantaciones de café y el cambio sociocultural del indio". Documento mimeografiado, p. 42.

Como hemos señalado, el desplazamiento de cultivos tradicionales por la ganadería extensiva, aunado a la explosión demográfica del estado y a la conciencia de clase campesina condujo a una mayor presión por la tierra, como veremos, a una radicalización del movimiento campesino.

Entrada la década de los setenta se observa una pujante fuerza por el acceso por la vía de los hechos a la tierra, en este año las tomas de tierra se incrementaron de manera sustancial. Poco a poco, los campesinos e indígenas demandantes de tierra pasan de la denuncia a la acción. Ello condujo a una serie de desencuentros con el gobierno.

6.1. EL CONGRESO INDÍGENA.

El gobierno federal, en un acto que pretendió ser populista para crear nuevos canales y estrategias de vinculación entre el Estado con todos los aspectos de la vida rural, propuso un congreso netamente indígena. Le solicitó a la Diócesis de San Cristóbal su participación para organizar el Congreso Indígena en 1974. Este Congreso apareció en la escena política como un importante avance en la coordinación y planificación del movimiento campesino, resultado muy distante al esperado por el gobierno.

Unos 1,500 representantes de comunidades tzotziles, ch'oles, tojolabales y tzeltales, asistieron al Congreso para abordar los problemas de la tierra, comercialización, educación y salud en las comunidades indígenas.

El tema de la tierra fue de primera importancia; abordaron el incumplimiento de resoluciones presidenciales, invasiones y despojos y la existencia de fincas. Dicho congreso fue el espacio de identificación de problemas y la toma de conciencia sobre las condiciones de vida de sus pueblos. En él participó un grupo maoísta, Unión del Pueblo (UP). Este grupo había advertido a la organización Unión de Uniones de un posible desalojo.

El Congreso fue el trampolín en el fortalecimiento de identidad indígena y de una lucha más organizada por la tierra, como forma de resistencia.

6.2. ORGANIZACIONES CAMPESINAS.

La efervescente lucha agraria dio pauta a la creación de organizaciones independientes; en 1976 nace la Alianza Campesina 10 de Abril que integraban municipios del Valle del Grijalva (Venustiano Carranza, Villaflores, Comalapa) Palenque y Ocosingo, principalmente.⁶¹

En la Selva Lacandona también se organizó la fuerza campesina; así, la creación en 1976 de la Unión Ejidal Quiptic Ta Lecubtesel en Ocosingo, y la Unión Ejidal Lucha Campesina en las Margaritas (UU), fueron ocupando espacios políticos. Posteriormente, en 1980, la primera de ellas congregaría a 158 comunidades (tzeltales, tojolabales, tzotziles, choles y castellanos) para conformar la Unión de Uniones Ejidales y Grupos Campesinos Solidarios de Chiapas.⁶² Esa fue la organización independiente más amplia en Chiapas. Más tarde (1983) la UU se dividirá para formar una organización de tercer nivel: la Asociación Rural de Interés Colectivo Unión de Uniones (ARIC).

El Movimiento en las entrañas de lucha campesina estaba iniciado, desde lo gremial hasta lo sindical. En 1977, Chiapas participó en la Primera Asamblea Nacional de Obreros Agrícolas, bajo la dirección de la Central Independiente de Obreros Agrícolas y Campesinos (CIOAC) Allí se constituyó el Sindicato Nacional de Obreros Agrícolas Similares y Conexos.

En ese año, llegaron asesores a la Selva Lacandona para organizar la lucha contra los desalojos. Ese grupo pertenecía a una corriente política maoísta -quienes impulsaban una lucha no violenta por el socialismo y la construcción del poder popular- conocida como Política Popular (PP). Este grupo de asesores fueron conocido como los "Pepes". Tenían sus

⁶¹ Rosario Robles y Julio Moguel, *Op. cit.*, p. 389.

raíces en el movimiento estudiantil de 1968 y su principal dirigente era Adolfo Oribe Berlinguer. Los PP ese habían unido a la UP para formar Línea Proletaria, un movimiento amplio que intentaba construir nuevas formas de organización popular en México.⁶³

De igual manera, los trabajos de articulación a nivel nacional continuaban. En 1979 se constituyó la Coordinadora Nacional Plan de Avala (CNPA) como resultado del Primer Encuentro Nacional de Organizaciones Campesinas Independientes, cuyo objetivo fue construir instrumentos de lucha campesina, para abolir la propiedad privada y fomentar el desarrollo de la colectiva.⁶⁴ En los inicios de la CNPA se distinguió por su lema ¡Hoy luchamos por la tierra y mañana por el poder!. Años más tarde, su lema se modificaría: ¡Hoy luchamos por la tierra y también por el poder!.⁶⁵

Una organización local que tuvo gran impacto en la resistencia y lucha campesina fue la Organización Campesina Emiliano Zapata (OCEZ), la cual tiene sus antecedentes en la Asamblea General Campesina convocada en 1980 en el Municipio de Venustiano Carranza. Esencialmente sus ejes de lucha fueron la recuperación de la tierra para el campesinado pobre y por la liquidación del latifundio, terminar con la represión y asesinatos, entre otros. Más tarde ampliarían sus ejes de lucha referidos al rescate de los recursos naturales, en la organización colectiva e independiente de la producción y la comercialización y la organización independiente del proletariado agrícola.⁶⁶

En sus inicios, la OCEZ tuvo fuerza en cuatro regiones del estado: Centro (Venustiano Carranza), Norte (Simojovel), Fronteriza (Trinitaria, Frontera Comalapa), la Independencia y Chicomuselo) y la zona petrolera (Ostuacán).⁶⁷ A finales de los Ochenta, la OCEZ se dividió en dos facciones. Una de ellas impulsará su trabajo en el municipio de Ocosingo. Sin embargo, ambas facciones desconfiaban de todos los partidos políticos y de la lucha electoral.

⁶² *Ibidem.*, p. 442.

⁶³ Neil Harvey, *Op. cit.*, pp. 473-374.

⁶⁴ Rosario Robles y Julio Moguel, *Op. cit.*, pp. 424, 433 y 434.

⁶⁵ *Ibidem.*, p. 427.

⁶⁶ *Ibidem.*, p. 432.

Los movimientos revolucionarios en Centroamérica y la presencia de refugiados guatemaltecos a partir de 1981, tuvo resonancia en Chiapas.⁶⁸ El primero de ellos influyó particularmente en la OCEZ. Tanto esta organización como la CIOAC representaron fuertes voces en defensa de los derechos campesinos y en la década de los noventa se acompañaría de una lucha por la reivindicación de la entidad indígena.

Efectivamente es a finales de los ochenta cuando la lucha campesina en el país comienza a dar un giro sustancial. Se pasa de las peticiones aisladas y restringidas, a la reivindicación del derecho, a la autodeterminación. Se transfigura la disputa por la tierra en reclamo de control de territorios indígenas, sin abandonar las luchas agrarias.

A principios de la década de los noventa encontramos organizaciones campesinas cada vez con mayor claridad política y orientación en su lucha. A la par de este proceso, observamos que la situación demográfica había estado conduciendo irremediablemente a un incremento en la demanda por la tierra. Lo anterior también había estado llevando a agudizar una contradicción: colonización y agotamiento de recursos naturales. Por estos años, Ocosingo, ocupaba el tercer lugar con mayor población en Chiapas.

Posteriormente, las organizaciones campesinas tendrán como demanda principal hacia el Estado, la continuidad de los subsidios a la producción de granos básicos y el apoyo al sector social.

Ante el movimiento campesino demandante de tierra, el Estado trató de poner orden a la posesión ilegal de tierra con una estrategia legislativa. En 1977 el Secretario de la SRA

⁶⁷ Juan González Esponda. Op. cit., p. 147.

⁶⁸ A principios de los ochenta hubo 19 mil refugiados atendidos por la parroquia de Ocosingo; en la Diócesis sumaban 68 mil guatemaltecos que huían de la masacre y del terror que inspiró la guerra. Archivo Histórico del CDHFBC.

envió una circular a todos los titulares del país informando que la invasión de la pequeña propiedad sería considerada como delito federal.⁶⁹

6.3. VIOLENCIA EN EL CAMPO.

Cuando convergieron las condiciones de la pobreza campesina, la falta de empleo por el impulso de la ganadería, la falta de solución a viejas demandas agrarias, entre otras, el campesinado se vio impulsado a revelarse contra el régimen político.

La respuesta gubernamental fue violencia y represión durante los desalojos de campesinos e indígenas los cuales fueron realizados en varios casos con la participación de "guardias blancas", elementos del Ejército Nacional Mexicano, funcionarios y servidores de la Procuraduría General de Justicia del Estado y/o la Policía de Seguridad Pública.

Para el gobierno, la Selva revestía de particular importancia económica. Por tanto, desde su concepción debía asegurar ese territorio.

Desde mayo de 1974, se instala en la selva de Ocosingo un cerco de 3,000 soldados, cuya primera acción, es el asesinato de 12 supuestos guerrilleros del partido de los pobres de Lucio Cabañas. En 1975, las fuerzas armadas desalojaron a familias tzeltales instaladas en tierras de la selva lacandona, con un saldo de 300 casas quemadas. En julio de 1977, tropas de la XXXI Zona Militar, finqueros armados y con la presencia del Procurador Fernando Reyes Cortés, asesinaron a 10 indígenas ch'oles y tzotziles, arrojando a 2 de ellos desde helicópteros. En abril de 1978, el ejército desalojó a tzeltales de Nuevo Monte Libano, quienes supuestamente habjan invadido la finca de Hebert Stapoole, en la acción, el ejército destruye y quema 150 chozas, asesinó a 2 indígenas y torturó a 6 más. Los tzeltales colocaron banderas con la leyenda "Mayuc uts'inel" (no hay justicia).⁷⁰

⁶⁹ María Eugenia Reyes, Op. cit., p. 99.

⁷⁰ Lucila Polo Herrera, La represión a las organizaciones indígenas independientes de Chiapas. Tesis de licenciatura. FCPyS. UNAM, México, D.F., 1994, p. 39.

En 1977, policías del estado torturaron a un indígena anciano de la comunidad de Nueva Providencia, Ocosingo, por órdenes de un finquero que pretendía despojar de su tierra al indígena. Los policías lo colgaron de los dedos pulgares y le disparaban con sus armas, rozándole la cabeza, como testigo se encontraba el nieto del indígena. El anciano pertenecía a la Quiptic Ta lecubtesel, organización que respondió ante la agresión.

Otro hecho de extrema violencia, fue la matanza de Wololchan. En mayo de 1980, 7,000 campesinos de los municipios de Sitalá, Tila, Tumbalá, Yajalón, Bachajón y Chilón afiliados al Partido Socialista de los Trabajadores (PST) toman más de 68 fincas. Los peones acasillados de la fracción Casas Viejas de la finca Wololchán, habían iniciado la solicitud de dotación de tierras desde 1954, 1956, 1964, sin respuesta positiva. A principios de junio el gobernador Juan Sábines prometió intervenir para agilizar los trámites. Sin embargo, a mediados de junio entran a la comunidad finqueros armados y tropas del ejército dirigidas por el General Absalón Castellanos Domínguez, entonces comandante de la XXXI Zona Militar. Arrasaron con la comunidad con ametralladoras, bombas lacrimógenas y lanzallamas. Doce tzeltales fueron asesinados e incinerados. Tres años después, la SRA dictamina el acuerdo de archivo porque dicho poblado no existe.⁷¹

En septiembre de 1989 se presentan policías de Seguridad pública, el Agente del Ministerio Público, campesinos de la CNC y varios pistoleros encabezados por los propietarios en la Comunidad de El Carrizal, Ocosingo, para desalojar a los campesinos que en 1988 se habían posesionado del predio. Después de una huelga de hambre en la Plaza Central de San Cristóbal de Las Casas, el gobernador compró 306 hectáreas a los solicitantes.⁷²

Por otro lado, la madrugada del 11 de abril de 1990 se caracterizó de violencia múltiple, porque desalojaron a tres predios en Chiapa de Corzo donde participaron elementos de la Policía de Seguridad Pública, pistoleros y propietarios. En el poblado Paso Achioté fueron

⁷¹ Ibidem., p. 42-43.

desalojadas 43 familias quienes habían recibido oficialmente las tierras desde 1986. Sus casas fueron destruidas, así como la escuela de la comunidad. Cuatro campesinos fueron detenidos y trasladados al penal Cerro Hueco.⁷³

Posteriormente salieron bajo la Ley de Procesos Suspendido. De igual manera, en Unión y Progreso, se realizó el desalojo de treinta familias quienes ocupaban las tierras desde 1986. La comunidad quedó totalmente destruida y a 10 campesinos les detuvieron acusados por delitos de despojo, daños, asociación delictuosa, robo y lesiones. Se les concedió la libertad bajo la Ley de Proceso Suspendido. También, las 44 familias del predio Emiliano Zapata II fue objeto del desalojo, ellas solicitaban la ampliación de su ejido.⁷⁴

Aunque la violencia política no sólo se centró en el movimiento campesino, también el estado se empeñó con la Diócesis de San Cristóbal de las Casas, pues consideraba a los agentes de pastoral como promotores de la violencia y desestabilizadores políticos.

El inicio de las hostilidades fue la detención del sacerdote Joel Padrón González, párroco de Simojovel, el 18 de septiembre de 1991 a las 2 de la tarde. Cuatro policías judiciales del estado lo detuvieron sin orden de aprehensión y con violencia, conducido al Centro de Rehabilitación Social número Dos de Cerro Hueco. Hasta el día 19, fue presentado ante el Juez Tercero del Ramo penal, del Distrito Judicial de Tuxtla Gutiérrez, Edgardo Robles Sasso. Los delitos que le imputaron fueron: despojo, robo, apología del delito, asociación delictuosa, daños, amenazas, conspiración, pandillerismo y posesión ilegal de armas de fuego.⁷⁵ Fue tratado como un delincuente de alta peligrosidad.

Las causas de su detención podemos caracterizarlas de dos tipos: agraria y política. La primera se refiere a la lucha agraria de la CIOAC, cuando en septiembre de 1989, esta

⁷² Archivo Histórico del CDHFBC.

⁷³ Ibidem.

⁷⁴ "Desde hace más de dos décadas, los padres de los solicitantes han venido trabajando las tierras solicitadas en arriendo. los propietarios reciben 300 kgs. de maíz por hectárea, si los campesinos se emplean en labores agrícolas reciben un sueldo de 3,000 pesos al día". Ibidem.

organización hizo una solicitud de dotación de tierras para el Barrio San José al gobernador del estado. Posteriormente, 21 familias de la CIOAC se posesionaron pacíficamente de los predios urbanos solicitados. Los ocupantes acordaron que el destino de los predios sería para viviendas de las viudas y de huérfanos de Simojovel. También se acordó la construcción de una oficina para la CIOAC, una oficina para el PRD, una bodega para el almacenamiento de café y un albergue para estudiantes. En mayo de 1990, Amurra Urbana, hasta entonces miembros de la CIOAC, decidió afiliarse al PRI. En septiembre de 1991, la CIOAC acuerda continuar con la recuperación de tierras.

El día 13 de septiembre de 1991, unas 50 personas realizar una marcha hacia el templo y casa parroquial de Simojovel, donde lanzaron consignadas pidiendo la salida del Padre Joel. Posteriormente, el grupo se dirigió al Ministerio Público para interponer una demanda contra el sacerdote.

La segunda se refiere a la denuncia del Obispo de la Diócesis de San Cristóbal de las Casas, Don Samuel Ruíz García, por la violencia en el estado. El 14 de septiembre de 1991 denunció, en conferencia de prensa, la cada vez más grave situación de la violación a los Derechos Humanos en el Estado de Chiapas. Cuatro días después, el sacerdote Joel Padrón se encontraba encarcelado.

El abogado defensor presentó los testigos de descargo propuestos el 20 de septiembre, al día siguiente, el juez penal Robles Sasso se negó a oír las declaraciones de los otros tres testigos y dictó auto de formal prisión, antes de cumplirse el plazo de las 72 horas, en contra del sacerdote, eliminando las acusaciones de posesión de armas, conspiración y asociación delictuosa.

⁷⁵ Ibidem.

El Gobernador Patrocinio González Garrido, en audiencia con representantes de la Diócesis de San Cristóbal, planteó que el sacerdote podrían ser liberado bajo las siguientes condiciones:

- Condenación a la toma de tierras y manifestaciones de que se respete la pequeña propiedad.
- Desalojo de 12 predios tomados por la CIOAC y la OCEZ en los municipios de Simojovel, Ocosingo y Motozintla.
- Que los catequistas, prediáconos y agentes de pastoral dejen de incitar a la toma de tierras.
- Que el Padre Joel, al ser liberado, sería exiliado del Estado.

Tales incriminaciones delictuosas a la Diócesis de San Cristóbal y la detención del párroco, generó la movilización nacional e internacional de un sector de la Iglesia católica, de Comunidades Eclesiales de Base, de barrios organizados, estudiantes, campesinos, etcétera.

Alrededor de 600 indígenas del municipio de Simojovel iniciaron una movilización hacia la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, el 18 de octubre en protesta por la detención del sacerdote. A su vez, habitantes de varios municipios que se ubican en el área de la Diócesis de San Cristóbal y en varios estados de la República, realizaron simultáneamente acciones de protesta.

El día 6 de noviembre de 1991, después de 49 días de permanecer encarcelado en el Penal de Cerro Hueco, se le concedió el amparo judicial al Padre Joel y fue liberado sin cargo alguno.

Simultáneamente diversas organizaciones campesinas en el norte del estado demandaban al gobierno obras y servicios indispensables para las comunidades, así como la regularización de la tenencia de la tierra, la solución de los enfrentamientos de campesinos y terratenientes, y el apoyo a las actividades agrícolas de la región, entre otras.⁷⁶

⁷⁶ También solicitaban intérpretes en el Ministerio Público y en el Registro Civil; que los agentes municipales sean elegidos por la comunidad; disminución de los altos costos del impuesto predial; dos regidores plurinominales del ayuntamiento; tener espacio en la radio local, y la no aceptación a las reformas

Dichas demandas fueron expuestas, por varias comunidades de Palenque, en la solicitud entregada al Congreso Legislativo del Estado. A raíz de esta acción, aproximadamente 200 campesinos realizaron un mitin en la ciudad de Palenque, de donde fueron desalojados el 28 de diciembre por la Policía de Seguridad Pública y Judicial del Estado.

Al rememorar el violento desalojo, un campesino relata:

"Se oían rumores que había llegado la seguridad pública, estábamos viendo video y luego empezaba a llover y como no cabemos todos, estaba un grupo abajo de la presidencia. Cuando vi que mucha gente venía corriendo, pese que vendrían de una fiesta, pues ya era tarde, eran como las diez de la noche. Después me dí cuenta que eran como 300 policías que habían llegado un día antes y acamparon cerca de allí. Cuando me di cuenta estaba jalando a los compañeros, en ese momento oí los trancazos y empezaron a detener a unas personas. Vi a un compañero que estaba sangrado, otro que estaba bañado de sangre a unos tres metros. Caminé unos metros y me dieron un trancazo en la cabeza, una hola, me llevaron en su carro que está abajo de la presidencia, me arrempujaron cuando subí al carro, una camioneta de dos y media toneladas de redilas bajas, nos acompañaban policías allá atrás; vi a una persona bañada en sangre grite y grite. Unos kilómetros después fuera de la ciudad de Palenque como íbamos muy apretadísimos, todos tendidos en el piso del carro. Nada más llevaba una playera, estaba lloviendo y todos temblábamos de frío. En ese momento sentí mucha humillación, como que ya no se puede hacer nada. Allí estaban con su rifle. Nadie quiere que levante la cara, nos pegan en la cabeza, nos agarran en el cabello los compañeros que tienen bigote los agarran. Los que hablan les pegan más recio, y los que quieren levantarse para descasar los tiran, bien incómodo, sin lona."⁷⁷

del Artículo 27. Las organizaciones convocantes fueron: el Comité de Defensa y Libertad Indígena (CDLI) la Unión de comunidades Indígenas de la Selva de Chiapas USICECH. T'soblej y'u Jwocoltic. quienes agrupan a indígenas choles, tseltales y zoques. Ibidem.

⁷⁷ Ibidem.

CAPITULO III. ENTRE EL ESTADO DE DERECHO Y EL DERECHO DEL ESTADO. TIEMPOS Y MOVIMIENTOS AGRARIOS.

En este apartado, expondré los encuentros y desencuentros de una sociedad rural con el Estado, de cómo éste pretende ejercer su autoridad sobre la primera. En un ejercicio de imaginación sociológica, nos sumergiremos en las entrañas del conflicto agrario y su correspondiente respuesta oficial ante él. En este sumergir expondré la situación más actual del conflicto agrario en Chiapas. Posteriormente desarrollaré lo que desde la ley debió ser una Reforma Agraria a través de la tramitación agraria o como algunos le han llamado, el laberinto burocrático, siguiendo con el movimiento de los derechos humanos y cómo se inserta aquí el derecho a la tierra desde la cultura y reivindicación indígena.

Asimismo, se presentará la respuesta legal al conflicto a través de la adecuación de la norma jurídica al problema, pero desde una óptica de violentar, aún más, la lucha campesina. Particularmente le seguí la pista a los delitos de abigeato y despojo, como delitos clave en la estrategia de represión en el conflicto que condujeron a violencia, manifestadas como violaciones a los derechos humanos.

Necesario es clarificar el concepto de Estado de Derecho mencionado en dicha investigación. En lo sustancial, se entiende como diversos órganos e individuos que se encuentran regidos por el derecho; cuyo poder y actividad están regulados y controlados por el derecho, la norma, la ley.¹

Caracterizado por: la supremacía de la Constitución y establecimiento de competencias exclusivas y limitadas de los diversos órganos del poder estatal; el sometimiento de la administración a la ley, cuya creación recae en un órgano popular representativo; vigencia de un control judicial adecuado; establecimiento de ciertos derechos y libertades fundamentales y la instrumentación de las garantías constitucionales correspondientes.²

¹ Instituto de Investigaciones Jurídicas. Diccionario Jurídico Mexicano, UNAM. pp. 1328-1330.

² *Ibidem*.

El caso mexicano es *sui generis*. La evolución del Estado de Derecho en México ha sido en una particular simbiosis con el Partido Revolucionario Institucional (PRI, creado en 1929) y quien detentó el poder durante casi todo el siglo XX.³ En ese marco, el presente estudio ubica dicha categoría en geografía sureña de Chiapas con un desarrollo *sui generis* en relación con el resto del país. En el espíritu de reivindicar un Estado de Derecho que vele por los intereses legítimos de los ciudadanos y las instituciones que lo componen, se presenta esta investigación para conocer la génesis del conflicto agrario. Asimismo, se hace referencia al gobierno del estado de Chiapas –cuya simetría política con el PRI ha sido una– como el representante inmediato del Estado con quien los indígenas y campesinos tuvieron relación.

1. LA FUERZA CAMPESINA POR LA JUSTICIA

En la última década del presente siglo se presentan importantes movimientos organizados de campesinos. En los años comprendidos de 1989 a 1993, se registraron 1,332 hechos agrarios en el estado.⁴ El 64 por ciento comprendió demandas democráticas, productivas y agrarias. Así también, denuncias por corrupción y represión. El 42 por ciento de las demandas agrarias se concentraron en casos de despojo, inejecución de resoluciones presidenciales, regularización de la tenencia de la tierra, existencia de latifundios y negligencia de las autoridades agrarias.

Las frustrantes acciones campesinas por adquirir tierra, vía tramitación agraria –ya sea por dotación, ampliación o la ejecución de una resolución presidencial– había llegado a su punto culminante. Comenzaron a movilizarse para crear una organización que diera fuerza a su demanda agraria. A pesar de lo establecido por la Ley Agraria, la cual preveía un total de 500 –el equivalente a dos años– para la ejecución agraria, la realidad distó mucho de lo

³ Luis Javier Garrido. El partido de la Revolución institucionalizada. La formación del nuevo Estado en México (1928-1945). SEP, Siglo XXI, México, 1986, p. 13.

⁴ Base de datos de enero de 1989 a junio de 1993 del Centro de Derechos Humanos “Fray Bartolomé de Las Casas”. 1993. Archivo Histórico del CDHFBC.

reglamentado. En Chiapas, el promedio de años transcurridos entre la fecha del mandamiento gubernamental y la ejecución de la resolución presidencial es de 7.36 años.⁵

"En el transcurso de 10 años -de los 70s a los 80s,- han sido negadas 37 solicitudes, argumentando en primer término, la falta de tierras, y en segundo lugar, la incapacidad colectiva para constituir los núcleos ejidales, o bien, como en el caso de los peones acasillados, argumentado la inexistencia de la población".

Además el empuje de la movilización campesina adquirió fuerte relevancia, porque en algunas regiones los proyectos de construcción de presas hidroeléctricas generaron un clima de tensión por la tenencia de la tierra. Por ejemplo, el proyecto de la presa Itzantún, preveía la afectación de un número considerable de hectáreas en Huitiupán; según informa la CFE, 7,200 serían propiedad privada, 3,204 de régimen ejidal y 526 de tierras comunales.⁶

Finalmente se debe considerar que los campesinos "() son grupos que poseen la identidad que surge desde que se nace, al compartir creencias y experiencias sobre la vida, la enfermedad, la muerte, al trabajar vivir y defender la tierra".⁷

La tierra chiapaneca presenciara el movimiento del sector campesino que demandaba, además de tierra, participación en el ejercicio del poder político. Sin embargo, la respuesta fue la intolerancia y violencia ejercida de los grupos de poder local, apoyados por el Estado. O bien, en ocasiones el rol que juega el poder local es el mismo en quien recae el poder político. Para sostener dicho argumento, en el siguiente capítulo presentaremos un análisis detallado sobre un caso en particular.

⁵ María Eugenia Reyes. El reparto de tierras y la política agraria en Chiapas, 1914-1988, UNAM y CIHMECH, 1992, p. 102.

⁶ *Ibidem*, p. 83.

⁷ Ana Bella Pérez Castro. Entre montañas y cafetales: luchas agrarias en el norte de Chiapas, Instituto de Investigaciones Antropológicas, UNAM, México, 1989, p. 180.

2. TRAMITACIÓN AGRARIA.⁸

El espíritu agrario que caracterizó la Constitución Política de 1917, tuvo su resultado más evidente en el Artículo 27. En él se legisló sobre los derechos agrarios del campesinado mexicano. Uno de los apartados más importantes fue el referente a la dotación, cuya definición es la entrega de tierra y aguas suficientes para las necesidades de la población campesina. Para ello, el gobierno federal afectó o expropió el terreno suficiente de las propiedades particulares inmediatas a los pueblos necesitados o, en su caso, entregó terrenos nacionales.

Para entender la realidad burocrática a la que se enfrentó el campesino, una y otra vez, se requiere de una explicación pormenorizada de la tramitación agraria en México, antes de la reforma al artículo 27 Constitucional de 1992.

2.1. SOLICITUD DE DOTACION DE TIERRAS.

Según la Ley de Reforma Agraria, el procedimiento de dotación se resolvía en dos instancias o etapas. En la primera era el gobernador quien resolvía provisionalmente sobre la solicitud de tierras, en la segunda la Secretaría de Reforma Agraria (SRA) y el Presidente de la República resolvía definitivamente.

Los principales requisitos indispensables para el inicio del trámite eran: a) residir en el poblado por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación de la solicitud, b) que el grupo solicitante no tuviera tierras o que las que tuviera fueran insuficientes, y c) que el grupo sea de veinte personas como mínimo, todos deberían tener capacidad agraria individual.⁹

⁸ El presente apartado se elaboró a partir del documentado hecho por David Oseguera y Rosalia Peredo. "Manual de tramitación Agraria", Universidad de Chapingo, 1989.

⁹ Por capacidad agraria individual se entiende que el solicitante deberá ser mexicano de nacimiento, hombre o mujer, mayor de 16 años, o de cualquier edad estando casado o casada; vivir en el poblado solicitante desde seis meses antes de la solicitud, trabajar personalmente la tierra como ocupación habitual, y no tener un capital en la industria, el comercio o la agricultura, mayor del equivalente a cinco veces el salario mínimo mensual.

En la solicitud agraria, el grupo debe mencionar las tierras de posible afectación a ser dotadas.

2.2. PROCEDIMIENTO DE LA PRIMERA INSTANCIA.

Una vez que el Gobernador y la Secretaria de Reforma Agraria (Comisión Agraria Mixta), consideraban procedente tal petición, iniciaban los trabajos técnicos. A los tres días de presentada la solicitud, el Gobernador debía mandar a comprobar los requisitos de capacidad agraria del grupo solicitante con un comisionado de la Comisión Agraria Mixta (CAM).

Si el Gobernador juzgaba su procedimiento, de inmediato debía publicar la solicitud en el Periódico Oficial del Estado (POE). A partir de esa fecha no podrían dividirse o fraccionarse las propiedades solicitadas. Además, dicha publicación fungía como notificación a los propietarios de dichas tierras.

El núcleo de población tenía que nombrar a su Comité Particular Ejecutivo (CPE) y el Gobernador expediría los nombramientos de los representantes. El CPE estaba formado por un presidente, un Secretario y un Vocal. Sus funciones terminaban cuando el propio Comité entregaba al Comisariado Ejidal las tierras y aguas que se concedan al núcleo o cuando no cumplía sus funciones. Según el artículo 272 de la Ley de la Reforma Agraria, la expedición de nombramientos debía realizarse en un periodo de 10 días a partir de recepcionada la solicitud. Dentro de ese plazo, la CAM debería abrir el expediente de dotación.

El Gobernador tendría quince días para enviar los nombramientos a la CAM y ésta a su vez los entregaba al CPE.

En esta etapa, la CAM jugaba un papel muy importante, puesto que de ella dependía que las partes en conflicto conocieran de la solicitud agraria. La CAM debía notificar del inicio de

trámite agrario al grupo solicitante, al Registro Público de la Propiedad y a los propietarios dentro del radio de afectación.

2.2.1. TRABAJOS TECNICOS INFORMATIVOS.

Después de la publicación de la solicitud, la CAM tendría un plazo de cuatro meses para realizar los trabajos técnicos informativos: censo agrario y recuento pecuario (ganado), plano topográfico, del radio de afectación e informe sobre las condiciones agrícolas de los terrenos.

Para los trabajos señalados, la CAM enviaba a un representante, conocido como promotor agrario. El censo agrario documenta el número de hombres mayores de 16 años, las mujeres con hijos, el número de personas sin tierra, ni animales, ni capital y actividades productivas a las que se dedican. Este informe se enviaría a la CAM.

Para el levantamiento del plano topográfico, un comisionado de la CAM se constituía en el poblado de los solicitantes y media a un radio de siete kilómetros a la redonda. También debían percatarse de la calidad de tierra, tipos de cultivo, características pluviales, producción pecuaria, infraestructura y condiciones laborales dentro del terreno.

Previo a dicho trabajo, el comisionado debió haberse allegado de toda la información sobre esa tierra, informes del Registro Público de la Propiedad, del Registro de Recaudación de Rentas, de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, (SARH) y del Gobierno del Estado, entre otros.

Ocurría que en este momento aparecían los propietarios de dichas tierras; es decir, se detectaba un fraccionamiento o latifundio simulado. Este consistía en el fraccionamiento de una gran propiedad, mayor a los límites legales, que se titula a nombre de personas que servían como prestanombres, cuyo control recaía en una sola persona. De ello debió haber dado parte el comisionado a la CAM, para turnarlos a la Dirección de Procuración, Quejas

e Investigación Agraria, quien iniciaría el procedimiento de nulidad de fraccionamiento simulado. Cuando dicho proceso hubiera terminado, la CAM continuaría con el trámite.

Si hubo latifundio simulado, el personal comisionado por la CAM emitiría un dictamen de acuerdo al veredicto de la Dirección de Procuración.

En caso de no existir un posible latifundio simulado, la CAM abría un periodo de prueba, a partir de la publicación de la solicitud. Era el momento para que el campesino presentara todos los documentos a su favor.

2.2.2. DICTAMEN DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

Una vez que la CAM hubiera tenido oportunamente los trabajos técnicos informativos, las pruebas y documentos presentados por caminos y propietarios. En tiempo y forma, la CAM debió dictaminar el expediente, sobre si procedía o no la dotación, en un periodo de cuatro meses y medio. En los casos de dictamen negativos, se turnaban al Cuerpo Consultivo Agrario (CCA).

En caso positivo, se turnaba al Gobernador para que a su vez emitiera su mandato en un plazo de quince días. Podía ocurrir que el mandamiento fuera positivo o que declarase la inexistencia de tierras afectables, cualquiera de las dos opciones, tenía que publicarse en el Periódico Oficial del Estado (POE).

Cuando el mandamiento fuera positivo la CAM ordenaría su ejecución a favor de los solicitantes, inmediatamente después de la fecha de expedición del mandamiento en el caso de inexistencia de tierras afectables, se turnaba al CCA para su resolución en la segunda instancia.

Así, el grupo solicitante tendría que nombrar a sus autoridades ejidales. Comisariado Ejidal y el Consejo de Vigilancia.

Para efectos de ejecución, la CAM debía citar a los propietarios, a los representantes de ejidos colindantes y al grupo solicitante para efectuar el deslinde de los terrenos. Este acto se conoció como diligencia de posesión y deslinde. Se daba un plazo para que el propietario levantara su cosecha y ganado.

2.3. PROCEDIMIENTO DE LA SEGUNDA INSTANCIA. DICTAMEN DEL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO.

En esta etapa, el dictamen del CCA sería más decisivo en los expedientes que salieron negativos durante la primera instancia de dotación. Aquí el Pleno del CCA podía emitir un punto de acuerdo, dictamen negativo o acuerdo de archivo. El primer caso se refería a la necesidad de repartir algún trabajo técnico; la segunda, a la falta de fincas afectables, y la tercera, a la falta de capacidad colectiva del grupo solicitante.

Respecto a los otros dos dictámenes, el grupo solicitante estaba en derecho de inconformidad por tal decisión.

Cuando se optaba por la realización de más trabajos o trámites, era la Dirección General de Procedimientos Agrarios o Delegación a la cual le correspondían tales diligencias. Tales trabajos deberían haberse efectuado en un plazo de dos meses.

De los trabajos técnicos, se enviaban la Consejero de la Sala Regional, o al Titular en el D. F. para que rehiciera el dictamen, luego, el consejero presentaría al pleno su dictamen para que fuera aprobado.

El CCA podía decidir en dos sentidos: positivo y negativo. En el primer caso se enviaba el expediente a la Dirección de Tenencia de la Tierra para que prepare el Plano-proyecto y la resolución presidencial. En el segundo caso, la Dirección de Procedimientos Agrarios debía

iniciar de inmediato otro expediente agrario: el Nuevo Centro de Población. A este nivel, el gobierno tenía la facultad de decidir qué tierra se destinaba al grupo solicitante.

En el primer caso, la Dirección de Tenencia de la Tierra debía turnar el Plano-proyecto a la Consultoría de la Sala Regional para su aprobación. Una vez dictaminada, la Dirección de Tenencia de la Tierra elaboraría el Proyecto de Resolución Presidencial.

2.3.1. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL, PUBLICACIÓN, EJECUCIÓN E INSCRIPCIONES.

Con las firmas del Secretario de la Reforma Agraria y del Subsecretario de Asuntos Agrarios, el expediente pasaba a la oficina de Asuntos Jurídicos de la Presidencia de la República para la firma del Presidente, quien debía ordenar la publicación a la Secretaría de Gobernación. Esta Secretaría publicaba la Resolución presidencial a través del Diario oficial de la Federación. Posteriormente, el expediente se remitía a la Dirección de Tenencia de la Tierra para la orden de ejecución. Esta a su vez, lo canalizaba a la Delegación Agraria correspondiente para su ejecución.

Amerita detenemos un momento en este punto. Las ejecuciones debían efectuarse con apego al plano-proyecto, sin embargo, existían excepciones como que la tierra ya estuviera entregada a otro grupo campesino o cuando existía certificado de inafectabilidad y no se hubiera cancelado. Obstáculos que constantemente impidió la entrega total de la tierra.

Una vez efectuada la ejecución parcial o total de la tierra, se publicaba en el POE y se notificaba al Registro Público de la Propiedad y se enviaba el expediente a la Dirección de Tenencia de la Tierra.

La ley establecía que no se fraccionarían los ejidos en los que las parcelas de cultivo sean menores a 10 hectáreas de riego o 20 hectáreas de temporal. Sin embargo, el gobierno

entregó, en varios casos, ejidos en colectivo, burlando así su obligación de dotar parcelas con tamaño mínimo legal.

La Dirección de Tenencia enviaría el expediente a la Consultoría respectiva para verificarlo y lo regresaba. Entonces la Dirección de Tenencia elaboraría el plano definitivo para después turnarlo al Consejero titular para someterlo al pleno del Consejo Consultivo Agrario, para la firma del Secretario de Reforma Agraria y el Subsecretario de Asuntos Agrarios. Se enviaba a la Oficina de Acuerdos quien a su vez lo remitía al Registro Agrario Nacional. Este elaboraría la Carpeta Básica que contendría tres documentos: la Resolución Presidencial, el Acta de Posesión y Deslinde y el Plano Definitivo. Finalmente, la Dirección de Información Agraria turnaría el original del expediente de ejecución al Archivo Central de la SRA.

Un proceso similar requirió el trámite de ampliación ejidal y restitución agraria. Aunque el recurso de ampararse ante cualquier acto de autoridad o ley que cometiera una violación a las garantías individuales, o que lesionara la soberanía del estado, o bien, que no respetara el fuero federal, fue dirigido prácticamente a proteger a los grandes propietarios con certificados de inafectabilidad.

Sin embargo, como hemos presenciado, la ley agraria distó en mucho de hacerse efectiva en tiempo y forma en el campo chiapaneco provocando un conflicto agrario aún irresuelto.

3. LA REFORMA AGRARIA. CENTRO DE INAFECTABILIDAD.

El 10 de Abril de 1985, la CNPA y la CIOAC denunciaron a la Secretaría de la Reforma Agraria como el Centro de expedición masiva de certificados de inafectabilidad en donde se congelaba al mismo tiempo los expedientes agrarios, por ordenes presidenciales no se recibían nuevas solicitudes de tierra y las ya instauradas se archivaban o se negaban. El desahogo del trámite agrario se realizaba en la arbitrariedad, el despotismo, la interpretación mañosa de los reglamentos y la violación sistemática de la misma ley agraria.

E inclusive, algunos funcionarios de la SRA. reconocieron las trabas de la justicia agraria.

- a) Las comisiones Agrarias y el Cuerpo Consultivo carece de personal, equipo y dinero suficientes y adecuados. Esto causa ineficiencia y errores en los trabajos técnicos y demás trámites.
- b) Las áreas de cada Dirección General de la SRA. No tienen definidas sus responsabilidades específicas sobre la tramitación de un expediente. Por ello, cada expediente agrario puede ser modificado durante su recorrido por el laberinto burocrático. En consecuencia, ninguno de los plazos legales se cumple.
- c) Los archivos son totalmente atrasados, no hay un registro actualizado de expediente. ninguna oficina puede informar el avance cabal de un expediente que se tramita simultáneamente en la Delegación Agraria, en una Dirección, en la Comisión Agraria o en el Cuerpo Consultivo.
- d) A las solicitudes de ampliación los gobernadores le niegan respuestas o les dan negatividad en un 77% del total.

De igual manera, el investigador Armando Bartra señala los problemas en la lucha por la tierra.

La duración indefinida del trámite agrario está reforzada por la corrupción de la burocracia agraria y su política de apoyo a los terratenientes. Como resultado de esto, se multiplican las comisiones inútiles a la capital del estado o al Distrito Federal, hay necesidad de dar "mordidas" y abundan los coyotes que estafan a los campesinos.

- El costo del transporte y la complejidad de un trámite que pocos entienden, hace que el representante tenga que actuar sólo y en nombre de los demás. Esto refuerza el

paternalismo, y en ocasiones hasta la corrupción de los comités particulares que se gastan las cuotas y piden mordidas que nunca entregan.

- Las comisiones pequeñas y con los mismos participantes tienen el defecto de generar apatía y desconfianza en el grupo, y ninguna presión sobre las autoridades.

- El grupo de solicitantes está formado por campesinos sin tierra con empleo inseguro o lejano. Algunos abandonan la región en busca de trabajo o se contratan como peones, o aparceros (medieros), con los propietarios afectables, que los amenazaban, despiden o quitan las tierras. Todo esto provoca el abandono del grupo por varios compañeros y hasta llega a desbaratar al mismo grupo.

En sintonía con las apreciaciones señaladas, la SRA ha permitido la profundización de los problemas agrarios en Chiapas, aunque no provocados, al proteger a los terratenientes con sus "pequeñas propiedades", propiciando la venta ilegal de terrenos nacionales, alargar trámites al infinito, todo ello en beneficio del gran propietario y en perjuicio del grupo campesino solicitante. Además, la dotación de un mismo predio a distintos grupos generó conflictos agrarios y la ejecución parcial en la entrega de tierras.

Esta situación degeneró en el incremento de la violencia en el campo agrario chiapaneco, que combinado con la organización campesina, devino en enfrentamientos con guardias blancas y cuerpos policiacos, cobijados en la ley y en el régimen revolucionario institucionalizado.

Frente a este panorama desolador, un grupo de organizaciones de varios países del mundo y de muchos pueblos campesinos e indígenas han analizado la condición cultural, social, económica y política del indígena en la sociedad, particularmente en lo referente a la tierra. Un movimiento de gran importancia se inició en el presente siglo, a este movimiento reivindicativo del territorio y de los pueblos se le conoce como Derechos Humanos.

4. LOS DERECHOS HUMANOS. UNA APROXIMACIÓN.

Apenas inquietudes metajurídicas sobre el respeto del ser humano se encontrarán en antecedentes remotos tales como los Diez Mandamientos de Moisés, el Código de Hamurabi y las leyes de Solón.¹⁰

Respeto a las formulaciones normativas una primera etapa se inicia en la Edad Media con una serie de documentos que irán generalizando el reconocimiento de derechos y libertades a todo el pueblo inglés. Prolongándose hasta las declaraciones de derechos de los nuevos Estados de la Unión Americana (1776).

El concepto Derechos humano se acuñó en Occidente, las formulaciones filosóficas del siglo XVII y XVIII, que plantearon la existencia de un "Estado de naturaleza", de donde se originan los derechos de las personas a la vida, a la libertad y a la propiedad, influenciaron uno de los movimientos que revolucionaron la concepción del hombre, la Revolución Francesa. El filósofo John Locke fue uno de los representantes de la fundamentación de los Derechos Individuales del siglo XVII.

la proclama histórica por la igualdad de los individuos se inscribió en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano resultado de la Revolución Francesa en 1789, Reconociéndose allí los derechos fundamentales como la libertad, la igualdad, la propiedad, la seguridad y el derecho de resistencia a la opresión. Con ella se iniciaría una etapa en el proceso de positivización de los derechos humanos.

En México, a partir de 1917 con la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se inicia la etapa actual que reivindica los derechos sociales y su consagración Constitucional.

El movimiento que marcaría la entrada de los Derechos Humanos en el mundo, en la época moderna, sería la Segunda Guerra Mundial. Posterior a ella diversas naciones del mundo

¹⁰ Instituto de Investigaciones Jurídicas, Diccionario Jurídico Mexicano. Op. cit., p. 1064.

consideraron imperantes evitar los errores del fascismo y nazismo y crear un ordenamiento, no sólo nacional, sino internacional, que protegiera el derecho más fundamental sobre la tierra, La vida humana. Se pensó que los derechos humanos no deberían quedar sujetos a fronteras territoriales. Así se crea la Organización de Naciones Unidas (ONU) que tendrá como uno de sus principios la protección internacional de los Derechos Humanos.¹¹ Después de las expresiones de violencia y racismo en la guerra, la protección a la vida humana sería el principal objetivo.

Ese avance representó el reconocimiento de los individuos y el declinamiento del Estado. En esta perspectiva el Estado moderno debería ser un instrumento al servicio de todas las personas el promotor y garante del bienestar económico y social de su pueblo que permita el pleno desarrollo de las facultades individuales y colectivas.

A pesar de la reciente creación del término, los derechos humanos han ocupado un lugar preponderante en las discusiones de Estado en los últimos años y una trascendencia en las sociedades contemporáneas.

Así, el Derecho Internacional concibe a los Derechos Humanos como ciertas facultades que se reconocen a todo los seres humanos por su condición de tales, con independencia de las circunstancias sociales y de las diferentes entre los individuos.¹² Son el conjunto de facultades, prerrogativas, libertades y pretensiones de carácter civil, político, económico, social y cultural.¹³

Los Derechos humanos son históricos y contingentes porque da cuenta del proceso mediante el cual fueron creados, aceptados y difundidos. Su importancia radica en que

¹¹ "El término Derechos Humanos se introduce en la escena internacional con la creación de las Naciones Unidas el 26 de julio de 1945," Carlos Chipoco. En defensa de la Vida, Centro de Estudios y Publicaciones, Lima, Perú, p. 74.

¹² *Ibidem.*, p. 37.

¹³ Instituto de Investigaciones Jurídicas, *Op. cit.*, p. 1065.

cuestiona a los sistemas políticos y sociales y las condiciones de vida del ser humano en ellos, para interpelar la realidad exigiendo su transformación.

Un indígena tzeltal nos comparte su reflexión de cómo concibe su realidad.

"El gobierno no nos quiere ver, no servimos los problemas más que para estorbo y no sabemos defender nuestro derecho. Desde que nació no sabía si había o no había explotación, pero ahora me doy cuenta que no tenemos un gobierno bueno, pues sólo mira por los ricos y estos si tienen tierra, pero es para que la trabaje el pobre".¹⁴

Dentro de la normatividad internacional, se encuentran instrumentos importantes como la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, ambas de 1948. El *Cuadro 1* en el Anexo, presenta una relación de declaraciones y tratados internacionales ratificados por México.

4.1. ESPECIFICIDAD INDÍGENA Y DERECHO A LA TIERRA.

Es en los instrumentos internacionales donde se inicia el reconocimiento de los indígenas como pueblo. En 1957, en el convenio sobre poblaciones Indígenas y Tribales 107 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) se estableció el concepto de población indígena como colectividad. En 1989, la OIT modificó dicho instrumento nombrándolo Convenio 169.

El convenio establece el reconocimiento de los pueblos interesados y su derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Así, establece la obligación de los gobiernos de "respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras o territorios, o con ambos, según los casos, que ocupan o utilizan de alguna otra manera, y en particular los aspectos colectivos de esa relación. Además, el término "territorio", debe

¹⁴ Pablo Iribarren. "Visita Pastoral", Ocosingo. s/f, p. 16. Documento mimeografiado.

tenerse en cuenta cuando se reconozcan ciertos derechos sobre las tierras a estos pueblos (Artículo 13)."¹⁵

Además de salvaguardar su derecho a trabajar las tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos, pero a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicional y de subsistencia (artículo 14 Párrafo 1). También garantiza el derecho de propiedad y posesión de los pueblos sobre las tierras que ocupan tradicionalmente (artículo 14 Párrafo 2). Por lo que la legislación nacional de cada Estado deberá contemplar los procedimientos adecuados para decidir las reivindicaciones de tierras.

En el ámbito legislativo, dichos principios internacionales llegaron tardíamente a México, en nuestro país se ratificó el convenio 169 en 1990, y entró en vigor en 1991, al año siguiente, en febrero de 1992, ese aprobó la modificación al artículo 27 Constitucional, en donde se declara el fin al reparto agrario. No así, en el ámbito político y social de la lucha campesina en México. En la presente década somos testigos de una lucha por reivindicación de los derechos indígenas que está en movimiento.

En la normatividad interna de México, prácticamente los indígenas nunca ocuparon un espacio en la legislación; es decir, para el Estado los pueblos indígenas no existieron como sujetos específicos de derecho.

Sólo una mención a los indios o indígenas se incluyó en la ley fundamental de 1824, que en su artículo 50 establecía las facultades del Congreso General para intervenir en arreglar el comercio con las naciones extrajeras y entre los diferentes estados de la Federación y tribus de los Indios.¹⁶ A excepción de ella, las posteriores leyes se elaboraron con una particular ponderación hacia el principio formal de la igualdad de todos los ciudadanos y la consecuente abolición de fueros y legislaciones privativas.

¹⁵ Walter Beller Taboada (comp). Las costumbres jurídicas de los indígenas en México. Avance de una Investigación. CNDH, México, p. 34.

Dicha tenencia y perjuicio marcará el constitucionalismo mexicano, un obsesivo principio de igualdad aplicado a grupos social y culturalmente diferentes.

La constitución Mexicana de 1917 no hace referencia expresamente a los indígenas sino que se incluye al término de comunidades en el Artículo cuarto. Finalmente en nuestra Carta Magna, no se rompe con el tabú de referirse expresamente a los indígenas.

Recientemente, en enero de 1992, se reconoce que México, tiene una composición pluricultural, se declara que el Estado mexicano protegerá y preservará las lenguas, culturas, costumbre y las formas específicas de organización sociales de las comunidades indígenas y se declara que el Estado les garantizará los mecanismos que aseguren su acceso a la justicia.¹⁷ Un discurso anacrónico pues al cumplirse un mes de tal decreto, se propina un golpe certero al artículo 27 Constitucional que concentraba el espíritu agrarista mexicano. Pareciera presenciar una estrategia de estira y afloja.

Oficialmente, el espíritu agrarista por la equitativa distribución de la tierra y su explotación en beneficio del mayor número de campesinos es un capítulo de la historia que debe archivar en al memoria

Sin embargo, los instrumentos internacionales han planteado que sin tierra y sin recursos naturales, no puede existir un futuro para los pueblos indígenas. Para el pueblo indígena es de vital importancia su relación con la tierra y por ello, su demanda de tierra se amplió al de territorio y autodeterminación de los pueblos.

Con un carácter más amplio, diversos grupos indígenas del mundo se han reunido desde hace algunas décadas para discutir su situación como pueblo y sus demandas de sobrevivencia, por ejemplo, en una reunión en Copenhague (1994) el Internacional Work

¹⁶ Ibidem., p. 13.

¹⁷ Ibidem., p. 15.

Group Indigenous American (IWGIA), discutió los problemas a los que se enfrentan los indígenas; entre ellos, analizaron el tema del despojo de tierras y territorios tradicionales. En esa reunión realizaron la siguiente declaración.

"Todas las naciones, gobiernos y organizaciones deben reconocer y afirmar el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación, su derecho a tierras, territorios y cultura así como el derecho al uso de los recursos vivos renovables y a la comercialización de sus productos para cubrir sus necesidades económicas, sociales y culturales."¹⁸

4.1.2.- COSMOVISIÓN INDÍGENA DE LA TIERRA.

Para el indígena, la relación con la tierra es parte vital de la subsistencia de su ser, es un espacio necesario e indispensable para la sobrevivencia de la cultura indígena y campesina, de su identidad. Es en ese espacio donde basa sus tradiciones, el origen de sus mitos y la conformación de su historia. La tierra es una parte vital de su visión de la vida y expresión de su religión.

Para el indígena la tierra reviste de un carácter distinto al atribuido por la ideología occidental y por la economía de mercado. Como culturas mesoamericanas, la tierra ha sido parte vital de la subsistencia del grupo humano. Para ellas la tierra posee en lo esencial un carácter espiritual y profundamente religioso.

En entrevistas con indígenas tzotziles, zoques y tzeltales, coincidieron en señalar que la tierra es como su Santa Madre, quien les provee de los alimentos de cada día, es un símbolo de vida.

De los relatos de los propios indígenas acasillados, aseguran haber trabajado doce horas al día en la milpa del patrón, sembrando caña, frijol, maíz, café, entre otro, sin que les pagaran

un sólo centavo. La paga simbólica que recibían cada fin de semana era un libro de bebida embriagante. De igual manera, las mujeres se levantaban apenas amanecía para trabajarle al patrón sin paga alguna. Al transcurrir el tiempo, las condiciones del trabajo acasillado cambiaron, aunque el campesino percibía cierta cantidad de dinero, era extremadamente bajo y seguían sometidos a las obligaciones del finquero tales como prestar servicios gratuitos en la finca y dejar la mitad de su sueldo al patrón por la compra de animal. El acceso a servicios médicos y educativos fueron negados completamente.

El concepto tierra, es para el campesino indígena, un concepto totalizador que engloba en sí nociones de cultura, etnicidad, historia, religión, economía, vida cotidiana, etcétera. "Para nosotros los indígenas la tierra no es sólo el objetivo de nuestro trabajo, la fuente de los alimentos que consumimos, sino el centro de toda nuestra vida, la base de nuestra vida, la base de nuestra organización social, el origen de nuestras tradiciones y costumbres".¹⁹

En general, este concepto puede ser entendido con más claridad como territorio en el sentido que conjunta las ideas de área y de recursos, "sin embargo, la tierra es la palabra con la cual, los pueblos indígenas articulan su relación con el mundo".²⁰

Las solicitudes y luchas agrarias vienen de la necesidad por la tierra como vemos claramente en las palabras mismas de los campesinos. Por ejemplo, en una solicitud de tierras, campesinos del municipio de Ocosingo escriben que "para que sea claro y eficaz lo que decimos, solicitamos las tierras porque las necesitamos, ya que es el único medio y fuente de trabajos de la subsistencia a nosotros y a nuestra familia"²¹

¹⁸ International Work Group Indigenous Affairs (IWGIA), "Posición de IWGIA sobre el uso de recursos vivos renovables por parte de los pueblos indígenas", en El mundo indígena, 1993-1994, Copenhague, 1994, p. 209.

¹⁹ Amílcar Cabral, La Cultura, fundamento del Movimiento de liberación, México, p. 17.

²⁰ Andrew Gray, "Entre la Integridad Cultural y la Asimilación: Conservación de la Biodiversidad y su impacto sobre los pueblos indígenas", p. 29.

"Para el que no es indígena es muy diferente no la respeta, sus tierras son solamente mercancías, las vende y las compra. Pero para nosotros, la Madre Tierra tiene su propio corazón, no se pueden vender, se respeta".²² La tierra vale más que la propia vida. "la tierra nunca muere, entonces decimos pues, es la que no se va a dar vida a todos por eso, es que tenemos que luchar un poco por ella".²³

Es importante notar que para el campesino y el indígena la tierra no es sólo un medio de producción. También "la tierra es su suelo cultural, lleno de tradiciones, de mitos y de historia".²⁴ Guillermo Bonfil Batalla nota que la relación entre naturaleza y seres humanos, en las culturas indígenas de Mesoamérica, la naturaleza no es enemiga y los seres humanos no viven separados de ella. "Por el contrario, se reconoce la condición del hombre (sic) como parte del orden cósmico y se aspira a una integración permanente, que sólo se logra mediante una relación armónica con el resto de la naturaleza".²⁵

Con esta visión de la tierra como: "Santa Madre" y "Gran Regalo de Dios", existen también una conciencia fuerte de la necesidad de cuidarla y mantenerla. Así lo expresaron ancianos de Chenalhó: "Nosotros tenemos que respetar y mantener la tierra igual que nuestra mamá...Tenemos que saber cuidar la tierra que es nuestra, Santa Madre igual que un hijo debe cuidar a su mamá".

Así pues, sin la tierra, además de perder la posibilidad de adquirir los recursos para la vida y existencia cotidiana de la comunidad, se pierde la identidad del grupo o el pueblo en el que cada generación es un eslabón.

²¹ Carta del Poblado José María Morelos y Pavón -Posteriormente Mumunal, municipio de Ocosingo, dirigida al Gobernador del Estado de Chiapas, solicitando dotación de tierras, 29 de Abril de 1991. Archivo Histórico del CDHFBC.

²² Canto tojolabal.

²³ Jovita Patricia Gómez Cruz, Entrevista con campesinos del municipio de Tzimol, Chiapas, 1993. Inédita.

²⁴ Marcelo de Barros y José Luis Caravias. Teología de la Tierra, Colección Cristianismo y Sociedad, Editorial Paulinas, España, 1988, p. 75.

²⁵ Guillermo Bonfil Batalla, México Profundo, Una civilización negada, Ed. Grijalbo, 1989, p. 56.

En consecuencia, la tierra es a la vez seguridad individual y familiar, pero también seguridad de desarrollo colectivo. El indígena se ubica con relación a la Madre Tierra de manera colectiva, y, por tanto, este concepto ni es individual ni es abstracto. En este sentido, la defensa del territorio, cuando se están en peligro de perderlo, toma de inmediato una connotación política al entender -esta defensa- como autodefensa colectiva.

Este acercamiento a la visión campesina e indígena de la tierra, como sagrada y como necesidad para la continuación de su vida, nos facilita el entendimiento de la lucha que por ella ha estado dispuestos a enfrentar estos pueblos.

La cultura por los derechos humanos tuvo resonancia e al sociedad civil mexicana. La creación de organismos que velarán por el cumplimiento de las garantías individuales y el respeto del ser humano.

5.- UNA SOCIEDAD POR EL RESPETO DE LA PERSONAS.

A mediados de los ochenta, comenzaron a surgir organismos de defensores de los derechos humanos. Paulatinamente este movimiento adquirió un impacto nacional en México.

Hemos dicho que para esta época, en Chiapas la represión contra el movimiento campesino se agudizó. En un acto visionario, el obispo de la Diócesis de San Cristóbal de las Casas, Don Samuel Ruíz García, plantea en una Asamblea Diocesana, celebrada a finales de los ochenta, la imperante necesidad de crear un espacio de denuncia y anuncio para los hermanos indígenas, víctimas de la represión. En esa Asamblea Diocesana manifestó: "tenemos que institucionalizar nuestra lucha por los derechos humanos".

El 18 de marzo de 1989, se forma el Centro de Derechos Humanos "Fray Bartolomé de las Casas" (CDHFBC), cuyo presidente será el propio Don Samuel Ruíz. Dicha institución encaminará sus esfuerzos en la protección y defensa de los derechos de tzotziles, tzeltales, choles y zoques, principalmente y será un protagonista dentro de la lucha por la protección de la persona.

Uno de los fundadores nos habla de la mística que permeó el nacimiento de dicha institución.

"Pensamos en hacer un centro de derechos humanos desde la inspiración y el respaldo diocesano, pero no clerical, sino que fuera muy laico, muy civil y con participación, incluso, de no creyentes, o no católicos. El criterio para participar en el centro era converger en la lucha por la justicia, y no tanto el que si fuera católico....."²⁶

El CDHFBC se formó con una inspiración de la experiencia eclesial encargada en la realidad social.

Luego, otros centros de derechos humanos de México conformaron la Red Nacional de Organismos Defensores de los Derechos Humanos "todos los derechos para todos".

Por su trabajo y relevancia, dicha Red ha sido un movimiento civil especializado en la defensa y promoción de los derechos humanos en México. Hoy en día, es una referencia importante en el quehacer de la defensa de las personas en México.

5.1. EL ESTADO CREA LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS (CNDH).

Al siguiente año de la creación del CDHFBC, el 5 de junio de 1990, por Acuerdo Presidencial de Salinas de Gortari se creó la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH). A partir de entonces, se instituye en México la figura del Ombudsman (de origen escandinavo que significa representante).²⁷ Su origen en México se remonta a mediados del siglo XIX cuando Ponciano Arriaga insiste en la creación de la "Defensoría de los Pobres" en 1847, para defenderlos de las injusticias y atropellamientos que se cometen en su contra. Y en 1917 se dispuso en nuestro país la posibilidad de que la Suprema Corte de Justicia

²⁶ CDHFBC, Historia de la formación del Centro de Derechos Humanos "Fray Bartolomé de las Casas", México, 1998. Documento mimeografiado.

nombrara a uno o varios comisionados especiales para averiguar conductas de algún juez o magistrado federal o algún hecho anticonstitucional.²⁸

Por otra parte, la CNDH posee una estructura peculiar ya que su Presidente es designado por el titular del Ejecutivo Federal y otros funcionarios, entre ellos el Visitador, nombrados por el primero. Asimismo, un Consejo –integrado por diez miembros- también es designado por el Ejecutivo Federal. Marco jurídico que ha merecido el cuestionamiento de la población y organizaciones sociales en torno a su autonomía con el Estado y el régimen político.²⁹

Desde mi punto de vista, su nacimiento también se debió a la institucionalización de la defensa por la persona donde el Gobierno mexicano quiso aparecer ante los ojos del mundo como respetuoso de su pueblo y, por otra parte, dicha creación serviría de contrapeso al movimiento independiente de grupos de la sociedad civil y de los Organismos No Gubernamentales de Derechos Humanos (ONG).

La CNDH emitió 40 recomendaciones al gobierno del estado de Chiapas, por hechos violatorios a los derechos humanos ocurridos de 1991 a 1993. Treinta y seis de ellas, dirigidas al Gobernador del Estado referentes a asuntos penitenciarios, detenciones arbitrarias, incomunicación, tortura, homicidio, dilación en la procuración de justicia, abuso de autoridad, asuntos indígenas y deficiencia en la integración de la averiguación previa. Los cuatro restantes se distribuyeron dos para el Congreso del Estado, el Tribunal Superior de Justicia y el Presidente Municipal de San Juan Chamula. Los tipos de violación indican la dureza política en la administración pública.³⁰

5.2. INDÍGENAS ENCARCELADOS.

²⁷ Héctor Fix-Zamudio, "El Ombudsman en México". La experiencia del Ombudsman en la actualidad. Memoria. Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 1992, p. 147.

²⁸ Juventino V. Castro y Castro, "El Ombudsman y el sistema jurídico de México", *Ibidem*, p. 141-142.

²⁹ Héctor Fix-Zamudio, *Op. cit.*, p. 150.

³⁰ CNDH, Gaceta 47, Índices, *Op. cit.*, pp. 217-221.

Según datos oficiales del Instituto Nacional Indigenista (INI), los indígenas privados de su libertad detectados por entidad federativa durante el periodo de 1989 a 1997 arroja la siguiente información.

Para 1989, Oaxaca, Puebla y Chiapas ocupan en ese orden consecutivo, los lugares de mayor índice de población en las cárceles. Al siguiente año, Chiapas llega a ocupar el segundo lugar después de Oaxaca, estado que registró ¡250 por ciento aumentó la población indígena en la cárcel!. Oaxaca mantendrá el primer lugar hasta 1993. En 1991 Chiapas continúa ocupando el segundo lugar nacional en los siguientes dos años, ocuparía el cuarto y quinto lugar respectivamente. Esta información guarda estrecha relación con los programas de fianzas implementados por el INI.

En ese sentido, observamos que Oaxaca ocupará el primer lugar en 1989, en el registro de indígenas liberados y Chiapas merecerá el cuarto lugar. Al siguiente año, son liberados 127 indígenas en Chiapas que representan el tercer lugar en el ámbito nacional. En 1991 y 1992, el INI, intervino para liberar a 538 indígenas, cifra que representaba el mayor número respecto a los otros estados federativos. En 1993, únicamente obtienen su libertad 139 indígenas, el cuarto lugar en el país. Llama la atención que la información del INI, no registro a ningún indígena encarcelado en 1989, y en cambio si registran ocho liberados en ese año en el estado de Guanajuato. Probablemente ello se debe a errores en la recolección en la información.

Lo anterior es sólo una referencia numérica sobre indígenas encarcelados. Aunque se desconocen los datos cualitativos de los procesos, las recomendaciones emitidas por la CNDH referente a asuntos penitenciarios por violaciones cometidas al interior de los penales, nos permite avizorar el grado de arbitrariedad e impunidad dentro de las cárceles chiapanecas.

Por otro lado, el periodo mencionado y en referencia a hechos ocurridos en otros estados de la República, la CNDH emitió 5 recomendaciones por despojo referidos a hechos en donde

hubo un sentido estrictamente del derecho agrario, a excepción de una de ellas. Únicamente cuatro recomendaciones se circunscribieron al problema agrario, por negativa de dotación y restitución de tierras, ocurrido en otros estados de la República. Chiapas no mereció ninguna recomendación de este tipo, aún cuando el conflicto agrario en este momento estaba en un punto álgido.

6. RESPUESTA LEGAL ANTE EL CONFLICTO AGRARIO.

Para abordar este apartado, partimos de la premisa de la necesaria existencia de normas que regulen el comportamiento del ser humano en la sociedad y de sus prácticas sociales, en grupo y con el Estado. Toda norma expresa la descripción de una conducta que esta permitida, prohibida o que es obligatoria para los miembros de una comunidad, traducida en ley operante. "Esta norma debe responder a necesidades e intereses sociales. Sólo la norma que exige la conducta que se ajusta a determinados intereses y necesidades se justifica o es válida en y para la comunidad social. la validez de una norma debe ser inseparable de una necesidad social".³¹

Cuando ocurre que dicha norma entra en contradicción con la necesidad social, se presenta un conflicto posibilitando la comisión de violaciones a los derechos humanos. Esta violación entendida como el acto la transgresión de los derechos fundamentales de las personas se cometieron en casos que hemos presentado.

Durante el desarrollo de la presente investigación, encontré a los delitos de abigeato y despojo y como mecanismo legislativo de control del movimiento agrario y como una protección más a la propiedad privada. Este marco jurídico, contradictorio en varias de sus partes, quiso dar un matiz legal: "con apego a derecho" a las acciones de uso excesivo de la fuerza cometida por el Estado contra grupos de campesinos organizados.

³¹ Walter Beller Taboada (comp.). Op. cit., p. 10.

6.1. LA LUCHA ENTRE EL ANIMAL Y EL HOMBRE.

A lo largo de nuestra exposición, comprobamos las facilidades políticas y apoyo económico que el gobierno en Chiapas le ofreció al sector ganadero, actividad productiva que instauraron los españoles. Asimismo, dicha explotación se vio cobijada con la ley, al instituir como delito a toda persona que se atravesase a robar desde una cabeza de ganado, este delito fue tipificado como abigeato.

En derecho penal se habla de abigeato (del latín *abigeatus*, derivado de *ab* y *agere*, arrear, echar por delante) para referirse al robo de ganado, el robo de animales que requieren de arreo o de acarreo. Esta figura aparece prevista en las legislaciones más antiguas de la historia cuya economía aparecía apoyada en la agricultura y en el pastoreo.

En el Código Penal Mexicano de 1871, se contempló el delito de abigeato con penalidad de un año de prisión. Más tarde, en 1931 se derogó dicha disposición contemplado dentro del delito de robo. Posteriormente apareció. El 20 de enero de 1965, se publicó la adición al artículo 381 Bis, para configurar nuevamente el tipo específico de abigeato. Ahora la penalidad sería de tres días a 10 años de prisión.³²

6.2. ¿QUIÉN DESPOJO A QUIÉN?.

En el mismo orden de ideas, el despojo viene del latín *despoliare*: acción y efecto de despojar o despojarse. Es el acto de privar a uno de lo que goza y tiene, desposeerlo de ello con violencia. En España desde siglos atrás se tenía una idea clara de lo que era objeto de protección en esta figura colectiva. En 1871 se tipifica en México el Código Penal, Artículo 442, que sancionaba el despojo de inmueble. En 1945 se introduce en la legislación, el delito por el despojo de cosas inmuebles o de agua. Para la configuración del

³² Es notorio que la gravedad de dicha pena resulta incluso superior al de otras en el mismo delito de robo con violencia, por ejemplo, en donde las agravantes están más vinculadas a la persona de la víctima. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Diccionario Jurídico Mexicano, Op. cit., pp. 12-13.

delito debían existir los elementos del tipo: violencia, furtividad y el empleo de amenaza o engaño.

Las leyes internas que se emitieron de 1871 a 1931, tuvieron una gran influencia de las leyes hispánicas y francesas orientadas a la protección de la propiedad privada, la cual guió las siguientes codificaciones al respecto.

Según la modificación de 1945, hacía referencia al castigo de la persona o grupo de personas que hayan cometido tal delito. Tal castigo sufría un aumento cuando la comisión del delito se ejecutaba más de cinco personas y se hacía extensible en virtud de la existencia de un autor intelectual o para aquellos que dirigían la invasión. A partir de 1985, se da un cambio de fondo respecto a la punibilidad en razón de una circunstancia que rodea a la forma reiterada de promover el despojo, cuya repercusión se manifestará en la sanción y el castigo. Cuando ello ocurra, la pena iría de dos a nueve años de prisión. Ello atenta contra una de las garantías individuales que expresa que nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito.

Sin embargo, en el contexto agrario las manifestaciones del delito de despojo adquieren la forma de tomas de tierras, acto central de la presente investigación. La tipificación del despojo se contrapone con el derecho social en el cual se integran las garantías agrarias. Entendido este derecho como el conjunto de normas jurídicas que establecen y desarrollan diferentes principios y procedimientos protectores en favor de las personas, grupos y sectores de la sociedad integrados por individuos socialmente débiles, los campesinos. El derecho agrario es una garantía que debería proteger el derecho social.

Con el ánimo de institucionalizar el derecho social, se crea un sistema de instituciones y controles para transformar la contradicción de intereses de las clases sociales en una colaboración pacífica y en una convivencia justa. Para el derecho social, la igualdad humana no es el punto de partida, sino la aspiración del orden jurídico.

6.3. OTRAS RESPUESTAS LEGALES ANTE EL MOVIMIENTO CAMPESINO.

Como una respuesta abierta al movimiento campesino, en diciembre de 1988 se reforma el Código Penal del Estado de Chiapas. El artículo 20 fue modificado para limitar las garantías de manifestación, de petición, de asociación y de reunión. A partir de entonces los que participaran en marchas, mítines, plantones o manifestaciones, serían calificados como delincuentes por perturbar la paz pública y podían ser sancionados con dos a cuatro años de prisión. Así, los líderes campesinos podían recibir como pena de cuatro a siete años de cárcel sin derecho a libertad bajo fianza.

Tres años después, otra modificación legislativa se efectuaría con el objetivo de inhibir el movimiento campesino. El 4 de noviembre de 1991, durante el gobierno de Patrocinio González Garrido, se creó la ley de Sentencia Suspendida y Libertad con la sujeción del gobernador del Estado. En ella se contemplaba que quienes con sus conductas hubieran incurrido en la comisión de ilícitos tendrían la posibilidad de recobrar su libertad debía pagar o garantizar la reparación del daño y presentarse cuantas veces se le requiera ante la presencia del juez, de lo contrario, se anularía su libertad.³³ Dicha ley se derogó el 30 de abril de 1992.

CONCLUSIÓN DEL CAPÍTULO.

Concebir a la tierra en su función social, representó una transformación en donde la institución del Estado -representada en la SRA- jugó un papel determinante en el reparto agrario. Si bien no provocó los conflictos agrarios sí permitió la profundización de las contradicciones entre los grupos poseedores de tierra y los desposeídos. Sin embargo, la SRA como institución de carácter público mantenía dependencia hacia el ejecutivo estatal y federal situación que posibilitaba actuaciones imparciales de la institución y económico. En su espíritu de Estado moderado la protección a la propiedad privada se mantenía como prioridad en la aplicación de la política oficial.

³³ Amado Avendaño Figueroa, "Las leyes de Chiapas. Instrumentos de represión contra la democracia". Horizontes, No. 6, mayo 1992. CDHFC. pp. 15-18.

Efectivamente ello entró en contradicción con una mayoría de población campesina demandante de tierra que viendo fracasado su lucha formal, cambió el giro de su movimiento a través de la toma de tierra. Acción tipificada amplia y profundamente como un acto delictivo. A ese nivel se pisa terreno en donde interviene el aparato judicial que nos condujo a una codificación compleja de la norma, en donde el más desprotegido será el campesino pobre.

Podemos decir que en una primera etapa, el movimiento campesino recurrió al trámite agrario como vía formal de acceso a la tierra. Se enfrentó a múltiples trabas de corrupción, burocráticas, políticas y económicas, algunos continuaron el proceso, otros, optaron por otra vía. Ante la duración indefinida del trámite agrario se encontraba la pujante necesidad de la población campesina.

Posiblemente la concreción más fiel del desencuentro de los dos México, de los dos mundos, sea la forma de concebir a la tierra. Mientras para uno tiene la forma mercantil y de lucro, para otro representará la integralidad en su vida.

La tierra para el indígena es un espacio de supervivencia de su identidad, su cultura y su religiosidad. Esta concepción fue transformándose a la par de la lucha, la inicial demanda por tierra adquirió nuevas exigencias como la de recursos, apoyos económicos, proyectos, infraestructura, hasta enarbolar la lucha por la territorialidad y la autodeterminación. Así, la defensa de su área, de sus recursos y de su propio gobierno condujo a este cambio cualitativo en la lucha.

Este movimiento campesino, irrumpe en la sociedad y en el mundo enarbolando su derecho histórico por la tierra, derecho considerando e instrumentos internacionales de derechos humanos y serán una referencia importante en el respeto a los pueblos indígenas.

La corriente de los derechos humanos es importante de Occidente al continente, principios de respeto, libertad e igualdad de la persona son las premisas que rigen esta cultura. Paradójicamente de allí vino el exterminio, de allí vino la reconstrucción.

Uno de los principios distintivos del constitucionalismo mexicano ha sido la igualdad de todos; una igualdad en tierra tan diversa y desigual. Lo cual condujo a la omisión del indígena como sujeto jurídico en la historia mexicana. Una ley de este tipo encierra en su seno una profunda injusticia. Ejemplo de ello son los delitos de abigeato y despojo dentro del marco jurídico. La conclusión de ello en la legislación del estado respondió a crisis de legitimidad política y el Estado debía contener la ola de inconformidad manifiesta.

A los detenidos por causas políticas el gobierno les concede la libertad condicionada, bajo sentencia suspendida. Así, los procesados quedaron en el *impasse* judicial.

--00--

CAPITULO IV.

ANÁLISIS DE UN CONFLICTO AGRARIO EN CHIAPAS: EL CASO DE CHALAM DEL CARMEN, OCOSINGO.

CAPITULO IV. ANÁLISIS DE UN CONFLICTO AGRARIO EN CHIAPAS: EL CASO DE CHALAM DEL CARMEN, OCOSINGO.

Con elementos de los capítulos precedentes, analizaré un conflicto agrario que se presentó en la comunidad Chalam del Carmen, ubicada a la entrada de la Selva Lacandona. Elementos que en él se conjugan: trabajo acasillado, malos tratos, débil relación con el Estado, solicitud agraria, conciencia política e identidad indígena.

1: ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Dentro del grupo de inversionistas extranjeros que pisaron tierra chiapaneca a finales del siglo XIX, se encontraba uno que, interesado en la explotación del café adquirió tierras a la entrada de la Selva Lacandona. Para ese entonces adquirió tierras que probablemente habían pertenecido a la orden de dominicos y que había perdido con la Ley de Desamortización de 1856. En esa época, el propietario era Mariano Monterrosa quien posteriormente la vendió a Ovaldo Hess, a su vez éste la vendió a su compatriota Carlos Setzer. Esta persona, junto con su esposa Emilia, originarios de Alemania, consideraron a esa tierra, con olor a caoba, óptima para la inversión.

La extensión era poco más de dos mil hectáreas, cuya propiedad quedó registrada en la escritura pública número 18 de Sección primera año de 1911.

Esas tierras se ubicaban dentro de la agencia municipal de Abasolo, muy cerca del centro político de Ocosingo y a la entrada de las cañadas. Dentro de esa propiedad se encontraba la finca San Martín; allí, los señores Setzer construyeron su casa y explotaron la mano de obra campesina. La familia cargó con todo, hasta con sus imágenes religiosas; el apóstol San Isidro tuvo un espacio privilegiado en la casa grande de la finca (Ver mapa 9).

Debido a que la tierra de esta finca no era apta para el café la dedicó a la explotación ganadera, actividad que no era lo suficientemente redituable a principios de siglo, aunque también cultivó otros productos.¹ La finca San Agustín fue el espacio donde se escribió la historia de varias generaciones de tzeltales que allí dejaron su vida y su lucha.

La influencia económica de Carlos Setzer también radicó en los municipios de la zona norte, como Yajalón, Tila y Tumbalá. Más tarde, la finca quedó bajo la administración y supervisión de su sobrino Juan Pongratz, escritor y postulante jesuita, quien llegó a México en 1912. Una vez instalado el administrador que representaba una garantía a su riqueza, Setzer y su esposa retornaron a Alemania en la década de los treinta.

Para ese entonces, la tierra de la finca estaba dedicada, además de la ganadería, a los cultivos de la yuca y de la caña.

De los hijos de Carlos Setzer y su esposa Emilia, uno de ellos se llamó Elmar Setzer Langsche, quien se casó con Enriqueta Marseille Domínguez. De este matrimonio nacieron Hans y Elmar ambos de apellidos Setzer Marseille, éste último gobernador interino de Chiapas de 1993-1994. Cuyo poder económico principalmente radicó en la zona norte de Chiapas.

La propiedad de la familia Setzer pasó a manos de su sobrino Juan Pongratz el 30 de junio de 1955.² Dicho predio contaba con una superficie de 2,181-00-00 hectáreas. Para ese entonces, en el Registro Público de la Propiedad a dicha propiedad se le conocía como Predio San Agustín y su anexo El Edén.³ Curiosamente, la extensión agraria registrada en las escrituras, es menor a las dos mil hectáreas.

¹ Patricia J. Gómez Cruz. Entrevista con Hans Setzer Marseille. Yajalón. Chiapas, 18 de mayo de 1996. Inédita.

² Oficio número 06778 de la Subdelegación de procedimientos y controversias agrarias. SRA, Chiapas, signado por el Lic. Antonio Pineda Magallanes. Fecha 4 de agosto de 1978. Archivo Histórico del CDHFBC.

³ El primero, con una superficie de 1027-08-74 hectáreas, con colindancia al norte con terrenos de La Laguna, al Oriente con las de Petultón, así como las del Edén, al sur con terrenos de Nabalám y al oeste con

En 1961 un grupo de peones de la finca compró una fracción de 366-24-13 hectáreas conocida como Chalam del Carmen. Los copropietarios aseguraron ser descendientes de por lo menos tres generaciones de peones acasillados en San Agustín desde 1880.⁴ Chalam está ubicada en una zona accidentada con un promedio de 50% de cerros inaccesibles y el otro 50% son terrenos semiplanos en donde tienen sus cultivos (maíz, frijol, caña de azúcar y café) y zona urbana. Dicha propiedad entró en el régimen de copropiedad (Ver mapa 10).

Para esa época, la compra de tierra por campesinos sin tierra no era usual. El caso de los peones acasillados posiblemente respondió al desconocimiento que tenían sobre las facultades y deberes del gobierno y de sus derechos correspondientes. Prefirieron adquirir esta tierra en vez de aventurarse a la colonización de la Selva Lacandona.

Si bien la compra de tierra puede entenderse como un acto "pasivo," esta acción fue el inicio de un proceso agrario en Chalam del Carmen que empezó a abrir espacios para el acceso a la tierra y, de esa manera, disminuir la concentración económica que representaba la finca San Agustín. Respecto a la compra-venta de tierra, ésta orientaría la política agraria impulsada por el gobierno de Juan Sabines años después.

Posterior a esta primera compra-venta de una fracción de la finca San Agustín, muy probablemente Juan Pongratz consideró que el fraccionamiento de su propiedad podría

terrenos de Oxchuc y parte de Chajen. El anexo el Edén con 1,289-77-00 has. con las colindancias siguientes: al oriente con terrenos de Petultón y Guayaquil, al poniente con terrenos de San Agustín, al norte con los terrenos de Petultón y al sur con la finca Guayaquil. Oficio número 37.- N.P. signado por el Lic. Mario Antonio Villegas Nájera del Registro Público de la Propiedad, Ocosingo. 4 de septiembre de 1978. Archivo Histórico del CDHFBC.

⁴ Le compraron a Juan Pongratz, según escritura pública número 34 de fecha 3 de mayo de 1961 registrada bajo el número 14 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Alvaro Obregón, Chiapas, de fecha 9 de mayo de 1961 con superficie de 366-24-13 has. Oficio número 0456/89 de la SRA, Subdelegación de concertación agraria en zonas indígenas, signado por Ing. Octavio Oscar Ortega G., de fecha 8 de diciembre de 1989. Archivo Histórico del CDHFBC.

protegerla de invasiones o expropiaciones. Es así, que pocos años antes de su muerte, éste ya había comenzado a fraccionar la finca.

A las fracciones se les nombraron Suspiro (142 has.), Sacrificio (32 has.), Xilieljá (400 has.), Edén del Carmen (1008 has.), Joljá (150 has.) y Jataté (101 has.). Los propietarios de esos predios fueron, al parecer, prestanombres de parientes de los Setzer; ejemplo de ello fue el predio El Suspiro cuya propietaria era Elizabeth Setzer de Moreno. Hasta 1982, lo vendió a un grupo de indígenas provenientes del vecino municipio de Oxchuc. Otros predios quedaron a nombre de Hans Setzer.

Mientras tanto, Juan Pongratz envejecía y una lucha agraria nacía. En la década de los sesenta se encontraba muy mal de salud y murió en tierra acasillada en 1970, año en que la semilla de la lucha agraria estaba cultivándose. El heredero de esas tierras fue Hans Setzer quien contrató al señor Gilberto López Nájera para que cuidara de sus predios.

El 12 de enero de 1971, Chalam del Carmen solicitó vía dotación las 2,181 hectáreas de la finca San Agustín, para constituir un Nuevo Centro de Población Ejidal que de ser positivo se llamaría Luis Echeverría Álvarez. La solicitud se publicó en el Diario oficial de la Federación el 1 de abril del mismo año.

Antes de entrar a la historia más reciente del conflicto agrario en Chalam del Carmen, es importante escuchar la palabra del anciano que vivió como peón en la finca.

1.1. LA PALABRA DEL ANCIANO.⁵

⁵ Jovita Patricia Gómez Cruz. Entrevista con ancianos de Chalam del Carmen. Ocosingo, Chiapas, el 20 de octubre de 1996. Inédita.

"Después como hoy en la tarde llegó la Pineda, ya mañana venía la Carranza. Ellos venían persiguiéndose para matarse. Era una guerra revolucionaria. Entonces, mientras Carranza pasaba por aquí preguntando. Así fueron persiguiéndose. Nunca se calmó la guerra. Los propietarios de esta finca fueron Mariano Monterrosa, Ovaldo Hess, Carlos Setzer y el último fue Juan Pongratz (...)"

"Nunca nos permitió ir a trabajar propio, nada más su trabajo. No tenía ni un pedazo de tierra. Trabajamos en café, rozar milpa, limpiaba yuca, naranja, repollo, rábano, puercos, pollos. Nuestro trabajo era ir a dar alimento a los puercos, pollos, ir a hacer hortaliza. Día y noche, era duro. Asear los potreros del ganado, moler la caña y cargar la panela hasta Oxchuc; diez panelas cargaba cada persona y la llevaba hasta Oxchuc (...) Cargaban la panela todo un día y cuando llegaban tarde, el patrón regañaba y decía: 'tú eres haragán, porque no quieres trabajar no quieres pagar el terreno y estás comiendo ahí, quieres comer de limosna'."

"Si se llenaba el maíz de la casa, se aprovechaba para el pueblo. Para lo que sobraba. Maíz podrido se nos daba."

"Las mujeres se hincaban y así empezaban a moler en metate, cargando su hijo. Tomábamos café, un poquito el dueño daba para que comiéramos. Comíamos café, tortilla, con frijol y verdura."

"Las mujeres salían a buscar verdura al monte: hierba mora. Por eso venían conociendo bien las hierbas. Hasta ahorita conocen bien las verduras. Se cuece el frijol y se mete la verdura. Para pagar la comida las mujeres hay que desgranar maíz, criar puercos, si tenían perros, gallinas, patos, caballos, lavar ropa. Ellas le iban a entregar la comida hasta su casa. El chile es para nosotros, los dueños del rancho no comen chile. No sabían a qué hora se dormían porque era puro trabajo y trabajo."

"Ellas se encargaban de la enferma. Doña Matilde, esposa de Juan Pongratz. Eran como hermanos, pero le transmitía como mujer. Hasta la llevaban al baño, la llevaban en la carreta. Le ponían los zapatos, porque doña Matilde no tenía hijos. Ellos comían carne y pan. Puro carne de puerco. Tomaba pozol pero hasta mediodía, durante la mañana no comía nada. Puro fumar en pipa. Tenía una especial. Ese señor estaba flaco, porque era puro fumar, se le afectó algo."

"No sabemos que religión tenían. Él tenía la imagen de San Isidro, pero como no le gustaba entonces empezó a tirarla. La mujer tiró a San Pedro. Ya fue cuando Dios le castigó a doña Matilde."

"San Isidro y San Pedro es su nativo aquí. Cuando moría el dueño del rancho se le quedaba al otro, allí se moría el otro se le quedaba. Se venía el cuarto, allí fue cuando no le gustó a ellos."

"La fiesta de San Isidro era el 15 de mayo. No venía sacerdote, nada más así un servicio, que se pedía agua, maíz, frijol. Recuerdo que sólo ese día descansábamos. Aquí la raíz es católica."

"Durante la ceremonia como un casamiento que hacían, les daban chance durante dos horas. Todo rápido. Si no llega uno merecía un castigo, le daban chicote con látigo de caballo. Durante ya el castigo, si te huyes te salvarías, si no te huyes allí estabas haber cuántos chicotes te daban. Los daba el mismo dueño del rancho, aquí en el casco. Todos los compañeros de los mozos nos ven: ¿qué más pueden hacer los demás?(...)"

"No había escuelas. El dueño del rancho no permitía maestro."

"Cansados de todo esto, conseguimos un dinero y compramos esta tierra. Chalam es una cañada, de doble parte. El ingeniero que vino le nombró así. Pero es puro monte. Después

solicitamos al gobierno porque por esa época se empezaban los rumores que había gobierno."

2. FORMAL SOLICITUD DE TIERRA

En el ámbito nacional, estaba dándose un proceso de reparto agrario interesante. En la década de los sesenta, el gobierno de Díaz Ordaz se caracterizó por el aumento en el reparto agrario en comparación con el periodo de Lázaro Cárdenas. No obstante, Díaz Ordaz incrementó la emisión de certificados de inafectabilidad agraria respecto al periodo de López Mateos.⁶

Como se mencionó anteriormente, la primera solicitud se presenta a finales del sexenio de Díaz Ordaz; los entonces peones acasillados de Chalam del Carmen solicitaron tierra. En 1971 solicitaron por primera vez la dotación de las 2,181 hectáreas de la finca San Agustín y se nombró al Comité Particular Ejecutivo, quienes representarían al grupo solicitante.⁷

"En 1971, las comisiones que se mandaban nada más decían que si se va a legalizar la tierra que se van a dar las tierras. Hasta por fin, fue pasando los gobiernos, todos los gobiernos pasaban. Así venían firmando papeles y papeles."⁸

El 6 de julio de 1971, la Secretaría General de Nuevos Centros de Población Ejidal solicitó al Delegado de Asuntos Agrarios y Colonización, realizar los trabajos técnicos informativos que marca la ley.

⁶ María Eugenia Reyes, op. cit., p. 79.

⁷ Solicitud para crear el Nuevo Centro de Población Ejidal (NCPE) Presidente Luis Echeverría Álvarez. Diario Oficial de la Federación. 1 de abril de 1971. pp. 26-27. Archivo de la Secretaría de la Reforma Agraria (SRA). Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

⁸ Jovita Patricia Gómez Cruz, Entrevista con campesinos de Chalam del Carmen. Ocosingo, Chiapas, el 20 de octubre de 1996. Inédita.

Desde 1972, el Comité Particular Ejecutivo tiene constancias de las decenas de veces que acudieron con el Ing. Antonio Vera Mora, Delegado del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, para conocer de los avances de su petición. En ese año, el grupo Chalam del Carmen recibió una respuesta de la SRA informándoles que su solicitud no prosperó porque esta delegación no contaba con el personal técnico de información, ya que el reparto agrario estaba enfocado a la zona lacandona.⁹ Sin embargo, tal argumento no estaba contemplado dentro de la ley para declarar insubsistente una petición agraria, por lo que el grupo solicitante apegado a su legítimo derecho de petición agraria, continuó con las gestiones administrativas.

Un poblador nos dá su testimonio:

"Desde 1971 hasta el noventa vivíamos en el viejo Chalam. En el setenta y uno vino un ingeniero a investigar a ver dónde estan los propietarios, qué fracción tienen. Anteriormente que fuimos a solicitar, era una nueva ampliación, que abarca como siete kilómetros. Pero vinieron los propietarios indígenas, los rancheros, y ellos dijeron: > cómo es posible que se abarque siete kilómetros."¹⁰

Los propietarios o los encargados de los predios de ese entonces, reclamaron ante una posible afectación de sus bienes.

Es hasta el 8 de septiembre de 1976 que la SRA con oficio número 9044, le ordena al Jefe de la Pormotoria Regional Zona Lacandona, comisione personal capacitado para realizar los trabajos técnicos informativos. El 11 de octubre de ese año se comisiona al personal para

⁹ Oficio No. 461. Firmado por el Delegado del Depto. de Asuntos Agrarios y Colonización, Ing. Antonio Vera Mora. 20 de octubre de 1972. Archivo de la SRA.

¹⁰ Jovita Patricia Gómez Cruz. Entrevista con el Comisariado Ejidal de Chalam del Carmen, Lorenzo Gómez López, el 14 de junio de 1996. Inédita.

dicho trabajo. Un año después, el 2 de agosto, el Subdelegado de Procedimientos y controversias Agrarias turnó el plano informativo al C. Octavio Mancilla Mendoza para su proyección en papel albanene. En 1978, la SRA le solicita al C. Venancio Gómez Trejo, Jefe de la Oficina de Cartografía y Dibujo de la misma dependencia, el envío del plano al Subdelegado de Procedimientos y Controversias Agrarias.

El 7 de agosto de 1978, el Lic. Antonio Pinedo Magallanes le solicita al Lic. Jaime Adyala, Jefe de la Promotoría de Ocosingo, una investigación en el Registro Público de la Propiedad sobre el predio San Agustín. En 1980, se le informa al Comité Particular Ejecutivo que el expediente se había turnado al Cuerpo Consultivo Agrario. Aunque al año siguiente, la SRA informó que la tierra señalada era inafectable por ser pequeña propiedad.

El laberinto agrario es descrito de la siguiente manera, por uno de los representantes:

“El 18 de mayo de 1981, diez años después de nuestra solicitud, el representante de la Dirección General de Procedimientos Agrarios del Cuerpo Consultivo Agrario, licenciado Isaías Barrientos, nos informó que a la brevedad posible se comisionaría personal de esa representación a fin de llevar a cabo la investigación de la capacidad en materia agraria. Después de dos meses volvimos a insistir que se realizaran los trabajos necesarios y nos contestaron lo mismo. De manera rapidísima se archivó nuestro expediente por una supuesta falta de capacidad agraria, acuerdo tomado el 27 de mayo de 1981. Pero ¿cómo fue posible esto?, si el 18 de mayo y el 14 de julio nos dijeron que nos avisarían la fecha para realizar dichos trabajos (...) después de diez años de estar pidiendo agilización de nuestra solicitud, pues nuestra necesidad crecía conforme pasaba el tiempo y dicen que no había capacidad agraria.”¹¹

¹¹ Documento con fecha el 21 de marzo de 1990. Archivo Histórico del CDHFBC.

Nuevamente, en 1983, la CAM informó que no existía el poblado que conformaba el núcleo solicitante.¹² Por lo tanto, la SRA determinó acuerdo de archivo.

El testimonio del asesor jurídico de los campesinos de Chalam del Carmen señala:

"(...) los mismos propietarios junto con un ingeniero de la agraria levantaron una acta de acuerdo en donde firmaron señalando que no existe capacidad agraria, que no existía el poblado. Entonces, prácticamente la Secretaría de la Reforma Agraria en ese entonces, como así dice la ley claramente, cuando no existió el poblado por lo tanto no se puede dar procedencia a la solicitud. Pero sí había capacidad."¹³

El informe técnico de la SRA sobre la incapacidad agraria del grupo solicitante, entró en contradicción con el acta firmada por el Delegado de Asuntos Indígenas, Lic. Jerónimo Meza Hernández, en donde constata la existencia del poblado, así como de 44 campesinos solicitantes. Asimismo, lo constató el Presidente Municipal de Ocosingo, Porfirio A. Martínez Navarro.¹⁴

Con esta dinámica se llega al segundo quinquenio de los ochenta. Tiempo en el que la Organización Campesina Emiliano Zapata (OCEZ) aparece en la región.

En la historia reciente previo a la agudización del conflicto en Chalam del Carmen, surgió el problema agrario en el predio El Carrizal. Un predio que también era fracción de la finca San Agustín y desde 1985 había sido tomado por pobladores de otras comunidades aledañas: Campo Virgen, Chulná y Cuxulhá. Al siguiente año, el grupo de El Carrizal ingresó a la OCEZ. En ese momento, la comunidad Chulná, municipio de Oxchuc, hostigaba a El

¹² Acta de Inspección. Chalam del Carmen, Ocosingo, 18 de febrero de 1983. Archivo de la SRA.

¹³ Jovita Patricia Gómez Cruz, Entrevista a Fernando Nájera Pérez, Asesor jurídico del poblado Chalam del Carmen y Presidente de Convergencia de Organizaciones Campesinas e Indígenas de Chiapas (COCICH), mayo de 1996. Inédita.

¹⁴ Acta con fecha del 18 de febrero de 1983. Archivo Histórico del CDHFBC.

Carrizal. A mediados de 1987 fueron desalojados, con un saldo de 18 campesinos encarcelados. Dos meses después fueron liberados por la presión política que ejerció la OCEZ. A finales de ese año les fueron entregadas 397 hectáreas.¹⁵

Chalam del Carmen continuó con las gestiones agrarias. El 18 de octubre de 1989, los solicitantes se inconformaron ante el acuerdo de archivo dictaminado por la SRA y anexaron constancias de residencia y actas de nacimiento certificadas y firmadas por el Presidente Municipal de Ocosingo, Elías Albores Cruz. Esta autoridad extendió una constancia de poblado el 29 de noviembre de 1989, en donde señala que Chalam del Carmen "se encuentra ubicado dentro de este municipio a mi cargo desde tiempos inmemoriales."

Mientras los indígenas tzeltales de Chalam del Carmen continuaban con las gestiones agrarias, otro grupo indígena tzeltal proveniente de Oxchuc se reorganizaba para contener la toma de tierras que afectaban los intereses de terratenientes.

3. CREACION DEL GRUPO DE CHOQUE TOMAS MUNZER.¹⁶

Los grupos de poder local, organizaron a los pobladores de comunidades aledañas provenientes de Oxchuc y Tenejapa. Dentro de los artífices políticos, se recurrió a la creación de grupos campesinos demandantes de tierra manipulados por los grupos de poder económico de la zona.

Un hecho significativo fue el cambio de representantes de la Organización Regional de los Pequeños Propietarios *Lic. Patrocinio González Garrido*, en una reunión que, aunque el

¹⁵ Expediente de El Carrizal. Ocosingo. Ibid.

¹⁶ Tomás Munzer (1489-1525) fue un reformista religioso alemán, perteneció a la orden de los agustinos. En Mülhausen, Alemania, encabezó una revuelta con sus discípulos predicando un comunismo evangélico. Fue ejecutado después de la derrota en Frankeshausen (1525). Dictionary Universel Des Noms Propres, Robert, SNL, Le Robert, París, 1980.

acta no precisa la fecha, probablemente se celebró a mediados de 1989. El señor Gilberto López Nájera -a quien Hans Setzer había contratado para protección de su propiedad -, fungía como presidente saliente de esa organización, era el entonces presidente de dicha organización. En esa reunión anuncia la donación de su terreno Chojem Buena Vista al gobierno del estado.

Más tarde, el 17 de septiembre de 1989, 15 indígenas - miembros de la Organización Regional de Pequeños Propietarios de los predios Edén del Carmen, Suspiro, Jataté, La Patria, Joljá, Xilieljá y Sacrificio -, decidieron incorporarse al régimen ejidal comprometiéndose a cumplir las obligaciones y deberes. También señalaron a la zona de urbanización ejidal, al predio Chojem Buena Vista, mismo que les había donado el gobierno. El 5 de diciembre de 1989 queda reconocido oficialmente el ejido en cuestión que se llamaría Nuevo Agrarista Tomás Munzer. Algunos documentos indican que un total de 483 familias ocupaban la zona urbana de 32 hectáreas (antes conocido como Chojem).¹⁷ Contó con el apoyo de los propietarios privados, agrupados en una organización de Pequeños Propietarios y de la delegación local de la CNC.¹⁸ E inclusive con el apoyo de autoridades del estado como los cuerpos de Policía de Seguridad Pública y Judicial del Estado.

Este grupo estuvo conformado por indígenas tzeltales con tierra comunal o pequeños propietarios, todos ellos migrantes, cuya militancia política se distinguía por ser parte del PRI y de la CNC. Ellos profesaban distintas religiones: católica, sabática, evangélica y presbiteriana.

La creación de este grupo surge como iniciativa en 1988, por parte de algunos propietarios de la región, como Roselia Méndez Liévano, Gilberto López Nájera y otros. La

¹⁷ Oficio s/n signado por el Comisariado Ejidal de Tomás Munzer, Isaias Gómez y el Consejo de Vigilancia. Martín Gómez Sánchez. s/f. Archivo Histórico del CDHFBC.

¹⁸ Acta de inconformidad. Habitantes de Chalam del Carmen. 18 de abril de 1990. Ibid.

representación campesina la tuvo Artemio Morales Sántiz de la comunidad de Joljá. Esta persona se comprometió a cuidar los predios de los propietarios.¹⁹

Más tarde, otros campesinos interesados en este "trabajo" se articularon con la zona. En una reunión celebrada, nombraron a la mesa directiva, conformada por gente de las comunidades de El Suspiro y La Patria, de los municipios de Oxchuc y por Tenejapa, Sebastián López Meza, dueño de la pepsi cola en ese municipio. Una de sus primeras acciones fue el plantón en la cabecera municipal, cuyo transporte lo proporcionaron los propietarios. A partir de entonces, sus reuniones fueron frecuentes.

En cada reunión había un presidente de mesa de debate, quien se encargaba de levantar las actas de acuerdo. Cuando registraban una toma de tierra, solicitaban la presencia de federales para efectuar el desalojo. Entre los acuerdos que tomaban, se encontraban:

- a) Prohibir el trabajo pastoral de catequistas, jefes de zona, coordinadores, religiosas y sacerdotes de la Diócesis de San Cristóbal.
- b) Pedir apoyo económico para las comisiones nombradas y mantener al Ejército Nacional Mexicano. Inclusive, llevaban a pedir cooperación en especie, como tortillas, huevos y frijoles.

El documento señala que en esa época, grupos opositores a la Diócesis de San Cristóbal, entre quienes se encontraban los ganaderos, reunieron la cantidad de setenta millones de pesos. Cantidad entregada al Gobierno del estado para la expulsión del Obispo Don Samuel Ruiz García. Inclusive, continúa el documento, nombraron a una persona para asesinar al Obispo.

¹⁹ "Donde se analiza la historia de dos comunidades Sifailjá, Tomás Munzer. Qué sucedió en año de 1988." Documento de la Zona Santa Lucía Parroquia de Santo Tomás Apóstol, México, 23 de julio de 1995. Ibid.

Durante el primer quinquenio de la década de los noventa, el grupo Tomás Munzer se le identificó como una fuerza paramilitar en la región. Todavía en 1995, continuó apareciendo en los registros de grupos paramilitares que operan en Chiapas, hasta desaparecer como tal.

Sin embargo, antes de su desaparición, jugaron un papel de avanzada en la confrontación directa con los campesinos. De lo cual da cuenta esta investigación.

El asesor jurídico señaló:

"...cuando los propietarios escucharon que estaba procediendo (la solicitud), promovieron otro grupo. Ese grupo eran más de ochocientas personas, algunos son propietarios de tres ó cuatro hectáreas, la mayor parte eran comuneros de Oxchuc. Los propietarios los juntaron para darle supuestamente 'en la torre' a Chalam del Carmen y crear un Nuevo Centro de Población (...) este grupo quedó asentado allí cerca y se llama Tomás Munzer."²⁰

Al respecto, un analista político comentó:

"La constitución de Tomás Munzer en la región responde a la fuerza y amplitud que estaba adquiriendo el trabajo de la OCEZ en la región. Este grupo de pistoleros recibía asesoría de la Policía de Seguridad Pública destacamentada en las instalaciones de lo que había sido el aserradero de CORFO (a orilla de la carretera). Quienes encabezaban este grupo paramilitar fueron Sebastián López Meza, Ernesto Ortega y Roselia Méndez Liévano."²¹

²⁰ Jovita Patricia Gómez Cruz. Entrevista con Fernando Nájera Pérez. Op. cit.

²¹ Jovita Patricia Gómez Cruz. Entrevista con Onécimo Hidalgo. Colaborador de la Coordinación de Organismos No Gubernamentales por la Paz (CONPAZ). Abril de 1996. Inédita.

Otros propietarios de mucho poder político y económico fueron Betelvina Hernández López y José Alejandro Nájera Gómez, Presidente de la Asociación Ganadera para 1990. Esta asociación comprendía los municipios de Altamirano, Ocosingo y parte de Las Margaritas.

4. CHALAM CONTINÚA SU LUCHA.

Simultáneo a las acciones emprendidas por el grupo de choque reorganizado, los indígenas de Chalam del Carmen hacían otra petición para la realización de los trabajos técnicos. La SRA envió a unos técnicos para los trabajos necesarios. En su informe, con fecha 8 de diciembre de 1989, la Subdelegación de Concertación Agraria en zonas indígenas, constata la existencia del poblado y la capacidad agraria del grupo solicitante.

En Chalam del Carmen para ese momento habían 60 familias católicas y 18 evangélicas. Los campesinos solicitantes buscaron asesoría legal. Al respecto, el asesor indica:

"Me hablaron como licenciado, me pidieron de favor que les gestionara. Habían cosas allí del porqué no habían procedido sus demandas: una es que las autoridades judiciales de Ocosingo, como es el ministerio público, el juez municipal, eran comprados por los propios propietarios. Llamaban a las autoridades y depositaban una 'mordida', como se dice, como se acostumbra. Las autoridades hacen caso omiso a la solicitud, en vez de que apoyaran a los compañeros los iban a encarcelar. ¿Cómo construían los delitos? es que los propios propietarios fabricaban los delitos; que les robaban ganado, que les robaban maíz. Esa demanda la llevaban al expediente. Una arbitrariedad en contra de Chalam del Carmen con tal de que ellos no exigieran la solicitud. Las amenazas de los propietarios de que los iban a correr (a los servidores públicos) los iban a matar y por eso la solicitud se quedó archivada. Iban los técnicos agrarios recibían su mordida y así nos iban obstaculizando."²²

El 19 de enero de 1990, el grupo solicitante envió un escrito en donde piden la agilización de su trámite agrario; asimismo, se inconformaron por las presiones del grupo de Pequeños

Propietarios quienes, en su carácter de nuevos ejidatarios, solicitaron la afectación de la finca San Agustín para ampliar su ejido Nuevo Agrarista Tomás Munzer.

El 23 de enero de 1990, llegó al poblado Chalam del Carmen, el Presidente Municipal, Octavio Albores Cruz, y una representación de los Pequeños Propietarios del grupo Nuevo Agrarista Tomás Munzer, para proponerles formar un solo grupo, de lo contrario, dijeron que ellos tomarían las tierras de la finca San Agustín.

El momento de la lucha legal había concluido. En 1990 los hijos de peones acasillados decidieron tomar la tierra en "donde sufrieron nuestros padres", decían. La reflexión que los había conducido a esta decisión fue que "con el gobierno no hay solución, dice que todos los chiapanecos vamos a darle el apoyo y sigue lo mismo".

El 12 de febrero, el grupo de Chalam del Carmen tomó posesión de la finca San Agustín. El 9 de marzo, una representación del gobierno del estado se constituyó en la tierra tomada para informarles que no se procedería en forma violenta contra ellos.²³

La negativa respuesta oficial a la solicitud agraria de Chalam del Carmen, proveyó de mayor conciencia a este grupo de su derecho histórico sobre la tierra de la finca.

A pesar de la promesa hecha unas cuantas horas antes, fueron desalojados por servidores públicos, funcionarios del estado y propietarios en la madrugada del 14 de marzo de 1990.

5. CAMBIO CUALITATIVO DE LUCHA: DEL PAPEL AL HECHO.

²² Jovita Patricia Gómez Cruz. Entrevista con Fernando Nájera, Op. cit.

²³ Se presentaron los señores Rodolfo Somoza N. Coordinador Regional de Asuntos Indígenas, Argimiro Esteban, Director del Comité Coordinador Indígena del Instituto Nacional Indigenista, Daniel Grajales, Jefe de la Promotoría, y un representante del Ayuntamiento de Ocosingo. Documento fechado el 21 de marzo de 1990. Archivo Histórico del CDHFBC.

A los cinco días de haber ocupado los terrenos de la finca San Agustín, el Presidente Municipal de Ocosingo le solicitó al grupo de Chalam del Carmen que abandonaran los terrenos invadidos y ofreció interceder para agilizar su tramitación agraria.²⁴ Sin embargo, el problema continuó.

En una reunión celebrada el 8 de marzo de 1990 en la cabecera municipal de Ocosingo, varias instancias gubernamentales externaron su queja sobre la invasión y la constitución ilícita del Nuevo Centro de Población Ejidal en los predios San Agustín por parte de campesinos de Chalam del Carmen.²⁵ El 9 de marzo hubo otro llamado semejante por parte de diversas autoridades.²⁶

En ese momento, la postura del asesor fue la siguiente:

“Nosotros tenemos que recuperar la tierra a como dé lugar, mientras que las leyes son leyes, tenemos que salir adelante. El que es primero en tiempo es primero en derecho.”

Para ese momento, el gobernador Patrocinio González impulsaba el Programa de Concertación Agraria (PCA) que tuvo como objetivo la agilización de las resoluciones presidenciales, entre otros. En la zona de estudio, el programa estuvo a cargo de Mario Arturo Coutiño, Subdelegado de Concertación Agraria para Asuntos Indígenas, quien

²⁴ Periódico local Tiempo, 21 de febrero de 1990. Archivo del CDHFBC.

²⁵ Acta de Acuerdo, Ciudad de Ocosingo. Firmada por el Subprocurador de Justicia del Estado, el Coordinador de Concertación Comunitaria de la Secretaría de Gobierno, el Agente del Ministerio Público del Distrito Judicial de Ocosingo, el Director del Centro Coordinador Indígena del Instituto Nacional Indigenista de la Selva Lacandona, el Jefe de la Promotoría Agraria de la Secretaría de Reforma Agraria, el Coordinador Estatal de Asuntos Indígenas, el Diputado Local suplente por el IV Distrito Electoral, El Secretario de Acción Cooperativa de la CNC y el Presidente de la Pequeña Propiedad. 8 de marzo de 1990. Archivo Histórico del CDHFBC.

²⁶ Asistencia del Coordinador Regional de Asuntos Indígenas, del Director del CCI del INI de la región y del jefe de la Promotoría Agraria de la SRA. Acta de la reunión en Chalam del Carmen. 9 de marzo de 1990. Ibid.

informó al grupo de Chalam del Carmen que el 14 de marzo llegaría una comisión a verificar la existencia del poblado.²⁷

Efectivamente llegó un grupo del gobierno del estado de Chiapas, pero no a verificar sino a desalojar al grupo posesionario.

5.1. VIOLENCIA DEL ESTADO CONTRA INDÍGENAS.

Al amanecer de ese día, llegaron al poblado 600 policías de seguridad pública y judicial del estado en 3 autobuses y más de 20 camionetas -encabezados por miembros de la CNC uniformados y armados. Todos ellos realizaron el desalojo del rancho San Agustín y los predios Jataté y el Jaibolito. También les acompañaban el propietario de Edén del Carmen e indígenas de las comunidades de Jataté, Sacrificio, La Patria y Joljá, todos uniformados y armados.²⁸ Durante el desalojo, el grupo encabezado por la CNC, disparó al aire por más de una hora y después procedieron a destruir y saquear las casas, dos mujeres que intentaron detener a los policías fueron golpeadas, y seis mujeres violadas. A tres hombres los torturaron y uno resultó con herida de bala en el brazo izquierdo. Los habitantes de San Agustín trataron de refugiarse en Chalam del Carmen, pero aún de allí fueron desalojados. Aproximadamente 74 familias se refugiaron en la montaña durante varios días.²⁹

Como resultado de este desalojo, las autoridades detuvieron a 10 indígenas y fueron conducidos a la cárcel municipal de Ocosingo, tres de ellos fueron torturados en Palenque. En Ocosingo se les detuvo 7 días incomunicados. Se les entregaron armas de fuego y uniformes de policía para después fotografiarlos y abrirles proceso por usurpación de

²⁷ Constancia de la Subdelegación de Concertación Agraria de la SRA, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 8 de marzo de 1990. Para 1996, Mario Arturo Coutiño ocuparía el cargo de Director General de Gobierno del estado de Chiapas, cuya función principal fue la de arremeter contra las fuerzas armadas del Ejército Zapatista de Liberación Nacional, particularmente en la Zona Norte del estado. Ibid.

²⁸ Comunicación Social del Estado. "Desalojos pacíficos de predios invadidos por miembros de la OCEZ, con resistencia en el predio Jataté". Comunicado 2054, marzo, 1990. Archivo Histórico del CDHFBC.

²⁹ Testimonios de indígenas. Ibid.

funciones y portación ilegal de armas de fuego. También se les ejercitó acción penal por los delitos de despojo y daños en propiedad ajena, según causa penal número 20/90.

Finalmente sólo fueron procesados por el delito de portación ilegal de armas, debido a que el Procurador General de Justicia del Estado se desistió de la acción penal al considerar las condiciones de extrema pobreza e ignorancia de los detenidos.³⁰ El 12 de abril fueron liberado bajo la Ley de Sentencia Suspendida y Libertad con la sujeción del gobernador del Estado, bajo la obligación de presentarse a firmar el libro de procesados en la capital del estado.

5.2. UN TRÁMITE AGRARIO *SUI GENERIS*.

Días después de la liberación de los indígenas de Chalam del Carmen, el Gobierno del Estado agilizó la tramitación agraria en forma expedita. Un trámite que había sido negado y retardado en años, se efectuó en menos de un día.

El 22 de marzo, la SRA levantó el censo de la comunidad de Chalam del Carmen el cual registró la existencia de 276 habitantes, 51 jefes de familia y 79 individuos capacitados.

Según acta levantada en Ocosingo, los predios fueron comprados por el Gobierno del Estado el 21 de abril de 1990. Aunque en el expediente de la SRA quedó asentado el 27 de abril como fecha de la compra de los predios Jataté y San Agustín.

En mayo de ese año, el Secretario de Gobierno, Juan Lara Dominguez, en representación del gobernador del estado, entregó la pequeña propiedad de San Agustín (200 hectáreas) al grupo de Chalam del Carmen. Al mismo tiempo, entregó el predio Jataté (110 hectáreas) al grupo de Tomás Munzer. Declaración que entró en contradicción con lo registrado en la

SRA porque el predio Jataté se entregó legalmente a Chalam del Carmen. El citado funcionario declaró que "se hacía realidad la vocación social del gobernador en beneficio de los pobres, de los indígenas" y pidió respeto "al estado de derecho".³¹ Dicha entrega parcial representó un acto político que no tuvo relación con el procedimiento agrario, en el estricto sentido del respeto a la tramitación en tiempo y forma. La tierra entregada representó casi una décima parte del total solicitada por el grupo de Chalam del Carmen.

El 25 de octubre de 1990, la Comisión Agraria Mixta (CAM) dió su dictamen positivo, favoreciendo a los 79 solicitantes de Chalam del Carmen. El mandamiento gubernamental del 9 de noviembre, es positivo.

Ahora, el Ejido Chalam del Carmen estaría constituido por los predios Jataté, San Agustín, la copropiedad El Carmen y demasías, con una extensión de 669-90-51 hectáreas. Tierra equivalente a una tercera parte de la solicitada originalmente.

La ejecución total se efectuó el 7 de diciembre de 1990. Los indígenas se inconformaron porque la tierra dotada era insuficiente. En segunda instancia, el Cuerpo Consultivo Agrario dictaminó que efectivamente era insuficiente la tierra dotada y el expediente lo turnó al Tribunal Superior Agrario. Actualmente, el expediente se encuentra en esa instancia.

Así, se cierra otra etapa del conflicto agrario entre indígenas de Chalam del Carmen y el Estado, que más tarde el Estado tratará de justificarlos como problemas entre comunidades indígenas. Sin embargo, aún faltaba por presentarse un segundo desalojo agrario.

6. EL PANORAMA AGRARIO DE LA ÉPOCA.

³⁰ Oficio 834/990. Procuraduría General de Justicia del Estado. marzo de 1990. Ibid.

³¹ Periódicos local "Tiempo" y nacional "El Día". 17 de mayo de 1990. Ibid.

Algunos datos de las décadas de los setenta y noventa pueden facilitar, aún más la comprensión de esta problemática agraria.

La crisis de la agricultura estaba agudizándose en la década de los setenta. Para 1972 se desplomó la producción del maíz en el ámbito nacional, recuperándose hasta mediados los ochenta. En ese momento, Chiapas es visto como un terreno propicio para la explotación capitalista: el petróleo, las presas hidroeléctricas, la ganadería, fueron algunos campos atractivos para la inversión. Con el incremento de la explotación ganadera y la explosión demográfica, se provocó mayor presión sobre la tierra.

Mientras la demanda de tierra iba en ascenso, de igual manera la lógica oficial de amparar a la propiedad privada via los certificados de inafectabilidad agraria y las acciones desesperadas por fraccionar las grandes propiedades, representaron un muro de contención frente al despojo. Aunque no fue una garantía absoluta a la propiedad privada.

En esos años, estaba gestándose la lucha organizada por la tierra que tuvo un momento culminante en 1974 con el Congreso Indígena. Apareció en la escena política un campesinado con demandas propias y una identidad de clase que serán elementos de cohesión en la coordinación y planificación del movimiento campesino. Los intereses de clase manifestados en ese encuentro convergieron. Asimismo, las experiencias de la represión y de la violencia no dejaron de manifestarse.

En un proceso análogo, los grupos ganaderos en el estado se reorganizaron. Sector que para ese momento representaba una de las más importantes ramas de producción agropecuaria que prácticamente se duplicó en el primer quinquenio de los setenta, con relación a la década anterior. El gobierno proporcionó el apoyo para el soporte legal de su agrupación, con la finalidad de hacer frente a los posibles ataques campesinos. Para ese momento, la ley ganadera, en su artículo 75, estableció la creación de uniones ganaderas locales en cada

municipio afiliadas a la unión estatal. Principalmente las uniones ganaderas operaron en las cabeceras municipales, una de las más importantes fue Ocosingo.

El impulso de organizaciones campesinas estaba marcado: la Unión de Ejidos Ach Quiptic Ta Lecubtesel, la CIOAC, la CNPA, el movimiento sindicalista, después la Unión de Uniones Ejidales y Grupos Campesinos Solidarios de Chiapas.

7. ¿EL CONFLICTO AGRARIO SE CONVIERTE EN PLEITO ENTRE PARTICULARES?.

Los enfrentamientos y disputas por los espacios en la zona de estudio, se hicieron más frecuentes. En apariencia las denuncias aquí presentadas tendrían un matiz intercomunitario; sin embargo, la memoria histórica de los campesinos no se borró. Chalam del Carmen continuó luchando por aquello que consideró en legítimo derecho.

En los problemas encontramos a dos grupos indígenas, uno de ellos, Tomás Munzer de la CNC, apoyado por el Estado, y el otro, independiente, apoyado por la OCEZ. Ambos grupos se enfrentaron en una lucha desequilibrada por sus espacios y bienes. ¿Y el gobierno?. Únicamente modulaba el conflicto y apoyaba la actuación de Tomás Munzer para el enfrentamiento indígena.

Ello no fue más que una manifestación de un conflicto agrario irresuelto, pero además, aprovechado por los intereses del Partido de Estado (PRI) en su interés por preservar su dominio y control de la zona. Intimidaciones, amenazas y enfrentamiento, formaron parte del escenario sociopolítico durante 1991 a 1993. Periodo cuando surge nuevamente otra crisis agraria por las tomas de tierra.

El 6 de mayo de 1991, un poblado vecino, llamado El Nacimiento denunció que la gente de Chalam del Carmen estaba introduciendo ganado en su rancho. Curiosamente, dicha

denuncia la firman los señores Agustín Trejo y Hans Zetzer, antiguo propietario de esas tierras y hermano de quien sería gobernador interino, Elmar Zetzer. Otra denuncia la hizo el poblado Nuevo Sacrificio, el 14 de mayo del mismo año, acusando a los pobladores de Chalam del Carmen.

En agosto de 1991, el ejido El Suspiro -agremiado de Tomás Munzer- denunció los actos de intimidación por parte de Chalam del Carmen, como la muerte de ganado y las amenazas de desalojo con armas de fuego cerca de la colindancia de su terreno.

De igual manera, las comunidades de Río Florida, Carrizal, Chalam del Carmen y Nuevo Sacrificio hicieron del conocimiento a la opinión pública la intimidación por parte de elementos del Ejército, quienes se presentaron en la comunidad, vestidos de civil y con nombres de las comunidades que pertenecen a la OCEZ.³²

El ejido Tomás Munzer dirigió un documento al Presidente Municipal de Ocosingo, José Fernando López Ardines, en donde manifiesta las provocaciones de parte de Chalam del Carmen, así como solicita la intervención para la solución del problema.³³

En contraste, el poblado Nuevo Sacrificio denunció las frecuentes intimidaciones de parte del ejido Tomás Munzer como disparar diariamente en contra de sus viviendas.³⁴

³² Boletín de prensa, agosto 13 de 1992. Responsable: Pablo Gómez Vázquez. Posteriormente, el 19 de marzo, en la comunidad de Chalam del Carmen se encontraban tres militares vestidos de civil, en tanto el ejército permanecía en las orillas del poblado. Los nombres de estas personas son Antonio Hernández Hernández, número de comisión 0.24, Teniente de Infantería, 83 Zona Militar; Javier Ortiz Pérez número de comisión 0.25, 31 Zona Militar, y Marco Antonio Ramírez número de comisión 0.25, 31 Zona Militar. Boletín de prensa, 15 de junio de 1993. Ibid.

³³ Agencia Municipal, oficio número 6/92. Primer Agrarista Tomás Munzer. Ocosingo, 15 de noviembre de 1992. Ibid.

³⁴ Periódico local "Tiempo", 12 de noviembre de 1992. Ibid.

Para el 15 de abril de 1993, el ayuntamiento de Ocosingo convocó a una reunión con la finalidad de buscar una solución a los problemas. Dicho llamado se dirigió a las autoridades de Chalam del Carmen y Tomás Munzer, éstos últimos no se presentaron a la cita.³⁵

Otros delitos de los cuales tuvo conocimiento el Ministerio Público de Ocosingo, cometidos por indígenas del grupo de Chalam del Carmen, y por los cuales consignó sin detenido ante el Juez Mixto de Primera Instancia de esa ciudad,³⁶ se enuncian a continuación:

- En la averiguación previa 088/18/991, se consignó el 26 de abril de 1991, bajo la Causa Penal 51/991 por los delitos de Privación ilegal de la libertad, asalto y robo. Presunto responsable: Diego López Santis.

- En la averiguación previa 234/18/991, se consignó el 7 de diciembre de 1991 bajo la Causa Penal 143/91 por los delitos de robo y daños por incendio contra Diego López Santis y Antonio López Santis.

- En la averiguación previa 190/18/992, se consignó el 5 de julio de 1992 bajo la Causa Penal 96/92 por los delitos de homicidio, lesiones y tentativa de homicidio, en agravio de Manuel de Jesús Sibaja, Froylán Grajales Llave, Francisco Martínez López e Isaías Gómez Santis. Como presuntos responsables: Felipe Gómez López alias "el Karateca", Domingo López Gómez, Jorge López Santis, Héctor Santis López, Juan Sánchez Gómez y Mauricio López Santis. Fecha de liberación de orden de aprehensión: 11 de junio de 1992.

- En la averiguación previa 413/18/98, se consignó el 1 de diciembre de 1992 bajo la Causa penal 174/92, por el delito de daños contra Agustín López Gómez, Eliseo López Gómez,

³⁵ Oficio del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ocosingo. Chiapas. 15 de abril de 1993. Firmado por José Adán Sánchez López. Ibid.

³⁶ Comisión Nacional de Derechos Humanos. "Recomendación 184/93". Gaceta 47. Indices, junio 1990-mayo 1994. México, 1994. pp. 48-49.

Isaias López Gómez, Daniel Santis López y Moisés López Santis. Fecha de liberación de orden de aprehensión: 12 de enero de 1992

- En la averiguación previa 01/18/93, se consignó el 6 de enero de 1993 bajo la causa penal 01/93 por el delito de homicidio en agravio de Juan Santis Gómez y Manuel Gómez Santis. Los presuntos responsables son Agustín López Gómez, Moisés Gómez Santis, Eliseo López Gómez, Daniel Santis López y Jorge Santis López. Fecha de liberación de la orden de aprehensión: 12 de enero de 1993

- En la averiguación previa 473/18/92, se consignó 7 de enero de 1993 bajo la causa penal 03/93 por el delito de tentativa de homicidio en agravio de Alfonso Gómez López. Como presuntos responsables: David Santis López, Jorge Santis López, Eliseo López Gómez y Moisés Gómez Santis. Fecha de liberación de orden de aprehensión: 18 de enero de 1993.

En las 7 indagatorias señaladas, los denunciados fueron indígenas del grupo de Tomás Munzer. En total, se giraron 7 órdenes de aprehensión contra 16 campesinos militantes de la OCEZ y pertenecientes al grupo de Chalam del Carmen.

Aunque faltaría por determinar si efectivamente se reunieron los elementos del tipo para la configuración del delito, lo anterior nos indica que el grupo Tomás Munzer acudió a la autoridad ministerial para dar parte de los delitos cometidos por el otro grupo. Sin embargo, la ausencia de denuncias por parte de la OCEZ, podría interpretarse como la falta de credibilidad que inspiraban las instituciones ejecutivas y judiciales para impartir justicia hacia las organizaciones independientes.

Esto nos conduce a una cuestión que grupos defensores de derechos humanos han argumentado como una causa de la impunidad en México: el poder casi absoluto que detenta el ministerio público para que a su libre arbitrio realice o deje de realizar las investigaciones correspondientes.

A pesar de ello, el escenario perfecto estaba montado para entrar con violencia por segunda ocasión al poblado de Chalam del Carmen. Ahora con el argumento de restablecer el estado de derecho, se ejecutaron órdenes de aprehensión giradas por el juez. En la perversa idea gubernamental de "actuar conforme a derecho", se violaron derechos humanos a través de la ley.

Esta vez el desalojo sería en un operativo múltiple, simultáneo en la zona. El gobierno y propietarios arremetieron contra las comunidades de la OCEZ.

8. OTRO DESALOJO EN LA REGION. NUEVAMENTE CHALAM DEL CARMEN.

El 6 de junio, 600 policías de seguridad pública y campesinos uniformados llegaron a las 6 a.m. en 100 unidades oficiales y particulares, a Chalam del Carmen. Doscientos servidores públicos destruyeron las milpas y robaron las herramientas de trabajo. También rodearon la comunidad Edén del Carmen, saquearon las casas y todo lo saqueado fue colocado en un camión de volteo (con logotipo de la CNC números 2252, 2250 y 2247). En ese momento, los campesinos fueron amenazados con armas de fuego por los policías. En tanto, un grupo de personas (vestidos de azul) señalaba a los campesinos que debían ser detenidos. Un helicóptero sobrevolaba la zona.

De manera similar el poblado Sacrificio y Río Florida sufrían las mismas consecuencias del operativo.³⁷ Los pobladores fueron concentrados en la cancha deportiva; aproximadamente 116 familias abandonaron sus viviendas y se refugiaron en la montaña. Según testimonios, la gente de Tomás Munzer llegó con uniformes de seguridad pública.³⁸

³⁷ Boletín de prensa. OCEZ. Responsable: Pablo Vázquez. 7 de junio de 1993. Archivo Histórico del CDHFBC.

³⁸ Los elementos de la Policía de Seguridad Pública saquearon las casas, llevándose dinero, machetes, hachas, motosierras, ropa, aparatos eléctricos y destruyeron documentos personales. Boletín de prensa. OCEZ. 15 de junio de 1993. Ibid.

En los operativos fueron detenidos 23 indígenas sin orden de aprehensión obligados a formarse en la carretera y tomar las armas para fotografiarlos. Ocho de ellos fueron trasladados a la cárcel en Tuxtla Gutiérrez y 15 a Ocosingo. Al campesino Felipe López Sántis lo torturaron con toques eléctricos, una vez que se encontraba en Tuxtla.

En la cárcel de Ocosingo no se les proporcionó atención médica, fueron hostigados y amenazados por los internos. Los detenidos fueron acusados por posesión ilegal de armas de fuego.

A los indígenas de Edén del Carmen les imputaron los delitos de homicidio, perjuicio y daños de cultivo (Expedientes 1/93 y 174/92). A los de Chalam del Carmen se les inculpó de homicidio (Expediente 96/992) y daños al patrimonio ecológico y uso de armas prohibidas (55/93); los de Nuevo Sacrificio fueron acusados de destrucción de casas y alambrados (Expediente 143/93).

El delito de daños al patrimonio ecológico parecía broma judicial, pues según la Secretaría de Desarrollo Rural y Ecología encontraron piezas de madera en el ejido Chalam del Carmen, algunas de ellas cortadas desde hace un año y otras desde hace tres, documento fechado el 7 de junio de 1993.³⁹

La Procuraduría General de Justicia del Estado investigó los casos de 7 de los detenidos, según Averiguación Previa Núm. 1509/93, acusados de poseer armas y explosivos, así como atentar contra la ecología.⁴⁰ El total de detenidos fue de 23, a quienes los trasladaron al CERESO Número Uno de Cerro Hueco en Tuxtla Gutiérrez.

³⁹ CNDH. Op. cit., p. 55.

⁴⁰ Periódico nacional La Jornada, 7 de junio de 1993, p. 14. Archivo Histórico del CDHFBC.

Por un montón de madera fueron detenidos, mientras para esa fecha las compañías madereras ya habían hecho de la suya con la tala inmoderada de árboles. Efectivamente la gente pobre goza de menor protección a través del derecho que las clases acomodadas.

8.1. LA LEY Y LA VIOLACION AL DERECHO HUMANO.

En el operativo participaron el Subprocurador de Averiguaciones Previas, Rafael Velázquez Esquinca, el Subdirector de Averiguaciones Previas, Rogelio de Jesús Pola Maza, el Agente del Ministerio Público, Porfirio Penados Orantes, el Director de Seguridad Pública del estado y el Notario Público, Manuel L. Sobrino Ansa.

Este último precisó: "... me constituí en la zona en que se encuentran ubicadas las comunidades... para dar fe de los hechos ocurridos durante la ejecución de las órdenes de aprehensión... con el resultado siguiente: Todo el operativo... se realizó pacíficamente, sin que se hubieran ocurrido incidentes que lamentar o dignos de mencionarse y con pleno respeto a los Derechos Humanos de los presuntos responsables..."⁴¹

Esta declaración del notario público Sobrino, quien presencié el uso excesivo de la fuerza contra los indígenas de Chalam del Carmen, pero omite en su testimonio la violencia ejercida por parte de autoridades y servidores públicos. Lo anterior conduce a una reflexión sobre cómo considera el aparato estatal, la situación jurídica del indígena a finales del siglo XX. ¿O puede ser que para ellos no puede haber violación a los derechos humanos porque no los consideran como tales?...

Según el Procurador de Justicia del Estado "las ejecuciones de las órdenes de aprehensión responden a las peticiones de los ofendidos (...) De los 24 (sic) campesinos detenidos, 17 tenían órdenes de aprehensión en su contra."⁴² En las detenciones participaron el AMP, el

⁴¹ CNDH. Op. cit. p. 53.

⁴² Periódico nacional "La Jornada", 7 de junio de 1993, p. 12. Archivo Histórico del CDHFBC.

Subprocurador de Averiguaciones Previas de la Procuraduría de Justicia y el Subdirector de sector.

Los argumentos que posteriormente dieron los funcionarios del estado fueron inútiles para justificar el uso de la violencia como mecanismo para detener violencia. Este hecho ameritó que la CNDH emitiera la recomendación 184/93 al gobernador del estado, Elmar H. Setzer Marseille por haber incurrido en violaciones a los derechos humanos.

Ahora la familia Setzer sería juez y parte en la región que había representado parte de sus intereses y posiblemente añejas cuentas que deseaban liquidar. Como he explicado, a finales del siglo pasado se asentaron alemanes en la región, mismos que serían los abuelos del actual grupo de poder económico y político. Pero un poder político y económico entretreído con sus similares grupos locales.

La postura de los grupos ganaderos, pequeños propietarios, de la Unión para la Defensa Ciudadana (UCD), de comerciantes y cafecultores, entre otros, frente a las detenciones fue de apoyo y agradecimiento por la aplicación de la ley en el municipio "mandando la ejecución de órdenes de aprehensión que por mucho se encontraban sin llevarse a cabo". De tal suerte que con ello, se logró evitar "homicidios, despojos, daños en propiedad ajena, asalto en despoblado, robos de ganado, y ataque a las vías de comunicación."⁴³

8.2. LA RESPUESTA CAMPESINA.

El 17 de junio pobladores de las comunidades Chalam del Carmen, Edén del Carmen, Nuevo Sacrificio y Río Florida, iniciaron un plantón para exigir la libertad de los 23 campesinos

⁴³ Desplegado político firmado por el Ing. Francisco López Ardines, Presidente de la Asociación Ganadera Local de Ocosingo. Periódico local "La Voz del Sureste", 9 de junio de 1993. Ibid.

ANEXOS

Anexo I.

Cuadro. Principales Declaraciones y Tratados Internacionales ratificados por México.¹

Nombre	Aprobada o ratificada
Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.	Aprobada por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, mediante Resolución XXX el 2 de mayo de 1948.
Declaración Universal de Derechos Humanos.	Aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, mediante Resolución 217 A (III) el 10 de diciembre de 1948.
Declaración sobre la Protección de todas las personas contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.	Proclamada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, mediante Resolución 3452 (XXX) de fecha 9 de diciembre de 1975.
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas la formas de Discriminación Racial.	Aprobada por la Asamblea General de la ONU (Resolución 2106 A(XX) el 21 de diciembre de 1965. Ratificada por México el 20 de febrero de 1975. Publicada en el Diario Oficial el 13 de junio de 1975.
Declaración sobre los principios fundamentales de Justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder.	Proclamada por la Asamblea General de la ONU, mediante Resolución 40/34. Fecha de adopción: 29 de noviembre de 1985.
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.	Aprobado por la Asamblea General de la ONU (Resolución 2200 (XXI), el 16 de diciembre de 1966. Ratificado por México el 24 de marzo de 1981. Publicado en el Diario Oficial el 20 de mayo de 1981. Se interpusieron dos reservas.
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.	Aprobado por la Asamblea General de la ONU (Resolución 2200 (XXI), el 16 de diciembre de 1966. Ratificado por México el 23 de marzo de 1981. Publicado en el Diario Oficial el 12 de mayo de 1981.
Convención Americana sobre Derechos Humanos.	Aprobada por la Organización de Estados Americanos el 22 de noviembre de 1969. Ratificada por México el 24 de marzo de 1981. Publicado en el Diario Oficial el 7 de mayo de 1981.
Convenio (Núm.169) de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países Independientes.	Adoptada por la Organización Internacional del Trabajo el 27 de junio de 1989. Ratificado por México el 5 de septiembre de 1990. Publicado en el Diario Oficial el 24 de febrero de 1991.

¹ Silverio Tapia Hernández (compilador). Principales declaraciones y tratados internacionales de derechos humanos ratificados por México. Comisión Nacional de Derechos Humanos. México, 1999.

ANEXO 2.

LA REFORMA AL ARTICULO 27 ¿CERTEZA JURÍDICA?

El 26 de febrero de 1992 se reformó el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para impulsar la política neoliberal del gobierno de Carlos Salinas de Gortari en el campo. Este cambio radical dejó de lado el espíritu social de la Reforma Agraria porque descobia -lo poco que estaban ejidatarios y comuneros- al sector campesino de México abriendo la puerta de la globalización de mercado al añorado primer mundo.

Esta reforma fue la puerta para la introducción de la maltrecha modernización en el campo mexicano que declara el fin de reparto agrario; es decir, los campesinos ya no tienen la opción de solicitar la dotación o ampliación de tierra. Con la nueva ley, el ejido puede convertirse en propiedad privada. A partir de ese momento las tierras ejidales y comunales podían ser vendidas, concedidas, transferidas, rentadas o hipotecadas. Bajo condiciones establecidas por la ley.

La implementación de esta reforma posibilita una serie de cambios como la eliminación del carácter patrimonial familiar de la tierra debido a que el titular de la parcela puede decidir en lo individual sobre el destino de la misma. La parcela, entonces, puede ser garantía prendaria para la banca y por tanto, embargable. Además, los titulares del ejido y del comunal pueden ceder sus derechos agrario a cualquier persona, e inclusive venderla adquiriendo así un carácter de propiedad privada, enajenable y prescriptible. Para los campesinos que continúen con sus parcelas, indica la reforma, se les permitirá el arriendo de ellas aunque no se les otorgar ningún tipo de protección o garantía. Los contratos de arrendamiento careceren de límite de tiempo y el arrendatario podrá permanecer en la parcela por un periodo prolongado.

Finalmente, los ejidatarios podrán formar parte de las asociaciones mercantiles a la cual transmitirán sus tierras para asociarse, prácticamente el ejidatario cede la propiedad de su parcela de tal manera que si la empresa quiebra, la única ventaja para el ejidatario será que se le concede preferencia al momento de poner en venta esa tierra.

Para la ejecución de la reforma al Artículo 27, se implementó en 1993 el Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos (PROCEDE), cuyo objetivo central es regularizar la tenencia de la tierra mediante el reconocimiento y acreditación de la propiedad ejidal

y de los derechos individuales correspondientes, promoviendo que se expidan y entreguen a sus legítimos beneficiarios los certificados parcelarios y de derechos sobre tierras de uso común, así como los títulos de los solares del área de asentamientos humanos. Es decir, se entierra la posibilidad del reparto.

En 1998 las cifras indican que el 23.4% de los ejidos en Chiapas se ha incluido en el PROCEDE, uno de los objetivos prioritarios del gobierno estatal, se enfocará a dar certeza y legalidad jurídica a casi 77% de los ejidos y comunidades restantes. Según declaraciones de Arturo Warman Cryj, titular de la SRA, "es prioridad del gobierno certificar la posesión de 4 millones de hectáreas de tierras ejidales y comunales, para dar respuesta concreta, en apego al orden (sic) y la ley a la exigencia de los campesinos chiapanecos..."²

Todavía en 1998, los republicanos norteamericanos manifiestan su apoyo a la fórmula económica consistente en privatizar la tierra para que llegue inversión y se erradique la pobreza en México. Una fórmula matemática que el gobierno mexicano quiere plantear al pie de la letra del Tratado de Libre Comercio.

En síntesis, desde mi punto de vista, esta reforma manifiesta la racionalizada confianza de que la privatización de tierras o certeza jurídica en la tenencia agraria, como oficialmente le llaman, conllevará por sí misma a un mejoramiento de la productividad en el agro mexicano. En donde los responsables directos del destino de las tierras ejidales son los indígenas y campesinos de México. Aunque la competencia real en el mercado económico y financiero pone en desventaja al ejidatario y comunero, quienes son la parte más vulnerable frente al impetuoso capital. Esta reforma se montó en un proceso inacabado del añorado reparto agrario: de facto, la distribución de tierras aún no concluye aunque la realidad virtual legislativa se empeña en terminar una demanda legítima de un sector de la población mexicana.

Durante la presente investigación fuimos testigos de los procesos de despojos públicos; al parecer, hoy nuevamente somos testigos de una forma de apropiación de la tierra sutilmente legalizada en donde, como siempre, el principal agraviado es el campesino mexicano.

² Suplemento especial editado por el Comité Estatal del PROCEDE. Septiembre de 1998.

La relativa libertad para la compra-venta de parcelas se encuentra condicionada por la miseria económica de las comunidades, mismas que envueltas en la onda neoliberal con las tentadoras ofertas capitalistas, se avizora un proceso de desintegración de estas unidades campesinas. Aunque la corriente privatizadora tendrá que enfrentarse con la raíz cultural y comunitaria de los indígenas y campesinos que se niegan a desaparecer como tales.

Durante la tramitación agraria el indígena solicitante recurrió a la instancia oficial quien alargaría y distorsionaría la Ley Agraria evitando la dotación y protegiendo a propietarios de grandes extensiones de tierra. Asimismo, la imbricada relación entre el poder político y económico en su expresión federal, estatal y local permitió una manipulación institucional de la ley agraria en perjuicio del indígena. La violación al derecho humano durante la tramitación agraria —en tanto no se respetó en tiempo y forma la solicitud de reparto—, se registra como incumplimiento de la función pública en la administración de justicia en materia agraria.

Al ver cerrada la vía formal de acceso a la tierra, el indígena accedió de facto a la tierra. El crecimiento acelerado de la población fue el factor demográfico en la presión generada sobre la dotación agraria y la toma de tierra. Es decir, hay elementos caracterizados por la sobrevivencia, el poder político, social, económico y cultural que configuran el momento de la toma de tierra; paradójicamente también configura un despojo el perjuicio al propietario, cuyo hecho sí será sancionado ejemplarmente por el gobierno estatal, en su expresión de Estado, en connivencia con grupos de poder local.

Como lo mencioné, a mediados del siglo XX surgen instrumentos internacionales que explícitamente ampararán los derechos indígenas, en lo específico, y del ser humano, en lo general. Este movimiento nombra a toda arbitrariedad cometida por autoridades al servicio del Estado y estipulada en la ley interna, como violación a los derechos humanos. Circunstancias que están ampliamente documentadas en la presente investigación y se demuestra, así, la comisión de violaciones a los derechos humanos por parte de autoridades del Estado durante el conflicto agrario.

La tercera y última hipótesis dice: *La aplicación de justicia dejó de lado el acceso equitativo a la defensa y a los recursos legales para los indígenas.* En el plano del análisis de la violación a la ley, la toma de tierra tendrá gran relevancia en el ámbito de la aplicación de una justicia, cuyos códigos fueron establecidos sin considerar la existencia jurídica del indígena. Entonces la sanción por el delito sería considerado de gravedad por

haber atentado contra lo más sagrado de una sociedad moderna: la propiedad moderna. Por tanto, el indígena se había hecho merecedor del castigo: el desalojo violento. Momento en el cual *se debía* aplicar con rigurosidad la ley.

Los desalojos de indígenas que estaban en posesión de tierras, merecía todo el peso y rigor de la ley. Así, el operativo del desalojo se efectuó en conjunto con instancias judiciales, con anuencia del ejecutivo de Chiapas, quien, en el caso analizado, indirectamente se veía afectado por la amenaza que representaba la toma de tierra para sus intereses. La actuación del gobierno del estado de Chiapas se caracterizó por realizar operativos ventajosos con la participación de instancias judiciales, grupos de propietarios, organizaciones oficiales, bajo el cobijo del ejecutivo y de la legislación penal vigente en ese momento. Todo ello con la firme intención de contener el movimiento indígena por la tierra.

Así, el marco delictivo para el gobierno, adquiría su expresión acabada para juzgar al grupo indígena simples como delincuentes. En un primero momento, los delitos imputados responderían a una respuesta directa al conflicto agrario: despojo, daños a la propiedad y abigeato. Todos ellos con una clara esencia de protección al gran propietario. Cuando el conflicto agrario adquirió la forma de enfrentamiento entre campesino, hubo un giro en el tipo de delitos imputables: asaltos, robos, daños, lesiones, homicidio y privación ilegal de la libertad.

La irregularidad en el procedimiento judicial en contra de los indígenas presos, tuvo un carácter político claramente apuntado con el desistimiento de la acusación por parte del Estado, argumentando la situación de pobreza de los indígenas. Aunque es una tesis sociológica que la gente pobre goza de menor protección a través del derecho que las clases acomodadas.

En un ejercicio de traspolación de lo que fue el despojo colonial hasta lo que hoy conocemos como tal, adquiere características radicalmente opuestas. Es decir, el indígena pasa de agraviado sin derecho de juicio a ser juzgado por el delito de despojo.

En ese marco de caracterización del ejercicio de la violencia en el conflicto agrario, llegamos a la violación contra indígenas vista desde la óptica de los derechos humanos. La línea que atravesará todo el devenir del conflicto será la impunidad permitida por el Estado desde el plano legal, político, económico y social. No habiendo instancias efectivas para dirimir controversias sobre la tenencia agraria, la fuerza del movimiento campesino adquirió su propio cauce extralegal e invadió el terreno de lucha por su derecho indígena, un derecho que pretende ser activo en una sociedad excluyente del indígena. Por tanto, la justicia no llegó al ejido, ni se aplicó de manera equitativa y justa para las partes en conflicto.

Es allí donde adquiere relevancia y fuerza el movimiento de los derechos humanos que establece normas diversas de respeto a la persona y a su identidad como pueblo. En su interpelación al gobierno, en su expresión del Estado, este movimiento adquiere una identidad propia de lucha política por su observancia en el ejercicio del poder político.

El conflicto agrario en Chiapas aún no concluye. Este se ha transformado rápidamente en un movimiento de lucha amplia que contempla demandas, sí de tierra, pero también de territorialidad y sobre todo, de justicia. En su germen se encuentra la lucha política por el respeto a su ser indígena.

La idea de que el reparto de la tierra en Chiapas solucionará los problemas agrarios, se presenta como algo irreal. Según estudios del Centro de Investigaciones sobre Energía y Desarrollo A.C. (CIEDAC), indica que para satisfacer la demanda agraria en la región de Las Cañadas entre 1992-1997 sería de 78,000 hectáreas y para 1992-2002 será de 179,000 hectáreas. Es decir, en esta lógica en Las Cañadas no hay tierra que repartir. Otra incógnita es cómo usar las selvas de manera sostenible con alta densidad demográfica.

Cifras oficiales de 1993 indican que en municipios como Altamirano, Las Margaritas y Ocosingo, existían 250,000 hectáreas de propiedad privada, tierras de alta productividad,

cuya afectación parcial podría significar una solución inmediata. Aunque de 1994 a 1998 el paisaje geográfico se ha modificado sustancialmente; hoy la región se compone de un alto número de nuevos poblados que se constituyeron en grandes y pequeñas propiedades.

Aunque el reclamo más concreto fue la tierra, verdaderamente encontramos en este conflicto agrario una demanda legítima de indígenas y campesinos por ser escuchados y tomados en cuenta en el diseño de la política agraria, económica y social del país; es decir, ser incluidos en el proyecto nacional de la República Mexicana.

Los legítimos reclamos por democracia, justicia y dignidad se continúan escuchando en el Desierto de El Lacandón con el firme propósito de incluirse en los terrenos de la sociedad y del poder político.

ANEXOS

Anexo I.

Cuadro. Principales Declaraciones y Tratados Internacionales ratificados por México.¹

Nombre	Aprobada o ratificada
Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.	Aprobada por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, mediante Resolución XXX el 2 de mayo de 1948.
Declaración Universal de Derechos Humanos.	Aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, mediante Resolución 217 A (III) el 10 de diciembre de 1948.
Declaración sobre la Protección de todas las personas contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.	Proclamada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, mediante Resolución 3452 (XXX) de fecha 9 de diciembre de 1975.
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas la formas de Discriminación Racial.	Aprobada por la Asamblea General de la ONU (Resolución 2106 A(XX) el 21 de diciembre de 1965. Ratificada por México el 20 de febrero de 1975. Publicada en el Diario Oficial el 13 de junio de 1975.
Declaración sobre los principios fundamentales de Justicia para las victimas de delitos y del abuso de poder.	Proclamada por la Asamblea General de la ONU, mediante Resolución 40/34. Fecha de adopción: 29 de noviembre de 1985.
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.	Aprobado por la Asamblea General de la ONU (Resolución 2200 (XXI), el 16 de diciembre de 1966. Ratificado por México el 24 de marzo de 1981. Publicado en el Diario Oficial el 20 de mayo de 1981. Se interpusieron dos reservas.
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.	Aprobado por la Asamblea General de la ONU (Resolución 2200 (XXI), el 16 de diciembre de 1966. Ratificado por México el 23 de marzo de 1981. Publicado en el Diario Oficial el 12 de mayo de 1981.
Convención Americana sobre Derechos Humanos.	Aprobada por la Organización de Estados Americanos el 22 de noviembre de 1969. Ratificada por México el 24 de marzo de 1981. Publicado en el Diario Oficial el 7 de mayo de 1981.
Convenio (Núm.169) de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países Independientes.	Adoptada por la Organización Internacional del Trabajo el 27 de junio de 1989. Ratificado por México el 5 de septiembre de 1990. Publicado en el Diario Oficial el 24 de enero de 1991.

¹ Silverio Tapia Hernández (compilador). Principales declaraciones y tratados internacionales de derechos humanos ratificados por México, Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 1999.

ANEXO 2.

LA REFORMA AL ARTICULO 27 ¿CERTEZA JURÍDICA?

El 26 de febrero de 1992 se reformó el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para impulsar la política neoliberal del gobierno de Carlos Salinas de Gortari en el campo. Este cambio radical dejó de lado el espíritu social de la Reforma Agraria porque descobija -lo poco que estaban ejidatarios y comuneros- al sector campesino de México abriendo la puerta de la globalización de mercado al añorado primer mundo.

Esta reforma fue la puerta para la introducción de la maltrecha modernización en el campo mexicano que declara el fin de reparto agrario; es decir, los campesinos ya no tienen la opción de solicitar la dotación o ampliación de tierra. Con la nueva ley, el ejido puede convertirse en propiedad privada. A partir de ese momento las tierras ejidales y comunales podían ser vendidas, concedidas, transferidas, rentadas o hipotecadas. Bajo condiciones establecidas por la ley.

La implementación de esta reforma posibilita una serie de cambios como la eliminación del carácter patrimonial familiar de la tierra debido a que el titular de la parcela puede decidir en lo individual sobre el destino de la misma. La parcela, entonces, puede ser garantía prendaria para la banca y por tanto, embargable. Además, los titulares del ejido y del comunal pueden ceder sus derechos agrario a cualquier persona, e inclusive venderla adquiriendo así un carácter de propiedad privada, enajenable y prescriptible. Para los campesinos que continúen con sus parcelas, indica la reforma, se les permitirá el arriendo de ellas aunque no se les otorgar ningún tipo de protección o garantía. Los contratos de arrendamiento careceren de límite de tiempo y el arrendatario podrá permanecer en la parcela por un periodo prolongado.

Finalmente, los ejidatarios podrán formar parte de las asociaciones mercantiles a la cual transmitirán sus tierras para asociarse, prácticamente el ejidatario cede la propiedad de su parcela de tal manera que si la empresa quiebra, la única ventaja para el ejidatario será que se le concede preferencia al momento de poner en venta esa tierra.

Para la ejecución de la reforma al Artículo 27, se implementó en 1993 el Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos (PROCEDE), cuyo objetivo central es regularizar la tenencia de la tierra mediante el reconocimiento y acreditación de la propiedad ejidal

y de los derechos individuales correspondientes, promoviendo que se expidan y entreguen a sus legítimos beneficiarios los certificados parcelarios y de derechos sobre tierras de uso común, así como los títulos de los solares del área de asentamientos humanos. Es decir, se entienda la posibilidad del reparto.

En 1998 las cifras indican que el 23.4% de los ejidos en Chiapas se ha incluido en el PROCEDE, uno de los objetivos prioritarios del gobierno estatal, se enfocará a dar certeza y legalidad jurídica a casi 77% de los ejidos y comunidades restantes. Según declaraciones de Arturo Warman Cryj, titular de la SRA, "es prioridad del gobierno certificar la posesión de 4 millones de hectáreas de tierras ejidales y comunales, para dar respecta concreta, en apego al orden (sic) y la ley a la exigencia de los campesinos chiapanecos..."²

Todavía en 1998, los republicanos norteamericanos manifiestan su apoyo a la fórmula económica consistente en privatizar la tierra para que llegue inversión y se erradique la pobreza en México. Una fórmula matemática que el gobierno mexicano quiere plantear al pie de la letra del Tratado de Libre Comercio.

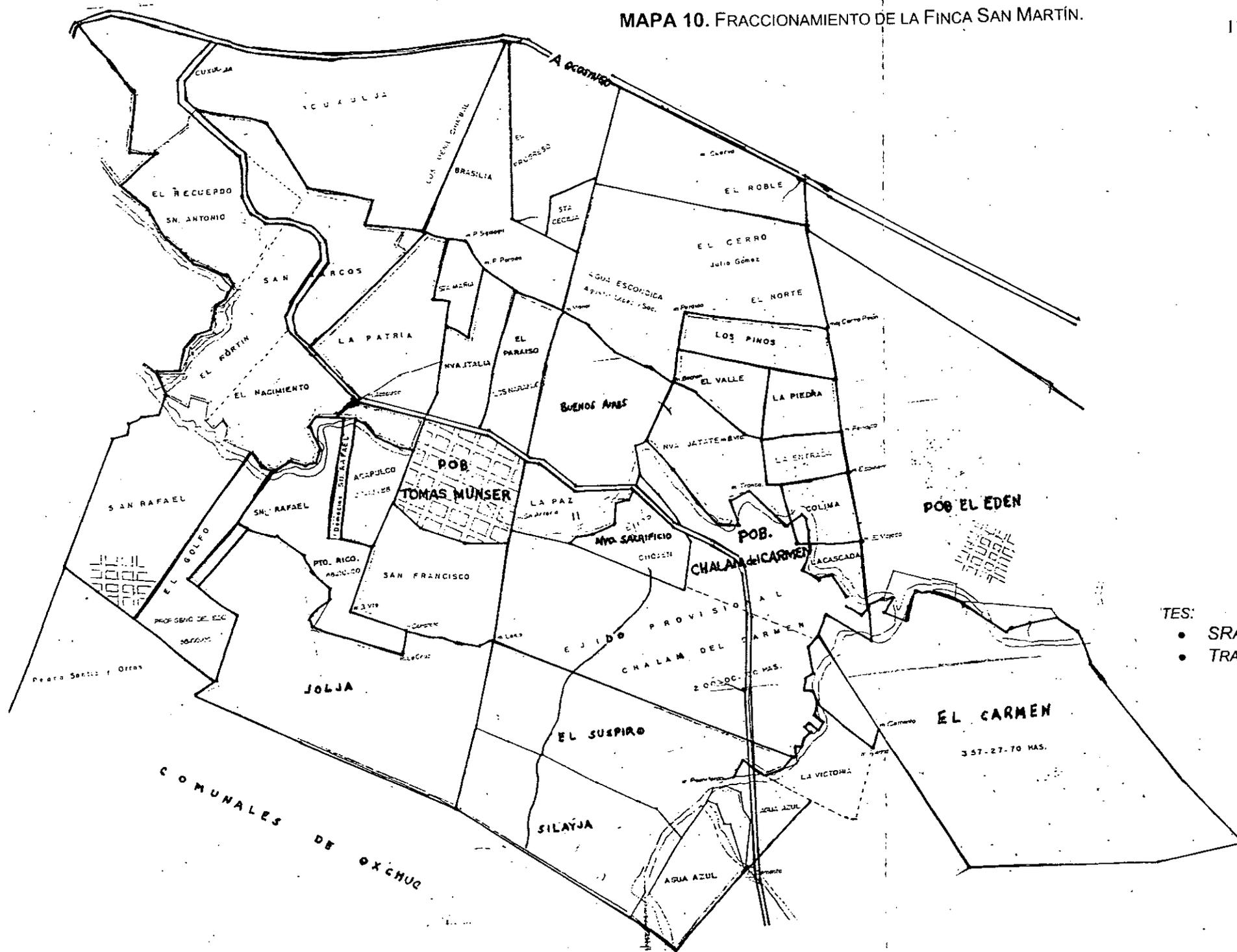
En síntesis, desde mi punto de vista, esta reforma manifiesta la racionalizada confianza de que la privatización de tierras o certeza jurídica en la tenencia agraria, como oficialmente le llaman, conllevará por sí misma a un mejoramiento de la productividad en el agro mexicano. En donde los responsables directos del destino de las tierras ejidales son los indígenas y campesinos de México. Aunque la competencia real en el mercado económico y financiero pone en desventaja al ejidatario y comunero, quienes son la parte más vulnerable frente al impetuoso capital. Esta reforma se montó en un proceso inacabado del añorado reparto agrario; de facto, la distribución de tierras aún no concluye aunque la realidad virtual legislativa se empeña en terminar una demanda legítima de un sector de la población mexicana.

Durante la presente investigación fuimos testigos de los procesos de despojos públicos; al parecer, hoy nuevamente somos testigos de una forma de apropiación de la tierra sutilmente legalizada en donde, como siempre, el principal agraviado es el campesino mexicano.

² Suplemento especial editado por el Comité Estatal del PROCEDE. Septiembre de 1998.

La relativa libertad para la compra-venta de parcelas se encuentra condicionada por la miseria económica de las comunidades, mismas que envueltas en la onda neoliberal con las tentadoras ofertas capitalistas, se avizora un proceso de desintegración de estas unidades campesinas. Aunque la corriente privatizadora tendrá que enfrentarse con la raíz cultural y comunitaria de los indígenas y campesinos que se niegan a desaparecer como tales.

MAPA 10. FRACCIONAMIENTO DE LA FINCA SAN MARTÍN.



- TES:
- SRA
 - TRABAJO DE CAMPO

MAPA 9. LOCALIZACIÓN DE LA FINCA SAN MARTÍN A PRINCIPIOS DEL SIGLO XX.

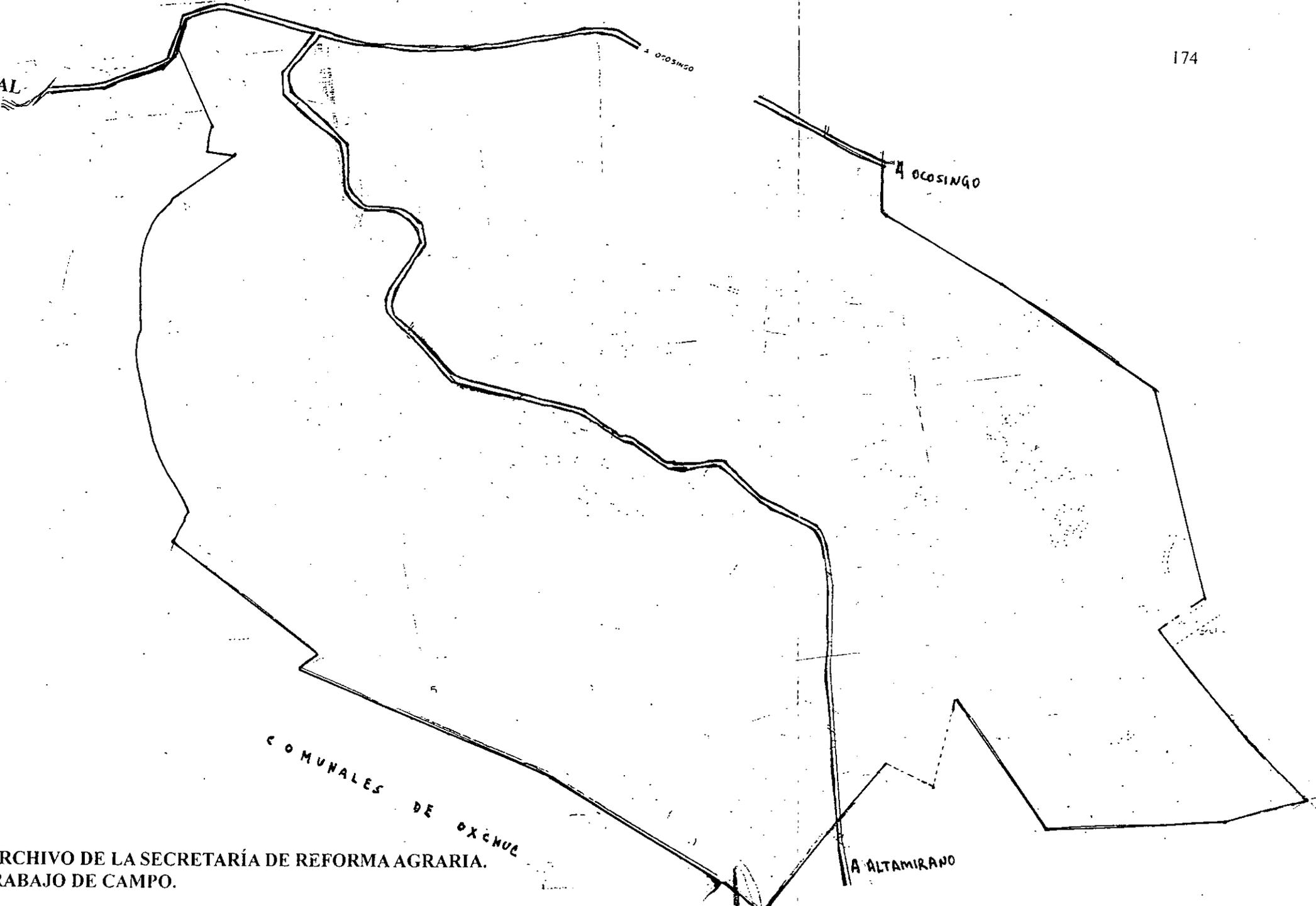
A SAN CRISTÓBAL
DE LAS CASAS

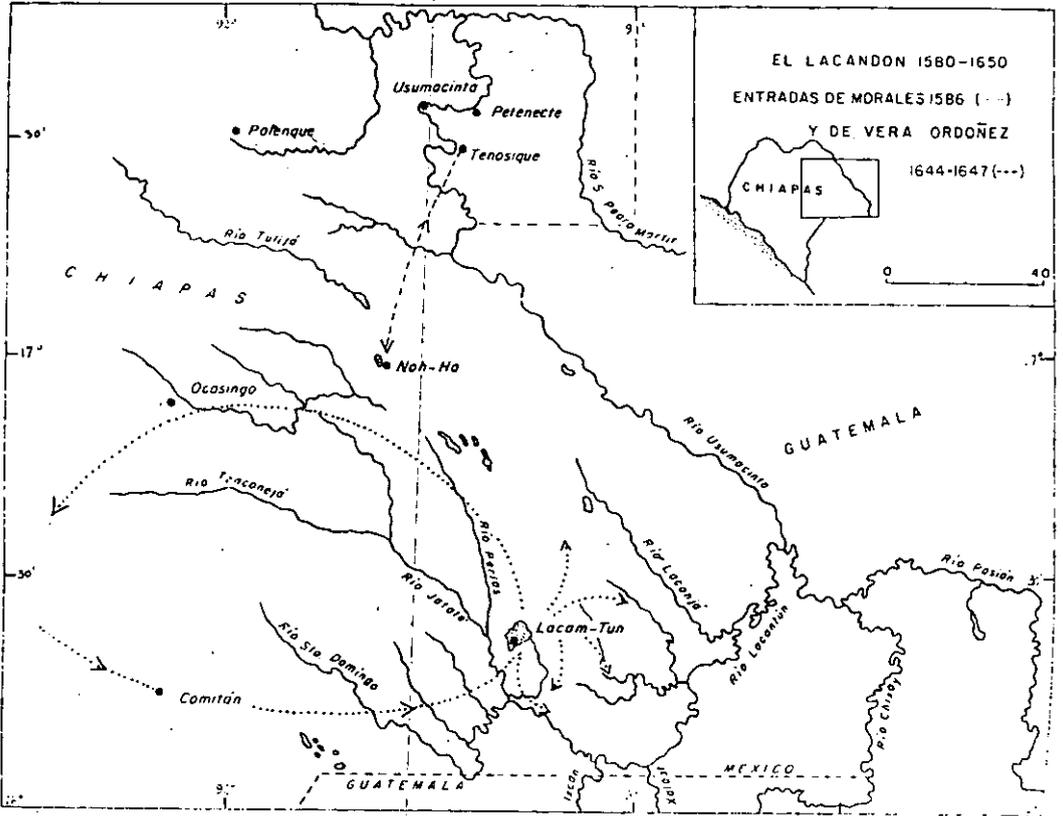
A OCOSINGO

COMUNALES DE OXCNUL

A ALTAMIRANO

FUENTES: ARCHIVO DE LA SECRETARÍA DE REFORMA AGRARIA.
TRABAJO DE CAMPO.





FUENTE: DE VOS, LA PAZ DE DIOS Y DEL REY, P. 492.

**MAPA 6. TUMULTOS, MOTINES Y REBELIONES MAYAS
EN LA ÉPOCA COLONIAL.**

GOLFO DE MEXICO

MAR DE LAS ANTILLAS

OCEANO PACIFICO

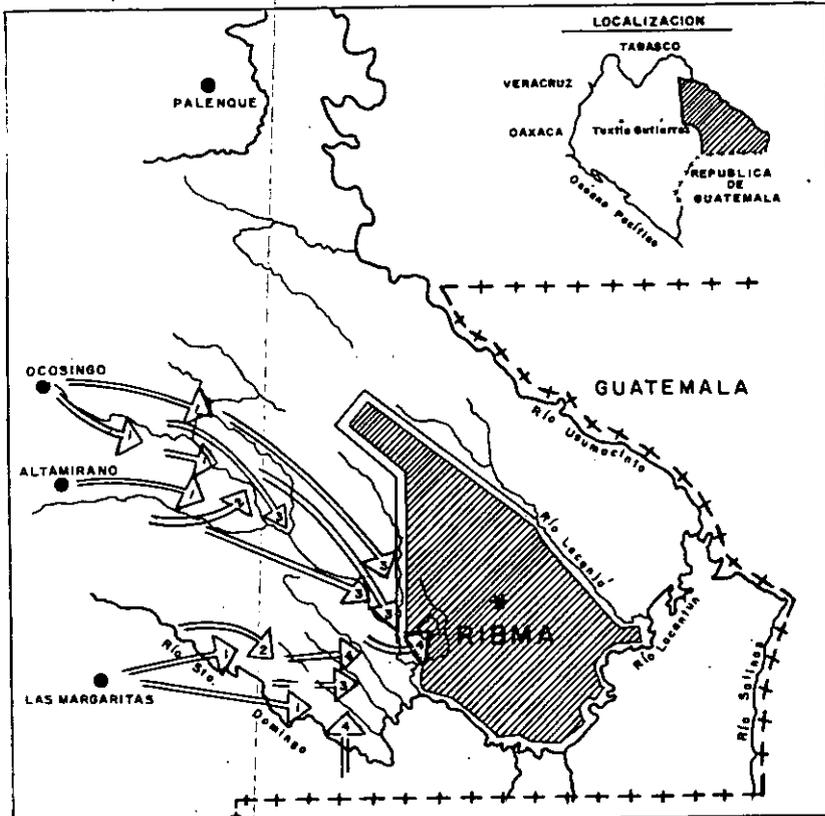
FUENTES: VERSE IIC A 20.9.30

ORTÍZ

FUENTE: LEÓN, RUZ Y ALEJOS, DEL KATÚN AL SIGLO, P. 120-121.

1. San Lucas Salac	1630, 1678, 1689	
2. Santa María Cahabón	1808	
3. San Pedro Carchá	1735, 1803	
4. Cobán	1735, 1802-1803	
5. San Juan Chamelco	1686, 1735, 1751	
6. Verapaz	1574	
7. Tucurub	1686	
8. Salamá	1821	
9. San Pablo Rabinal	1580, 1678, 1680, 1686, 1751	
10. San Agustín Acasaguastlán	1776	
11. Jocotán	1749	
12. Carnotán	1749	
13. Quezaltepeque	1749	
14. Esquipulas	1749	
15. Santiago Mataquesuinta	1774, 1824	
16. Ciudad de Guatemala	1766	
17. Sumpango	1799	
18. Santiago Sacatepequez	1811	
19. San Pedro Sacatepequez	1526	
20. San Juan Sacatepequez	1526	
21. San Lucas Sacatepequez	1526	
22. Santa Ana Chimaltenango	1813	
23. San Francisco Tecpán	1759	
24. Patzún	1796, 1801	
25. Patzicá	1811, 1821	
26. Santiago Atitlán	1800	
27. San Juan Comalapa	1744, 1755, 1774, 1812	
28. San Martín Jilotepeque	1531, 1791	
29. San Miguel Sololá	1576, 1811	
30. Santa Catarina Ixtahuacán	1743, 1814	
31. Chichicastenango	1813	
32. Santa Lucía Utatlán	1760, 1771	
33. San Cristóbal Totonicapán	s/1, 1820	
34. San Miguel Totonicapán	1679, 1736, 1814, 1818, 1820	
35. Santa María Chiquimula	1802, 1804, 1818, 1819, 1820	
36. Santiago Momostenango	1785, 1812	
37. San Francisco el Alto	1696, 1821	
38. Salcejá	1802	
39. Santa Catarina Zuni	1811	
40. Quetzaltenango	1569, 1710, 1785, 1807, 1815	
41. Retalhuleu	1701, 1782	
42. San Martín Sacatepequez	1815	
43. Chiquichapa	1701, 1815	
44. San Juan Ostuncalco	1701, 1711, 1815	
45. San Andrés Xecul	1815	
46. San Pedro Sacatepequez (Quetz.)	1701, 1805	
47. San Andrés Sajcabajá	1819-1820	
48. Rancho de Teja	1825	
49. Sacapulas	1820	
50. Nebaj	1775, 1793, 1798	
51. San Pedro (Sotoma)	1744, 1803	
52. San Mateo Ixtatán	1697, 1803	
53. Santiago Chimaltenango	1701	
54. Chiantla	1803	
55. Santa Bárbara Totonicapán	1790	
56. San Bartolomé Sipacapa	1701	
57. San Miguel Ixtahuacán	1701	
58. Concepción Tutuapa	1701	
59. Santiago Tejutla	1701	
60. Santa Cruz Comitán	1701	
61. Tajumulco	1701	
62. Santa Eulalia	1653	
63. Santa Ana Malacatán	1814-1815	
64. Tuxtla Chico	1701	
65. Tecaná	1701	
66. Magdalena Tectitán	1701	
67. Cuילו	1701	
68. Motozintla	1701	
69. Mazapa	1701	
70. Santo Domingo Xenecoj (Samayac)	1821	
71. Comalapa	1701	
72. Yayahuita	1701	
73. Chicomuselo	1701	
74. Escuintenango	1701	
75. Soconotango	1701	
76. Soyatitán	1701	
77. San Bartolomé de los Llanos	1701, 1778	
78. Huixtán	1712	
79. San Cristóbal de Las Casas (Ciudad Real)	1730	
80. Zinacantán	1712	
81. Chamula	1712	
82. Tenejapa	1712	
83. Oxchuc	1712	
84. Sibacá	1712	
85. Tenango	1712	
86. Cancuc	1712, 1727	
87. Chenalhó	1712	
88. Chalchihuitán	1712	
89. Sitalá	1712	
90. Guaqueitepec	1712, 1727	
91. Ocosingo	1712, 1727	
92. Bachajón	1727	
93. Chilón	1712	
94. Yajalón	1712	
95. Huitupán	1712, 1727	
96. Petalcingo	1712, 1727	
97. Tumbalá	1712, 1727	
98. Tixá	1712	
99. Moyos	1712, 1727	
100. Palenque	1712	
101. Tuxtitepec	1712	
102. Cunduacán	1727	
103. Tamulá de las Sabanas	1701	
104. San Miguel Manchó	1630, 1678	
105. Tipú	1540, c. 1638	
106. Zaclún	1624	
107. Bacalar	1546, 1636, 1683	
108. Chichanhá	1639	
109. Campeche	1562, c. 1582	
110. Mérida	1761	
111. Sotuta	1538, 1597	
112. Quistil (Tixcacaltuyú)	1761	
113. Tekax	1610	
114. Tixmeuc (Tixmeual)	1761	
115. Peto	1583	
116. Tixualhútm	1761	
117. Tiholop	1761	
118. Tinum	1761	
119. Ichmul	1761	
120. Ekpez	1761	
121. Valladolid	1546, 1565	

MAPA 8. RUTAS DE COLONIZACIÓN EN LOS MUNICIPIOS DE OCOSINGO Y LAS MARGARITAS SELVA CHIAPANECA (1930-1980).



Fuentes: Trabajo de Campo
Censos de Población: varios años
SRA : 1991
De Vos : 1988 y C.

* Los límites de la Reserva Integral de la Biosfera Montes Azules corresponden al Plano de 1977.

SIMBOLOGIA	
●	CABECERA MUNICIPAL
~	RIOS
→	RUTA DE COLONIZACION
→	DECADA 30's
→	DECADAS 40's 50's
→	DECADAS 50's 60's 70's
→	DECADAS 60's 70's 80's

Dibujo: Carlos Moto

FUENTE: ASCENCIO FRANCO Y LEYVA SOLANO, LOS MUNICIPIOS DE LA SELVA CHIAPANECA, P. 233.

Bibliografía.

- Ascencio Franco, Gabriel y Leyva Solano, Xóchitl "Los municipios de la Selva Chiapaneca. Colonización y dinámica agropccuaria", Anuario 1991, Instituto Chiapaneco de Cultura.
- Avendaño Figueroa, Amado "Las leyes de Chiapas. Instrumentos de represión contra la democracia", en Horizontes, No. 6, mayo 1992, CDHFC.
- Beller Taboada, Walter (comp), Las costumbres jurídicas de los indígenas en México. Avance de una investigación, Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 1994.
- Boraw, Woodrow, El Juzgado General de Indios en la Nueva España, FCE, México, 1990.
- Cabral, Amilcar, La Cultura, fundamento del Movimiento de liberación, México.
- Carlos Chipoco, En defensa de la Vida, Centro de Estudios y Publicaciones, Lima, Perú.
- Castillo Burgucte, María Teresa, "Las fincas chiapanecas de principios del siglo XX", Textual, México, 1984.
- Castro y Castro, Juventino V., "El Ombudsman y el sistema jurídico de México", La experiencia del Ombudsman en la actualidad. Memoria, Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 1992.
- De Barros, Marcelo y Caravias, José Luis, Teología de la Tierra, Colección Cristianismo y Sociedad, Editorial Paulinas, España, 1988.
- De Vos, Jan, La paz de Dios y del rey. La conquista de la Selva Lacandona (1525-1821), Secretaría de Educación y cultura de Chiapas, Fondo de Cultura Económica, México, 1993.
- De Vos, Jan, Oro Verde. La conquista de la Selva Lacandona por los madereros tabasqueños 1822-1949, Gobierno del estado de Tabasco, México, 1993, FCE.
- De Vos, Jan, Viajes al desierto de la Soledad. Cuando la Selva Lacandona aún era selva, SEP, CIESAS, México, 1988.
- Dichtl, Sigrid, Cae una estrella. Desarrollo y destrucción de la Selva Lacandona, SEP, México, 1988.
- Fernández Ortiz, Luis M. y Wasserstrom, Robert, "Los municipios alteños de Chiapas y sus relaciones con la economía regional", en Estudios Centroamericanos, Vol. 6, No. 17, 1977.
- Fix-Zamudio, Héctor, "El Ombudsman en México", La experiencia del Ombudsman en la actualidad. Memoria, Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 1992.
- Florescano, Enrique, Etnia, Estado y Nación. Ensayo sobre las identidades colectivas en México, México, Nuevo Siglo, Aguilar, 1997.
- García de León, Antonio, "Clases sociales en Chiapas, su formación y desarrollo", Caminante, No. 44, 1982.
- García de León, Antonio, Resistencia y Utopía. Memorial de agravios y crónica de revueltas y profecías acacidas en la provincia de Chiapas durante los últimos quinientos años de historia, Tomo I, Colección Problemas de México, Ediciones Era, México, 1981.
- Garrido, Luis Javier, El partido de la Revolución institucionalizada. La formación del nuevo Estado en México (1928-1945), SEP, Siglo XXI, México, 1986.
- Gómez, Magdalena, Derechos indígenas. Lectura comentada del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, Instituto Nacional Indigenista, México.
- González Esponda, Juan, Movimiento campesino chiapaneco. 1974-1984, Tesis de licenciatura, UNACH, San Cristóbal de las Casas, Chiapas, México, 1989.
- Guillermo Bonfil Batalla, México Profundo. Una civilización negada, Ed. Grijalbo, 1989.
- Harvey, Neil, "Rebelión en Chiapas: Reformas rurales, radicalismo campesino y los límites del salinismo", en Chiapas los rumbos de otra historia, Juan Pedro Viqueira y Mario Humberto Ruz (editores), UNAM, CIESAS, CEMCA y U de G, México, 1995.
- Hernández Chávez, Alicia, "La defensa de los finqueros en Chiapas. 1920-1940", en Historia Mexicana 111, El Colegio de México, México, 1985.

- Inaremac, "Secuela parroquial de Chiapas, un documento inédito de Monseño Eduardo Flores Ruiz". Boletín del Archivo Histórico Diocesano, Volumen II, números 2 y 3, junio, 1985, San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, México.
- Instituto de Investigaciones Jurídicas, Diccionario Jurídico Mexicano, UNAM.
- International Work Group Indigenous Affairs (IWGIA), "Posición de IWGIA sobre el uso de recursos vivos renovables por parte de los pueblos indígenas", en El mundo indígena, 1993-1994, Copenhague, 1994.
- Lautmann, Rüdiger, Sociología y Jurisprudencia, 1991.
- León, María del Carmen, Humberto Ruz, Mario y Alejos García, Alejos, Del Katún al siglo. Tiempos de colonialismo y resistencia entre los mayas, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, México, 1992.
- Leyva Solano, Xóchitl y Ascencio Franco, Gabriel, Lacandonia al filo del agua, CIESAS, CIHMECH, UNAM, UNICAH, FCE, México, 1996.
- Marie-Odile, Marion, El Movimiento Campesino en Chiapas, Centro de Estudios Históricos del Agrarismo en México, México, 1983.
- Morales Bermudez, Jesús, "El Congreso Indígena de Chiapas: Un Testimonio", en Anuario 1991, Instituto Chiapaneco de Cultura, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 1992.
- Oseguera, David y Rosalía Peredo, "Manual de tramitación Agraria", Universidad de Chapingo, 1989.
- Paré, Luisa, Caciquismo y estructura de poder en Caciquismo y poder político en el México rural, Roger Bartra (compilador).
- Pérez Castro, Ana Bella, Entre montañas y cafetales: luchas agrarias en el norte de Chiapas, Instituto de Investigaciones Antropológicas, UNAM, México, 1989.
- Polo Herrera, Lucila, La represión a las organizaciones indígenas independientes de Chiapas, Tesis de licenciatura, UNAM, México, 1994.
- Pozas Arciniega, Ricardo, "El trabajo en las plantaciones de café y el cambio socio-cultural del indio", Revista Mexicana de Estudios Antropológicos, XII, 1952.
- Reyes, María Eugenia, El reparto de tierras y la política agraria en Chiapas, 1914-1988, UNAM y CIHMECH, 1992.
- Robles, Rosario y Moguel, Julio, "Los nuevos movimientos rurales, por la tierra y por la apropiación del ciclo productivo", en Historia de la cuestión agraria mexicana. Los tiempos de la crisis (Segunda parte) 1970-1982, México, S. XXI, CEHAM.
- Rosales, Juan y Aramendy, Raúl, 500 Años. Reportaje a nuestra América. Conquista, resistencia y utopía, Imdec, México, 1993.
- Rus, Jan, "¿Guerra de castas según quién?: indios y ladinos en los sucesos de 1869", en Chiapas los rumbos de otra historia, Juan Pedro Viqueira y Mario Humberto Ruz (editores), UNAM, CIESAS, CEMCA y U de G, México, 1995.
- Rus, Jan, "La comunidad revolucionaria institucional: la subversión del gobierno indígena en los Altos de Chiapas, 1936-1968," en Chiapas los rumbos de otra historia, Juan Pedro Viqueira y Mario Humberto Ruz (editores), UNAM, CIESAS, CEMCA y U de G, México, 1995.
- Ruz, Mario Humberto, Savia india floración ladina. Apuntes para una historia de las fincas comitecas (siglos XVIII y XIX), México, Conaculta, 1992.
- Tapia Hernández, Silverio (compilador), Principales declaraciones y tratados internacionales de derechos humanos ratificados por México, Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 1999.
- Viqueira Albán, Juan Pedro, María de la Candelaria, india natural de Cancuc, Fondo de Cultura Económica, México, 1993.

Fuentes primarias.

- "Estamos buscando la libertad", Ocosingo, Chiapas, p. c68 y c69. Documento mimeografiado.
- CDHFBC, Historia de la formación del Centro de Derechos Humanos "Fray Bartolomé de las Casas", México, 1998. Documento mimeografiado.
- Pablo Iribarren. "Visita Pastoral", Ocosingo, s/f, p. 16. Documento mimeografiado.
- PNR, La cuestión Agraria Mexicana, Ciclo de conferencias organizado por la Secretaría de Acción Agraria del Partido Nacional Revolucionario.
- Universidad de Chapingo, Cuadernos de Centros Regionales. No. 7. Política agrícola y programas de gobierno en la selva lacandona y los Altos de Chiapas. Maestría en desarrollo rural regional. Dirección de Chapingo, México, enero de 1994.

Archivos:

- Archivo Histórico del Centro de Derechos Humanos "Fray Bartolomé de Las Casas", San Cristóbal de las Casas, Chiapas.
- Archivo de la Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria, Tuxtla Gutiérrez. Chiapas.

Trabajo en campo:

- Entrevistas inéditas realizadas por Jovita Patricia Gómez Cruz:
- Campeños del municipio de Tzimol, Chiapas, 1993.
- Misión de Dominicos en Ocosingo, 5 de noviembre de 1993.
- Onécimo Hidalgo, 15 de abril de 1996.
- Fernando Nájera, Asesor jurídico de Chalam del Carmen, 7 de mayo de 1996.
- Hans Setzer Marselle, Yajalón, Chiapas, 18 de mayo de 1996.
- Comisariado ejidal de Chalam del Carmen, 14 de junio de 1996.
- Ancianos y campesinos de Chalam del Carmen, 20 de octubre de 1996.